



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



REVISIÓN DE LAS VARIABLES POLÍTICAS EN TORNO A LA
CREACIÓN DEL MUNICIPIO MIGUEL PEÑA EN EL ESTADO
CARABOBO, VENEZUELA.

Campus Bárbula, Julio de 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



REVISIÓN DE LAS VARIABLES POLÍTICAS EN TORNO A LA
CREACIÓN DEL MUNICIPIO MIGUEL PEÑA EN EL ESTADO
CARABOBO, VENEZUELA.

Autores:
Linares, Luis
Melo, Ángel

Campus Bárbula, Julio de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



**REVISIÓN DE LAS VARIABLES POLÍTICAS EN TORNO A LA
CREACIÓN DEL MUNICIPIO MIGUEL PEÑA EN EL ESTADO
CARABOBO, VENEZUELA.**

Tutor:
Calarcá Mejías

Autores:
Linares, Luis
Melo, Ángel

**Trabajo de Grado presentado para optar al título de
Licenciado en Estudios Políticos**

Campus Bárbula, Marzo de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**REVISIÓN DE LAS VARIABLES POLÍTICAS EN TORNO A LA
CREACIÓN DEL MUNICIPIO MIGUEL PEÑA EN EL ESTADO
CARABOBO, VENEZUELA.**

Tutor:
Calarcá Mejías

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Estudios Políticos
Campus Bárbula.

FIRMA DEL TUTOR

Calarcá Mejías
CI:

Campus Bárbula, Marzo de 2016

ACTA DE DISCUSIÓN DE
TRABAJO DE GRADO
(ORIGINAL)

DEDICATORIA (Angel Melo)

A mis papás, Getrudis y Gonzalo y a mi hermana Rosmer por estar ahí, por comprenderme, por apoyar y por creer.

A mis abuelos, por hacerme quien soy hoy.

A mis amigos, a quienes les debo su incondicional presencia en todas las etapas de mi carrera.

A la Universidad de Carabobo, mi Alma Mater, luz de una tierra inmortal.

DEDICATORIA (Luis Tomas Linares)

A todos los Miguelpeñienses, por su afán y gallardía en aras de buscar siempre lo mejor para su comunidad, incluso, cuando los diferentes gobiernos cómplices del desdén, los abandonan, los olvidan, y solos los recuerdan cuando la rutina electoral vuelve a tocar la puerta.

A la ilustre Universidad de Carabobo, por mantenerse firme ante los embates destructivos de la realidad nacional, que más que callarte, ha hecho que te esfuerces más por formar profesionales para una realidad anhelada que pronto llegará.

A nuestra facultad y profesores, por tomar con valentía el reto que significa abanderar la primera promoción de Licenciados en Estudios Políticos, en una época turbulenta donde los políticos son a la carrera y no de carrera.

Y a ti, que por alguna razón estás leyendo estas líneas, espero que lo que está aquí escrito y el esfuerzo que significó llegar hasta esto, te sirva tanto o más que a nosotros.

AGRADECIMIENTO (Luis Tomas Linares)

A mi familia, a Marta, Humberto y Humberto, por ser más que apoyos, motores y ejemplos de éxito, por ser ese empujón de todos los días para levantarte a trabajar honradamente para lograr el futuro y el éxito con el que sueño.

A Ángel Melo, por ser un compañero y hermano desde el primer día de clases y por permitir hacer realidad esto de lo cual nos sentimos orgullosos hoy en día.

A nuestro tutor el Profesor Calarcá Mejías, por ser exactamente la persona que necesitábamos a nuestro lado guiándonos en este proceso.

Al Profesor Carmelo Ecarri, por acompañarnos prácticamente como otro tutor más durante todo este camino, por sus consejos y asesorías.

A Leonella Zerpa, por ser un bastión de apoyo más que necesario, indispensable. Por su compañía, cariño, paciencia y admiración, que siempre ayuda a regocijar el ánimo en tiempos difíciles.

A mis amigos, por ser esa familia que te permites elegir, gracias por siempre estar allí

A Leticia Sofía, que fue esa compañía constante cargada de risas y alientos.

AGRADECIMIENTO (Angel Melo)

A toda la comunidad de Miguel Peña, desde sus vecinos hasta sus líderes comunitarios por su compromiso con la parroquia y por abrirles los brazos a esta investigación como una necesidad para el desarrollo de todas las localidades de Venezuela.

A Luis Tomás, por hacer de esta dupla un equipo de perfecta sincronía.

Al ingeniero Carmelo Ecarri, por su invaluable asesoría en materia de organización de ciudades.

A todos los profesores de la Primera Promoción de Estudios Políticos de la Universidad de Carabobo por formar parte con sus conocimientos impartidos de esta investigación.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo por permitir la ruptura del paradigma de las ciencias sociales y abrirle las puertas a las ciencias políticas como pieza fundamental del desarrollo social.

A la Universidad de Carabobo, por mantenerse incólume en la preparación de profesionales a la altura de las circunstancias de un país en crisis.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



REVISIÓN DE LAS VARIABLES POLÍTICAS EN TORNO A LA CREACIÓN
DEL MUNICIPIO MIGUEL PEÑA EN EL ESTADO CARABOBO, VENEZUELA.

Autores: Linares, Luis y Melo, Ángel
Tutor: Calarcá Mejías
Fecha: Junio, 2016

RESUMEN

La decisión política tomada por el Partido Proyecto Venezuela en el año 2004 con la aprobación de la nueva Ley de División Político-Territorial del Estado Carabobo en el Consejo Legislativo del Estado Carabobo de elevar de Parroquia a Municipio la localidad de Miguel Peña se vio inmersa en una serie de variables políticas que cuestionan la pertinencia de esta misma. Estas variables son: la falta de realización de un referéndum consultivo, la prohibición expresa de la Constitución de crear municipios o localidades distintas a las existentes hasta que no se adecuaron las normas respectivas y la transparencia en cuanto al estudio de factibilidad. Sobre esto, líderes comunitarios y expertos en la materia presumen que en esta decisión se pudieron ver involucrados intereses políticos de los grupos que impulsaron este proyecto. No obstante, se comprobó que si bien para el 2004 la mayoría de los miguelpeñenses no tenían conocimiento de la municipalización de la localidad, ni por iniciativa de la sociedad civil organizada ni por el Consejo Legislativo, hoy en día votarían a favor de la creación del Municipio Miguel Peña.

Palabras Clave: Descentralización, Municipalización, Municipio, Estado, Realismo Político, Miguel Peña.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
CAMPUS BÁRBULA



**REVIEW OF POLITICAL ELEMENTS SURROUNDING THE
FORMATION OF MIGUEL PEÑA'S MUNICIPALITY IN THE STATE
CARABOBO**

Authors: Luis Linares and Angel Melo

Tutor: Calarcá Mejias

Date: July, 2016

SUMMARY

The decision taken within the Legislative Council of Carabobo State and by the hands of the speakers that were part of Proyecto Carabobo in 2004 to reform the Carabobos's Territorial and Political Division Law in order to create the Miguel Peña Municipality was immersed in some elements that rule the objectivity of the technical procedures taken to achieve this idea. These elements are: the lack of the law bidding popular referendum, the complete prohibition of the Constitution to create any new municipality or any other kind of local entity until each required norm was adapted to the 1999 Constitution and its mandate and the need of a clear and transparent sustainability technical study. On these, communitarian leaders and experts on the subject presume that the decision was lightly taken and was very biased by political interests. Although it was proved that in 2004 most of the people that live in Miguel Peña did not know that it was intended to enforce the municipalization of this locality not by organized society nor the Legislative Council, today they will vote in favor of the creation of Miguel Peña as a municipality.

Keywords: Decentralization, Municipalization, Municipality, State, Political Realism, Miguel Peña

INDICE GENERAL

Resumen.....	ix
Índice de gráficos	
Introducción.....	11

CAPITULO I

El Problema.....	14
Planteamiento del Problema.....	14
Formulación del Problema.....	17
Objetivos de la Investigación.....	18
Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos.....	18
Justificación e Importancia de la Investigación.....	18

CAPITULO II

Marco Teórico.....	21
Antecedentes.....	21
Bases Teóricas.....	31
Descentralización.....	31
El centralismo como crisis política.....	33
Teoría de la Municipalización Político-Territorial.....	36
Teoría de la Gobernanza.....	37
Bases Éticas.....	39
Realpolitik y Realismo Político.....	39
Bases Legales.....	41
Definición de Términos Básicos.....	51

CAPITULO III

Marco Metodológico.....	53
Tipo de investigación.....	53
Diseño de la investigación.....	54
Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	55
Unidades de estudio	56
Población.....	56
Muestra.....	58
CAPITULO IV	
Análisis de Resultados.....	61
Encuestas.....	79
Entrevistas.....	80
Conclusiones.....	85
Referencias Bibliográficas.....	88
Anexos.....	94

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO No 1.....	62
GRAFICO No 2.....	64
GRAFICO No 3.....	65
GRAFICO No 4.....	66
GRAFICO No 5.....	67
GRAFICO No 6.....	69
GRAFICO No 7.....	70
GRAFICO No 8.....	72
GRAFICO No 9.....	73
GRAFICO No 10.....	75
GRAFICO No 11.....	77
GRAFICO No 12.....	78

Introducción

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente desde el año 1999, establece en su artículo cuatro que “La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado”, donde se manifiesta un énfasis especial en el carácter descentralizador de la nación, siendo este el sentido del cual se afianza esta investigación y de donde parte el desarrollo de la misma.

La conurbación de la Ciudad de Valencia está conformada por los municipios San Diego, Naguanagua, Libertador, Los Guayos y Valencia, estando este último conformado por las parroquias Candelaria, Catedral, El Socorro, Rafael Urdaneta, San Blas, San José, Santa Rosa y Miguel Peña. Por la naturaleza social, política e incluso antropológica de la parroquia Miguel Peña, esta ha sido, desde la promulgación de la ley que permite la elección popular de alcaldes y gobernadores, un eslabón clave para la dinámica política de la región, teniendo pues que es esta la parroquia más grande, más poblada y más densa del municipio Valencia, convirtiéndose así no solo en la principal meta electoral de todos los procesos de la región sino en la indispensable.

Aunado a lo anteriormente expuesto, la promulgación de ley de División Político-Territorial del Estado Carabobo se dio en un período de silencio legislativo que se configuró al momento de transcurrirse el año de instalada la Asamblea Nacional posterior a la Asamblea Nacional Constituyente de 1999, ya que se establecía en la disposición transitoria cuarta, numeral séptimo del Texto Fundamental vigente, sin espacio a interpretación, que se mantendrían los municipios y parroquias existentes hasta que no se reformara la derogada Ley de Régimen Municipal y adecuarse a las nuevas disposiciones constitucionales, adecuación que no se hizo hasta el año 2005 cuando se debió haber realizado en el 2001.

En torno a las afirmaciones hechas y cuatro años luego de la promulgación de la Constitución vigente, se aprueba en el Consejo Legislativo del Estado Carabobo una ley impulsada por el Partido Proyecto Venezuela que modificaba la Ley de División

Político Territorial del Estado Carabobo, elevando con esta la parroquia de Miguel Peña a municipio, absorbiendo en su paso a segmentos de las Parroquias Rafael Urdaneta y Santa Rosa y la totalidad de la Parroquia No Urbana Negro Primero, haciendo caso omiso de las disposiciones constitucionales explicadas e inhabilitando así la creación del nuevo municipio.

Esta serie de eventos desencadenaron una matriz de opinión sobre las decisiones políticas que se tomaron en el seno de Proyecto Venezuela, quienes ostentaban la mayoría de curules en el Consejo Legislativo, en torno a la muy disputada parroquia de Miguel Peña. Posteriormente, el proceso de municipalización se detuvo totalmente hasta el año 2015, cuando la asociación civil “Asociación Comisión Permanente Pro Municipio Miguel Peña” retoma sus actividades y decide volver a impulsar la consolidación del municipio.

Es así como a partir del proceso de creación de la ley que modificaba la división político territorial del Estado Carabobo con la creación de este municipio e incluso años antes, se gesta este movimiento en pro la autonomía y descentralización territorial de Miguel Peña pero que se encontró con la posición de diferentes sectores de Carabobo que alegaba no existían las condiciones para que esto se consolidara, dejando entrever y presumiendo que la ley estaba políticamente sesgada y que esta decisión no respondía a motivos técnicos.

De esta manera, se toma como punto central de esta investigación la decisión tomada por los diputados del Partido Proyecto Venezuela en el año 2004 de diseñar y promulgar una ley con el fin de crear el Municipio Miguel Peña cuando existían indubitadamente las siguientes variables:

- La Constitución lo prohibía, a pesar de haberse vencido el lapso en el que esta prohibición tenía vigencia;
- No se hizo el referéndum consultivo previsto en la ley;
- No se dio a conocer el estudio de factibilidad respectivo a la población.

Así pues, el estudio de estas variables se da enmarcado desde dos perspectivas teóricas: primero, la comparación de esta decisión con la teoría de la descentralización, la teoría de la municipalización territorial y la teoría de la gobernanza, presentada por autores como Allan Brewer Carías, quien indudablemente da un aspecto teórico-jurídico sobre los municipios indefectiblemente casado con este análisis, Iván Finot, economista que se ha encargado de desarrollar el tema desde la Comisión Económica Para la América Latina (CEPAL), el profesor de la Universidad de Los Andes, Alberto José Humberto, la constitucionalista y administrativista María Amparo Grau y Luis F. Aguilar quien desarrolla el tema de la gobernanza y la nueva gestión pública. Segundo, se realiza un contraste académico entre el proceso de toma decisión política del que se hace referencia y la teoría política de la *realpolitik* y el realismo político visto desde los puntos de vista de Frank Whelon Wheyman, Paul Francis Diehl y Paul Hauth.

En el mismo sentido, se hace un estudio exhaustivo de bases legales implicadas en el tema, dada la relevancia legal que se evidencia dentro de las incongruencias conceptuales y jurídicas que se contemplan en la decisión de Proyecto Venezuela. Entre las normas consultadas y analizadas se encuentran la constitución, leyes y jurisprudencia relevante para el tema. Aunado esto a un comprehensivo examen de antecedentes bibliográficos tanto de creación de municipios como de descentralización territorial, estudios que llevaron a plasmar un análisis comparativo del caso práctico de políticas de descentralización aplicadas en Colombia.

Por último, se realiza una conclusión donde se plasman las respuestas tanto al objetivo general el cual es generar una revisión política de la creación del municipio Miguel Peña en el Estado Carabobo, Venezuela y a su vez este constituye los específicos que son: determinar si las razones de la decisión de la creación del Municipio Miguel Peña obedecían a motivaciones técnicas o políticas, evaluar la objetividad del estudio de factibilidad realizado por el Consejo Legislativo del Estado Carabobo en el año 2004 y determinar el estatus actual de la localidad de Miguel Peña.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A lo largo de la historia, la doctrina ha coincidido en el hecho de que los municipios, o cualquiera de sus otras denominaciones, constituyen una figura, un ente natural de la interacción social del hombre, al respecto, Marchioni afirma que “el municipio no es una creación artificial de la ley, sino un grupo originado de la tendencia natural del hombre en asociarse”. Es así entonces como se puede evidenciar como los municipios en vez de atender a una necesidad netamente técnica y jurídica de parte del Estado, responde más bien a un mecanismo de protección del hombre que vive en sociedad. En este mismo orden de ideas, podemos ver como Fernando Savater (2004, 23) escribe “nuestra naturaleza es la sociedad”, es así, como se podría decir que el ser humano por naturaleza pertenece más a los sistemas de organización que le brindan beneficios imposibles de obtener desarrollándose fuera de ellos. No obstante, Marisela L Bermúdez, señala que los municipios “son sujetos de derecho, capaces de adquirir derechos y de asumir obligaciones, de ser acreedores y deudores, de contratar, de ser actores y demandados”, haciendo evidente que, más allá de que son figuras naturales del hombre, tienen también carácter jurídico que viene dado por la distribución vertical del poder.

Es por esto último que en Venezuela, la figura de municipio está revestida de carácter constitucional, ya que en el artículo 16 del texto fundamental de este país, se establece que “el territorio se organiza en Municipios”. Del mismo modo, a lo largo del cuarto capítulo de la constitución, se desarrollan todas las normas fundamentales del Poder Municipal, dándole así especificidad constitucional a esta figura. Allan Brewer Carías, presenta una abstracción de la teoría de la municipalización en Venezuela, al explicar que:

“El Municipio en Venezuela, por tanto, no es una demarcación territorial administrativa establecida dentro de la estructura de un Estado unitario, sino un nivel político territorial de rango constitucional, producto de un modelo de descentralización política el Estado adoptado, con su gobierno propio conformado por un órgano legislativo (Concejo Municipal) y una Administración Pública municipal (Alcalde)”

En el caso del Estado Carabobo, entidad objeto de estudio de esta investigación, se denota que está conformado, según el informe de división político territorial de la República Bolivariana de Venezuela del año 2013 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, por 14 municipios y 38 parroquias, entre las cuales Miguel Peña figura como una parroquia.

Ahora bien, en el 2004 durante el periodo del Gobernador de la entidad Enrique Fernando Salas Feo se propone una ley de reforma de la ley de división político territorial del estado Carabobo, con la cual se llevaría a cabo la transformación del carácter de Miguel Peña de parroquia a municipio. Dicha modificación a la ley entró en vigencia con la publicación de la Gaceta oficial del estado Carabobo. Extraordinaria No. 1633 de fecha 01 de Abril del 2004, con la cual, quedan delimitados los municipios del estado de la siguiente manera: ARTICULO 3º: Los actuales Municipios del Estado Carabobo son: Bejuma, Diego Ibarra, Carlos Arvelo, Guacara, Juan José Mora, Miguel Peña, Miranda, Montalbán, Puerto Cabello, Valencia, San Joaquín, Los Guayos, Naguanagua, San Diego y Libertador.

Sin embargo existe un precedente jurisprudencial sentado por la Sala Constitucional del TSJ en ponencia del magistrado Antonio J. García García del año 2003 donde se le dio interpretación vinculante a la disposición transitoria cuarta numeral siete de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (de ahora en adelante CRBV) la cual establece que los Consejos Legislativos de los estados deberán abstenerse de legislar en materia de su división político territorial hasta que la Asamblea Nacional no emitiera la ley de régimen municipal. Al respecto la sala

constitucional estableció que en efecto los estados no podrían ejercer su potestad organizativa hasta que se promulgara el nuevo instrumento, dejando constancia que por consiguiente se mantendrían la misma cantidad de parroquias y municipios en el país.

Ahora bien, a pesar de la existencia de la disposición transitoria constitucional y de la sentencia explicada anteriormente, de los años 1999 y 2003 respectivamente, se decide en el 2004, en el seno del consejo legislativo del estado Carabobo el cual según datos del Consejo Nacional Electoral estaba conformado por nueve diputados del partido de gobierno regional, Proyecto Venezuela y seis del Movimiento Quinta República, sancionar una ley de reforma a la ley de división político territorial del estado Carabobo en la cual se resuelve cambiar el estatus de Miguel Peña para que se conformase como un Municipio tan pronto se legislara respecto al régimen municipal. Es importante resaltar que la ley de régimen municipal a la cual hace mención la constitución no fue promulgada hasta el año 2005, un año después de hacerse oficial creación del Municipio Miguel Peña.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto el Defensor del pueblo del Estado Carabobo, interpuso un amparo constitucional ante la sala constitucional del TSJ, donde se le solicitaba suspender la promulgación de la ley de reforma y la realización de un referendo consultivo en función de lo que establece el artículo 71 párrafo dos de CRBV el cual denota que: también podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia parroquial, municipal y estatal. Dicha solicitud se declaró inadmisile bajo el alegato de que según la ley orgánica de amparo sobre de derechos y garantías constitucionales no se admitirá acción de amparo cuando la violación de un derecho o garantía constitucional “constituya una evidente situación irreparable. Cita textual de la ley.

Es así como resulta imperativo, para los fines de esta investigación dilucidar las razones que llevaron a crear el municipio Miguel Peña en al año 2004, conociendo previamente lo que estipulaba la CRBV en su disposición transitoria cuarta y en especial dadas las posiciones encontradas acerca de la factibilidad técnica y jurídica

de la creación del municipio, en vista que hay posiciones a favor como la de los dirigentes vecinales del Sur de Valencia, Alexi Lanoy y Morelia Ortega quienes aseguran que “se cumplieron con todos los trámites legales para lograr la creación del municipio Miguel Peña en el año 2004” entre lo cual rescatan el trabajo hecho por la Comisión Permanente pro municipio Miguel Peña de recolección de firmas, estudios de factibilidad y asambleas vecinales.

En el sentido contrario existe la posición del gobernador actual del Estado Carabobo Francisco Ameliach el cual aseguró en Valencia, el 5 de febrero del 2014, que según el censo realizado por el instituto nacional de estadística el año 2011, la ciudad de Valencia tiene una población total de 829.856 habitantes, de los cuales corresponden a la parroquia Miguel Peña un total de 371.087 habitantes, y en ese mismo orden de ideas el Gobernador agregó que:

“el municipio Valencia en el año 2013 recaudó un total de Mil 149 millones 461 mil 960 Bolívares, sin embargo, hizo énfasis en que, “de ese total la parroquia Miguel Peña solo recauda el 7,52% (86 millones 388 mil 867 Bs)”

Denotando de acuerdo a dichas declaraciones, que la Parroquia Miguel Peña no cuenta con la capacidad de recaudación fiscal mínima para poder ser ascendida al nivel de Municipio.

Formulación del Problema

Las evidentes contradicciones en las que se ha visto inmersa la creación del Municipio Miguel Peña han generado una matriz de opinión en la región carabobeña. De este modo se han creado también matrices políticas que han girado en torno a esta problemática de la región. Es evidente la magnitud e importancia de Miguel Peña tanto en la vida de los valencianos como en la de los carabobeños, no obstante existen muchos elementos que han imposibilitado la consolidación jurídica de la zona dentro de la política del estado. Las variables han ido determinando con el pasar del tiempo la necesidad de un ajuste en la figura jurídica, política y administrativa de Miguel

Peña, sin embargo, como se menciona con anterioridad, se vislumbra la posible existencia de razones políticas que forman un obstáculo para esta consolidación.

Es por esto que es imperativo conocer las verdaderas razones políticas que impulsaron la iniciativa de la creación del municipio Miguel Peña en el año 2004, así como el por qué, después de once años de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, no se ha puesto en ejecución lo establecido en la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo con su modificación del año 2004. Del mismo modo, es necesario definir el estatus actual de la localidad de Miguel Peña.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

- Generar una revisión política de la creación del municipio Miguel Peña en el Estado Carabobo, Venezuela.

Objetivos específicos

- Determinar si las razones de la decisión de la creación del Municipio Miguel Peña obedecían a motivaciones técnicas o políticas.
- Evaluar la objetividad del estudio de factibilidad realizado por el Consejo Legislativo del Estado Carabobo en el año 2004.
- Aclarar el estatus actual de la localidad de Miguel Peña.

Justificación e importancia de la investigación

Resulta de suma importancia buscar una respuesta al planteamiento del problema que se denota anteriormente debido a que se hace necesario conocer las verdaderas razones por las cuales se decide proponer la modificación del estatus político administrativo de Miguel Peña de parroquia a Municipio, adicional al hecho de conocer que fue lo que verdaderamente motivó a sancionar esta nueva ley de división

político territorial del estado Carabobo la cual estaba sustentada en un estudio de factibilidad realizado por el Consejo Legislativo del estado Carabobo del cual no se conocen los aspectos que se consideraron al momento de su realización, y como lo valoraron para concluir que era factible técnica, jurídica, financiera y políticamente la creación de dicho municipio. Por otro lado, es imperativo esclarecer cual es el estatus actual de la localidad de Miguel Peña, debido a que si se decide ceñirse al instituto Nacional de Estadística y al Consejo Nacional Electoral esta es vista y reconocida como una parroquia, pero si se decide registrarse por lo que denota la ley de división político territorial del estado Carabobo aprobada en gaceta oficial, el mismo territorio cuenta con la denotación de municipio.

En especial por el hecho de que el consejo legislativo del estado Carabobo luego de 12 años de sancionada dicha ley no ha propuesto modificarla para regresar el estatus a miguel peña de parroquia, ni ha hecho entonces las presiones necesarias para poder constituir al mismo con los requisitos técnicos y estructurales mínimos para operar como municipio.

Adicional al hecho de que los pronunciamientos de la sala constitucional del TSJ en ningún momento han declarado la inconstitucionalidad de la modificación de la ley de división político territorial del estado Carabobo pero si la necesidad de que se ejecute un referendo consultivo a la población de la localidad sobre si desean o no pasar a ser un municipio, ya que así lo establece la Ley Orgánica de Poder Municipal del 2005.

La dinámica política del Estado Carabobo siempre ha estado altamente influenciada por la interacción y reacción de Miguel Peña y sus habitantes. Se ha hecho innegable, a través de la historia política moderna de la región que este sector del Estado forja en gran parte las decisiones políticas que de allí se desprenden. Del mismo modo, esta representa una porción importante de la población de la región.

Por otro lado, la relación territorial, cultural y administrativa de la Ciudad de Valencia en los últimos años ha comenzado a denotar la necesidad de la creación de una figura jurídica que genere nuevas atribuciones que faciliten la relación entre los

municipios que conforman la Ciudad de Valencia. Esta figura esta denotada por la Constitución como Área Metropolitana y se establecen así los mecanismos y procedimientos para la creación de estas. En el caso de Valencia, el Consejo Legislativo del Estado Carabobo, estableció que era necesario, para la creación de esta Área Metropolitana la adecuación de la división política territorial del estado con la creación del Municipio Miguel Peña que a su vez debería absorber la parroquia no urbana de Negro Primero.

Es por lo señalado de último que se hace necesaria la delimitación de manera académica del contexto político en el que se ha visto inmerso Miguel Peña desde que representa un activo importante de las esferas políticas de la región y desde que es un requisito sine qua non para la consolidación del Distrito Metropolitano de Valencia.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Como primera fuente de antecedentes se hace mención al trabajo de tesis doctoral en ciencias administrativas, de la escuela superior de comercio y administración Santo Tomás, en México D.F del año 2010, realizada por Anatolio Lugo Félix y titulada “factores que inciden en la toma de decisiones para la creación de nuevos municipios en México”

Dicho trabajo tiene como objetivo la realización de un análisis de los factores contenidos en los marcos jurídicos del Estado mexicano y de las entidades federativas del país, que pudieran incidir en la creación de nuevos municipios. Dicha investigación es abordada partiendo del análisis de dos variables, los factores que influyen en la creación de un nuevo municipio y las decisiones gubernamentales en torno a la creación del mismo. Se toma como universo de estudio 14 entidades federales que crearon 53 nuevos municipios entre los años 1990 y 2005, no obstante para los fines de esta investigación se hará mención solamente al caso del municipio Playas del Rosarito, el cual, de acuerdo a los factores que influyeron en la creación del mismo y las decisiones gubernamentales tomadas en función de las variables existentes, se asemeja notablemente con el caso de estudio, la localidad de Miguel Peña.

En el contexto del análisis de los factores a tener en cuenta para la creación de municipios, de acuerdo con las leyes federativas mexicanas existen aspectos a considerar, muy similares a los que se tienen que valorar de acuerdo a la legislación venezolana. El caso del territorio es uno, según Lugo (2010) “es el factor sobre el cual se asienta la población de los nuevos municipios” es así como resulta necesario hacer la debida delimitación territorial con el fin de definir claramente donde estará asentada no solo la población de ese nuevo municipio, sino también donde será el asiento de los poderes públicos correspondientes. En este sentido según Lugo

(2010)”las imprecisiones en el factor superficie territorial presentadas por las constituciones locales analizadas implican la necesidad de reformas que den delimitaciones claras y precisas de este factor”

Sin intenciones en entrar en otras materias, relacionada con reformas legislativas, si compete a dicha investigación lo relativo a cómo las legislaciones definen los límites territoriales que deben comprender esos nuevos municipios, ya que este es un elemento indispensable para creación del mismo, de allí se genera lo imperioso de la claridad de este aspecto.

Otro elemento indispensable es la capacidad financiera, o la capacidad de recaudación fiscal que permita cubrir los gastos de operación y mantenimiento del nuevo municipio. Según Lugo (2010) “determina la capacidad para enfrentar compromisos de gasto, mide la proporción de los ingresos totales en relación con los egresos totales... quizás la dimensión más importante que se exige para la creación de un municipio” en este sentido, la garantía de que el nuevo municipio que se desea crear es capaz tributariamente vendrá acompañado del respectivo estudio de factibilidad financiera, que será el encargado de reflejar si efectivamente el nuevo municipio tiene capacidad de recaudación fiscal suficiente para operar conforme a la ley.

Así mismo la población también obedece a un factor indispensable, ya que no solo es necesario que exista una determinada cantidad de personas asentadas en el territorio, sino que también es necesario que los mismos tengan ciertos factores en común. Según Lugo (2010) “es el total de personas asociadas o relacionadas de manera más o menos permanente que ocupan un área o zona geográfica convencionalmente determinada y que están unidas por elementos culturales, políticos y sociales, que los diferencian de otros grupos poblacionales”

Finalmente el factor restante analizado por dicho trabajo de investigación obedece a la participación social y ciudadana, ya que la creación de un nuevo municipio no va a significar un hecho aislado, y aunque así lo fuese, tanto en el caso mexicano como el caso venezolano por ley es de carácter obligatorio que se haga la debida consulta

popular por tratarse de una decisión de nivel meritorio de dicha consulta. Según Lugo (2010)

“es el proceso mediante el cual las comunidades intervienen en la realidad organizándose, estableciendo prioridades, según sus necesidades. Entendida como la consulta (plebiscito) en la que se somete una propuesta de votación para que los ciudadanos se manifiesten en contra o a favor de la creación de un municipio”

Es así como estos resultan ser los principales tres factores analizar en función de lo concerniente a la presente tesis doctoral utilizada como referencia. La valoración del territorio que servirá de asiento al nuevo municipio, la capacidad fiscal que soporte su financiamiento, la población y la debida consulta popular realizada a través de la participación social y ciudadana.

Posterior a lo anteriormente denotado, se puede comenzar ahondar en el caso del nuevo municipio Playas del Rosarito, en función de cómo los factores mencionados previamente fueron valorados al momento de tomar la decisión gubernamental que dio nacimiento a la nueva entidad.

Posterior al escrito introducido ante el congreso del estado de Baja California, municipio de Tijuana, realizado por los vecinos de la comunidad en el cual promovían la creación de una nueva entidad denominada Playas del Rosarito, posterior haber realizado el estudio de factibilidad correspondiente y alegando entre otros razones que tenían la población necesaria, el territorio y la capacidad fiscal, que de acuerdo a Lugo (2010)

“la comisión de Hacienda y Poder Legislativo del estado de Baja California presentó un estudio amplio y detallado para diagnosticar el potencial económico del municipio... los resultados del estudio manifestaron un ligero superávit, lo cual denota la capacidad financiera del nuevo municipio para resolver los compromisos de atender los gastos de la gestión pública”

En ese sentido, con ese requisito superado, se realizó la debida consulta popular y con el 62,1 % de los votos a favor, de ordena la creación del municipio Playas del Rosarito. Acto que en el caso de la propuesta de creación del Municipio Miguel Peña hasta la fecha (2016) no se ha realizado la debida consulta popular.

Dicho nuevo municipio queda constituido con una superficie 513,32 kilómetros cuadrados, y una población total para el año 1995 que alcanzaba 46.596 habitantes, cifras que se puede actualizar y según el sitio Web oficial del municipio el mismo tiene una población para el año 2010 de 90.668 habitantes.

A modo de conclusión de la presente tesis doctoral se puede puntualizar que al momento de constituir un nuevo municipio, el factor de principal importancia resulta ser el factor financiero, seguido por la falta de estudios de factibilidad vistos como la principal limitación, que la voluntad política indiscutiblemente juega un papel indispensable y que a su vez puede llegar a ser considerado también como una fuerte limitación. Y que el principal freno reside en la intención de no crear municipios que sean débiles financieramente desde su nacimiento. Por consiguiente lo mismo reside en fundar estructuras que sean capaces de autofinanciarse debidamente.

Así mismo resulta necesario para concluir este punto citar a Lugo (2010) “es indispensable que se genere una política de mayor equidad ante las demandas por los servicios públicos de la población que evite las expectativas por crear municipios” dicha cita tiene prominente importancia debido a que no todos los problemas esgrimidos en un determinado territorio que puedan ser considerados responsabilidad de la municipalidad se van a solucionar independizando dichas zonas y otorgándoles capacidad financiera independiente. Debido a que si no se cumple con la estructura establecida y las prerrogativas necesarias no será eficaz dicho cambio.

Como segunda fuente de antecedente utilizada en esta tesis, se hace mención al trabajo de investigación realizado por la Licenciada Viridiana Rodríguez Sánchez y el Maestro Héctor Campos Alanis, titulado “Nuevos municipios ¿solución a viejos problemas? Estudio de caso de San José del Rincón, Estado de México” por la Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México.

Dicho trabajo anteriormente citado parte del estudio de caso del municipio San José del Rincón que según Rodríguez y Campos (2010) “desde su creación en el año 2002 se caracterizó por importantes condiciones de marginación causada en parte por los rezagos existentes en materia de dotación y cobertura de agua potable y drenaje” partiendo de esta serie de necesidades manifiestas en dicha localidad, se comienzan a esgrimir argumentos a favor de la descentralización municipal, la cual, en función de dicho trabajo de investigación, se considera factor esencial para la solución de los problemas de este tipo, problemas atribuibles a la administración gubernamental.

En el sentido mencionado en el párrafo anterior, el cual se sustenta en los diversos problemas presentes en la localidad, de acuerdo a Rodríguez y Campos (2010) “se crea un planteamiento hipotético el cual gira en torno a los beneficios que trajo la creación de una nueva administración a las 129 localidades que actualmente conforman San José del Rincón” en este sentido se trata de demostrar que la transferencia de competencias a nuevos niveles de organización, en este caso, más pequeños –caso de municipios- permitirá por consiguiente mayor desarrollo de las localidades y asistencia más clara y oportuna a sus problemas.

En relación con los problemas de agua potable y debido drenaje en las localidades que conforman ahora el municipio San José del Rincón, de acuerdo a la investigación de Rodríguez y Campos, pasados los primeros cinco años de la creación del nuevo municipio se pudo evidenciar un cambio sustancial hacia lo positivo en la dotación y cobertura de ambos servicios. Dejando claro, por lo menos en este caso en particular, que la descentralización y la transferencia de competencias a la nueva alcaldía creada facilitó la consecución positiva de los objetivos a alcanzar en dichas áreas.

Es así como en concatenación con lo anteriormente denotado y lo que se procederá a denotar en relación no solo con los beneficios obtenidos por la creación del municipios San José del Rincón, sino también los aspectos que se analizaron para tomar la decisión, los cuales resulta imperiosamente necesarios para el análisis de esta tesis, es importante dejar clara la visión de Rodríguez y Campos (2010) viendo al municipios como “prestador de servicios en el ámbito regional” que es necesario

que este cerca de las personas y de sus necesidades para poder atenderlas con inmediatez, eficiencia y eficacia.

En este sentido, de acuerdo a Rodríguez y Campos (2010):

“El papel del municipio hoy en día ha cobrado una creciente importancia para el desarrollo local, debido a que este es la estructura básica en la que se realizan las actividades sociales, economías, territoriales y ambientales las cuales permiten alcanzar un crecimiento y desarrollo económico que permita a la población alcanzar un mejor nivel de bienestar. La relevancia de la estructura municipal se base en que esta es una organización que permite un control descentralizados de las funciones del estado, es decir, mediante los ayuntamientos –para objeto de esta tesis alcaldías- es posible tener un mayor acercamiento con la población para así atender sus demandas prioritarias”

Posterior a valorar las carencias existentes en el municipios San José del Rincón, entre las cuales resaltan las dos principales que fueron denotas en párrafos anteriores, la investigación de Rodríguez y Campos encontró unos elementos limitantes para la gestión de la nueva alcaldía, que a pesar de los objetivos positivos logrados en los primeros 5 años de gestión, aún persisten dificultades que Rodríguez y Campos (2010) “no están necesariamente relacionadas con el desempeño de las autoridades, más bien tratan de factores físicos como la elevación de las pendientes, territoriales como la dispersión entre localidades y sociales como la idiosincrasia” que van afectar la ejecución de la labor publica, además de la dificultad de acceso a ciertas zonas, hace más complicado en ese sentido la cercanía del gobierno local con su ciudadanos.

Si bien, de acuerdo a la presente investigación de Rodríguez y Campos la formación del municipio San José del Rincón trajo beneficios claros a la población, aún quedan elementos a considerar para mejorar la administración en esa localidad, en especial valorando factores como los esbozados en el párrafo previo, que a pesar

de ser necesario tomarlos en consideración, si hay una conclusión que se podría denotar clara hasta el momento, dado el proceso de descentralización y transferencia de competencias a estas 129 localidades y su posterior constitución en municipio, generó un cambio positivamente sustancial en la calidad de vida de sus habitantes.

Alberto Maldonado Copello (2012) en su tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid titulada “Los límites de la descentralización territorial: El Caso de Colombia 1981-2008” en donde se realiza un análisis exhaustivo de la política de descentralización aplicada en Colombia en la década de los ochenta, la cual estaba dirigida “a la promoción del desarrollo, la reducción de la pobreza y la consolidación de la democracia” y que a pesar de las experiencias obtenidas por los demás países que para la época habían tomado políticas de descentralización pero que habían sufrido traspiés debido a debilidades estructurales en sus políticas, fue la principal consigna de los gobiernos del país para solventar los problemas que aquejaban a los colombianos de aquel entonces. Simultáneamente, el autor desarrolla ciertos factores que en conjunto crean una suerte de lista de puntos a favor y puntos en contra de una política de descentralización territorial, es decir, estudia sus consecuencias y los efectos reales en la gestión pública.

Es así como Maldonado Copello inicia su planteamiento resumiendo en cuatro puntos las perspectivas y posiciones que existen en torno a la descentralización territorial:

- “Las posiciones que ven enormes ventajas en la descentralización por su contribución a la eficiencia, por su aporte a la profundización de la democracia, y por el papel que estimula en los gobiernos locales de promoción de desarrollo económico.
- Las posiciones que ven en la descentralización un medio para reducir el tamaño del Estado, para estimular un mayor control sobre la gestión y el desempeño de los políticos y

administradores públicos, y como un instrumento para descargar al gobierno central de responsabilidades.

- Las posiciones que aunque comparten el potencial de la descentralización para lograr algunos de los objetivos anteriores consideran que el diseño e implementación de las reformas es fundamental y que no se pueden lograr resultados automáticos sin considerar adecuadamente los contextos en los cuales se implanta.
- Las posiciones que sostienen que la descentralización tiene un potencial muy limitado, no solamente por factores de diseño e implementación, sino por restricciones estructurales derivadas del sistema económico y político.”

De esta manera, se ve de forma sintetizada el paradigma conceptual en el cual se ha visto inmersa la descentralización territorial como política pública.

El caso de la creación del Municipio Miguel Peña, tanto en el 2004 como en el presente, no escapa de estas posiciones. Dentro de la sociedad civil organizada como en los actores políticos decisivos han tomado enfoques similares a los planteados por Maldonado Copello y que a su vez son planteamientos medulares para los objetivos de esta investigación.

Respecto al anteriormente mencionado, es imperativo resaltar la perspectiva que ve la descentralización territorial no necesariamente como una solución debido a las limitaciones estructurales y factores de diseño que se encuentran con sistemas políticos y económicos al momento de aplicar las políticas planteadas. Es el caso de Miguel Peña, que una de las principales interrogantes es la aplicabilidad de la creación del municipio y su concordancia con los sistemas políticos, sociales y culturales en los que se ve inmersa esta política, del mismo modo resulta claramente relevante la posición que establece que no serán eficientes los resultados de la

descentralización territorial hasta tanto no se encuentren en armonía con el contexto respectivo.

En contraposición a los dos enfoques explicados en el párrafo anterior, los restantes de la tesis de Maldonado, son también aplicables en el caso de la municipalización de Miguel Peña, no obstante, es importante aclarar que este autor habla específicamente sobre políticas públicas tomadas en el nivel central hacia los demás niveles inferiores, mientras que en el caso de la creación del Municipio Miguel Peña en el año 2004, la decisión era exclusivamente local, específicamente desde el seno del Consejo Legislativo del Estado Carabobo.

Ahora bien, en el resto del desarrollo del texto del autor citado, encontramos una exposición de las medidas tomadas por el gobierno colombiano donde resulta importante resaltar la de “mantener y reforzar a los municipios como unidad básica de la organización territorial, subsidiando a los municipios más pequeños y atrasados para que puedan contar con una administración básica y prestar servicios a sus ciudadanos”, evidenciando así que fue un factor relevante dentro de estas políticas el refuerzo de los municipios como unidad de poder fundamental para el desenvolvimiento de la descentralización territorial, llevándolos incluso al apoyo de municipalidades estancadas o de menor desarrollo que del resto, creando así cierto balance entre las localidades, garantizando así una descentralización aún más equitativa y un desarrollo uniforme.

En el marco de lo anteriormente planteado, Maldonado hace una exposición de suma importancia para esta investigación, para así poder hacer una comparación en contrario. Este explica que en 1981, el Departamento Nacional de Planeación y la Misión de Finanzas Intergubernamentales asumió dentro de sus recomendaciones para la época de descentralización la supresión de ciertos municipios del país que se encontraban por debajo de los cincuenta mil (50.000) habitantes, ya que estos representaban una carga para el Estado y no cumplían con los requerimientos de factibilidad de este tipo de entidades, ya que más que una unidad de poder óptima, se convirtieron con el tiempo en entidades ociosas, por lo que se decidió fusionar estos

municipios reduciéndolos de novecientas (900) localidades a quinientas (500). No obstante, a pesar de que esta iniciativa fue secundada por el Congreso de la República, el gobierno hizo caso omiso a esta y se fueron creando incluso más municipios y apoyándose con igual importancia los municipios más pequeños.

En relación con el planteamiento expuesto, se esclarece que existe una tendencia en los últimos años a la municipalización de la distribución del Estado y su territorio como principal mecanismo de descentralización; a pesar de las consecuencias que se podrían desprender de esta política, esta sigue siendo una de las opciones políticas más eficientes en cuanto a distribución de poder y que tengan como objetivo impulsar el desarrollo nacional e intergubernamental como piedra angular de la democracia en todas sus formas.

Por último, en cuanto a respecto a esta investigación, el autor dedica un capítulo de su tesis a estudiar los mecanismos que implementó el gobierno de Colombia para “crear un contexto favorable para la administración territorial”, donde explica que a pesar de la falta de estructura y previsión en cuanto a las políticas que se aplicaron en Colombia, si se dieron las condiciones para crear este “contexto favorable”, que él resume en “(a) enfoque integral general (b) gradualidad, (c) precisión de la distribución de competencias en sectores prioritarios; (d) enfoque integral de los instrumentos fiscales, ajuste de las fuentes de recursos a la naturaleza de los servicios, regulación del endeudamiento y estímulo al esfuerzo fiscal, (e) profundización de dimensiones del sistema democrático, y (g) fortalecimiento de la capacidad local”.

Al respecto, Maldonado explica en cuanto al enfoque integral general, que en Colombia se han promovido de proporciones similares políticas tanto administrativas como fiscales, creando así mecanismos de transferencia directa de recursos que garantizan un mejor funcionamiento de los municipios, de igual manera se hizo con el punto c, que trata de la distribución ordenada y sistemática de funciones a las diferentes entidades ubicadas verticalmente en la distribución de poder de Colombia, que a su vez guarda relación con la gradualidad, donde explica que las medidas se dieron en un período de veinticinco (25) años, que comenzaron con el fortalecimiento

de los municipios, permitiendo así una adecuación apropiada de estos frente al proceso de descentralización que se estaba dando, bajo el mismo esquema se planteó la distribución fiscal dentro de estas entidades. Por otro lado, expone el autor que en este país se concentraron esfuerzo en la creación de instituciones y normas jurídicas que buscaran el fortalecimiento de la gestión pública territorial, basándose en que los municipios serían más sólidos en la medida en la que se le dieran más responsabilidades y capacidades.

Por último, la profundización de la democracia y el planteamiento de un esquema de responsabilidad hacia la nación, configuraron el escenario perfecto para que se gestara la descentralización territorio, ya que fue bajo este esquema que se dio la elección popular de los alcaldes y gobernadores al mismo tiempo de que se creaban distintos mecanismos de participación ciudadana. De esta manera, se creaba una dinámica de sinergia entre los municipios y el poder central donde a pesar de existir grandes niveles de autonomía, estos deben rendir cuentas al nivel central para garantizar asó el bien de la nación.

Esta última exposición resulta de suma importancia para el caso estudiado en esta investigación ya que se plantea una serie de variables en un caso práctico como lo es el de Colombia que pueden servir de factores a evaluar para la profundización de la descentralización en Venezuela y en especial en torno a la creación del municipio Miguel Peña. Colombia es uno de los caso más emblemáticos de las políticas de descentralización en el mundo y funge perfectas funciones de ejemplo para cualquier caso en el que se pretenda realizar cualquier política similar a la explicada por Alberto Maldonado Copello.

Bases Teóricas

La Descentralización

Iván Finot (2001) realiza con el patrocinio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), un estudio exhaustivo de la teoría de la descentralización con un énfasis en Latinoamérica. El autor expone al comienzo de su

trabajo como la figura de la descentralización ha estado presente en la región desde tiempo pre colonial. La presencia de grandes y sólidos imperios en la región dio pie para instituciones políticas como esta. El caso del imperio azteca fue el que más se acercó a esta figura, al mismo tiempo que las tribus tiwanacotas distribuían su poder también en unidades de poder más pequeñas que las del imperio. No obstante, la civilización Inca instauró un proceso centralizador que revirtió el avance de los otros imperios mencionados y permitió la invasión y colonización de los españoles en su momento.

Es así como se instauró una larga era de centralización en el mundo, con sus diferentes variables culturales naturalmente. Por otro lado, es luego de la crisis financiera mundial de 1982 cuando la descentralización tomó un papel fundamental en la forma de organizar los Estados, ya que se plantea por primera vez “reducir el protagonismo de los gobiernos nacionales y descentralizar decisiones hacia las iniciativas locales y personales como estrategia de desarrollo”

Alberto José Hurtado (2012), profesor de la Universidad de Los Andes, define descentralización, usando su capacidad de síntesis, como el “proceso de transferencias de competencias y recursos desde la administración central de un Estado hacia las administraciones territoriales, estatales y municipales”. Este concepto reduce a una expresión mínima uno de los principales postulados de la teoría de la descentralización, que consiste, como definió Hurtado, en la transferencia total de competencias a unidades de poder de menor jerarquía, al mismo tiempo que se le asignan partes de los recursos necesarios para la ejecución de estas competencias transferidas. Con base a este postulado mencionado, se evidencia que para poder configurar un proceso de descentralización esté la presencia de un ente superior que, en principio, ostente esas atribuciones cedidas. En la teoría, este ente, como establece Hurtado, es el Estado en cualquiera de sus niveles. Naturalmente, es necesario el concierto de uno o más entes de mayor jerarquía jurídica y política que tenga la capacidad de realizar esta transferencia a otro de menor jerarquía.

Entonces, sobre la teoría de la descentralización existen múltiples postulados, siendo uno de ellos el mencionado anteriormente sobre el planteamiento de que se concede una o varias funciones o atribuciones a un ente de menor jerarquía administrativa.

Ahora bien, dentro de esta teoría es fundamental explicar el motivo por el cual se transmiten estas funciones. Al respecto, Allan Brewer Carías (2009) explica que “en el mundo contemporáneo todas las democracias consolidadas están montadas en un esquema de descentralización del poder, sea mediante la adopción de la forma del Estado federal, o más recientemente del Estado regional, o del Estado de autonomías, siempre con un muy arraigado y extendido sistema de gobierno local, municipal o comunal electos y autónomos”, entendiendo así que la descentralización como política de razón de Estado tiene como objetivo primigenio la consolidación y fortalecimiento de la democracia como forma de gobierno. Del mismo modo, existe un elemento teleológico fundamental en la teoría de la descentralización que es la optimización de recursos de la administración pública, entendiendo por recursos a todas las partidas financieras del Estado, capital humano, infraestructura, servicios y bienes de la administración. Iván Finot reafirma esto al establecer que es un fin de la descentralización “reducir el protagonismo de los gobiernos nacionales y descentralizar decisiones hacia las iniciativas locales y personales como estrategia de desarrollo”

El centralismo como crisis política

Antagónicamente a la descentralización, se presenta en su teoría a la centralización que desde los inicios de la sociedad ha sido el factor común en la forma de distribuir el poder y de administrar la cosa pública. De este modo, siempre ha significado un obstáculo importante para el desarrollo de las naciones, específicamente el desarrollo local de estas. Al respecto, Finot explica que en la década de los setenta, esta era la regla dentro de los gobiernos del mundo, se buscaba la aplicación de políticas de Estado en donde se controlaba el mercado y se centralizaban todos los servicios adoptando así “el paradigma de la producción central”

En el mismo trabajo de Finot, se explica cómo se modifica el paradigma político de la centralización por uno de distribución equitativa de responsabilidades. Este relata cómo posterior a la década de los setenta en donde se instauró el sistema central, fueron decayendo los índices de estabilidad macroeconómica de los Estados Unidos, que desataron así el inicio de la crisis de inversión pública y privada de mediados de los ochenta en Latinoamérica, específicamente, el autor cita cifras de Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Es en este momento, finales de los ochenta, que desde los Estados Unidos se comienza a modificar el ideal de centralizar las funciones y competencias de la administración pública. Se hicieron evidentes los fallos de las políticas tomadas durante los setenta y sus repercusiones en la vida de los ciudadanos, no solo norteamericanos, sino de todos los de los países en donde se había copiado este sistema. De este modo, se comienzan a aplicar políticas tanto de desconcentración como de descentralización con el fin de aligerar la carga funcional e incluso territorial que poseían las naciones en el momento.

Para finalizar este punto, es importante exponer algunos aspectos de suma importancia acerca de la interacción de la teoría de la descentralización dentro de la cultura política y jurídica de Venezuela. En conferencia dictada en la ciudad de Maracay por María Amparo Grau (2000) en la sede de la Procuraduría General del Estado Aragua, Venezuela, se explica las diferencias de fondo que existen entre la Constitución de 1961 y la de 1999. A pesar de la data del ensayo citado, su idoneidad se fundamenta en las fechas de vigencia de los objetos de este trabajo. Grau realiza un bosquejo bastante comprehensivo de la descentralización y el federalismo en Venezuela dentro de las constituciones antes mencionadas a través de mecanismos de análisis del derecho constitucional particular y el derecho administrativo.

Es así como, en el trabajo mencionado anteriormente, la autora explica que:

“...Tenemos una definición Constitucional del Estado (federal descentralizado), pero sustancialmente es poco federal y más descentralizado, al punto que en sus normas se

deduce una intención unitarista que merma la autonomía que las regiones habían venido obteniendo en los últimos tiempos.

Antes –bajo la Constitución del 61- éramos un Estado simplemente Federal en los términos de la Constitución, ahora -bajo la Constitución del 99- somos un Estado Federal Descentralizado, también según las peculiaridades propias del régimen constitucional. Aunque lo cierto es –como hemos dicho- que somos menos federal que antes y, quizá, más descentralizado.

Ahora bien, siendo Venezuela un Estado unitario es decir que no surge propiamente por la integración de Estados independientes, como ocurre en el Federalismo clásico, podemos decir que en todo caso nuestra forma federal de Estado se corresponde con el segundo de los tipos de federación que la doctrina constitucional hoy reconoce, es decir, el de un Estado originalmente unitario, con división del poder político tanto desde el punto de vista funcional como territorial.”

Desglosando lo explicado por Grau, podemos discernir que por un lado, el federalismo presentado constitucionalmente en Venezuela es hasta cierto punto inorgánico, ya que parte desde una figura de Estado unitario y no por la unión de varias localidades. Por otro lado, explica que la verdadera figura que rige constitucionalmente la administración en Venezuela es la descentralización. Lo afirmado por Grau, ha sido desarrollado paulatinamente dentro de las leyes dictadas a la posterior promulgación de la Constitución vigente (1999), como se hizo con instrumentos como la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica del Poder Municipal, entre otras mencionadas en las bases legales de este trabajo.

Teoría de la Municipalización Político-Territorial

La doctrina política actual no se ha encargado de desarrollar una teoría de la municipalización propiamente dicha, no obstante, en este estudio se utilizarán los conceptos de descentralización, gobierno y gobernanza local y participación política, como el marco conceptual que conforma la teoría de la municipalización. Es importante resaltar que la Real Academia Española (RAE) define la municipalización como la acción de “convertir en municipal un servicio público que estaba a cargo de una empresa privada”. Naturalmente, este concepto aceptado por la RAE se encuentra muy alejado de lo que se pretende definir en este trabajo. Es por esto que, con fines teóricos se hace la distinción al referirse a esta teoría como ‘Teoría de Municipalización Político-Territorial’.

En consecuencia, la municipalización político-territorial responde a dos supuestos que serán desarrollados a continuación. Primero, la creación de municipios (municipalización) como política pública del poder nacional y estatal, y segundo la idea de la descentralización territorial y la eficacia del gobierno local y los municipios como motor de la municipalización.

Al respecto, Alexis de Tocqueville, citado por Brewer Carías (2004) decía que las comunas o los municipios ejercidos por el régimen local asambleario de los Estados Unidos “son a la libertad lo que las escuelas vienen a ser a la ciencia; la ponen al alcance del pueblo, le hacen paladear su uso político y lo habitúan a servirse de ella”, pudiendo decir entonces que es esta la esencia teleológica de la municipalización, crear una institución con carácter jurídico, político y administrativo que tenga la competencia principal de poner frente al pueblo la capacidad de ejercer el poder público y administrar la cosa pública.

Brewer Carías, dentro del marco del XXVI Congreso Iberoamericano de Municipios en Chile en el año 2004 realiza un ensayo donde explica la municipalización como una parte esencial del desenvolvimiento de la democracia participativa. Es decir, plantea la conceptualización de la municipalización a través de la democracia participativa. Este explica que la este mecanismo no es más que la

máxima manifestación de participación, ya que se plantea que el sentido de la participación democrática no es en ningún momento la simple manifestación de voluntades populares sino la participación activa de los ciudadanos dentro del proceso de toma de decisiones de su comunidad, es la puesta en práctica de la participación de los sujetos demandantes dentro de un sistema político (Easton 1953)

Teoría de la gobernanza

Luis F. Aguilar (2011) expone que:

“Recientemente nuestra referencia intelectual o profesional es en mayor o menor grado el enfoque de la “nueva gestión pública” y/o “la nueva gobernación/gobernanza”, que han surgido con el propósito de neutralizar las malformaciones fiscales y administrativas de los gobiernos (autoritarios o no) de los estados sociales del pasado, ofrecer respuestas gubernativas a las transformaciones sociales y económicas que experimentan las sociedades contemporáneas y dejar atrás las críticas que desde varios frentes cuestionan la obsolescencia de la teoría aceptada de la Administración Pública y sus prácticas defectuosas”

De esta manera, el autor introduce a la corriente política administrativista de la gobernanza, entendiendo por esta al resultado de la evolución de la política y su ejercicio como consecuencia directa del desarrollo de la vida en sociedad, principal engranaje de la política moderna y en respuesta de las desviaciones mencionadas por el autor citado aunado a crisis como las del centralismos y sus secuelas fatales para la gestión pública, así como el fortalecimiento de las instituciones públicas y reasignación del lugar de estas por encima de cualquier individuo. Del mismo modo, esta es una tendencia política irreversible que ha sido imitada en diferentes países del mundo como solución técnica a los problemas más básicos de gobernabilidad local y regional.

En el mismo sentido, Aguilar expone que “el concepto de gobernanza surge también porque registra las transformaciones que la dirección de la sociedad experimenta debido a la creciente diferenciación interna de los ámbitos de acción de la sociedad contemporánea y su mayor independencia de la política, así como debido a la interdependencia económica e informativa que una sociedad doméstica construye con otras sociedades externas para estar en condiciones de resolver sus problemas y realizar sus aspiraciones”. Entonces, fundamentalmente, la gobernanza como se conoce hoy en día se presenta como pie de amigo del transcurrir de la sociedad así como un canalizador de los procesos de interdependencia política, económica y social naturales de la era de la globalización y la disposición descentralizadora.

Ahora bien, llegando al punto central de la relación entre la gobernanza y el objeto de estudio de esta investigación, el autor consolida que “gobernanza es entonces un concepto bifronte. Por un lado, mira hacia el pasado oscuro de los gobiernos de la crisis y otras formas arcaicas de dirección social (caudillismo, patrimonialismo, intervencionismo...) y marca su deslinde de esos modos gubernativos desastrosos. Por otro lado, mira hacia el futuro perfil de la sociedad, cuyo funcionamiento es modelado por la presencia de nuevos sujetos colectivos, más independientes e interdependientes en sus actividades, e indica entonces el nuevo modo de gobernar que se ha ido configurando obligadamente en ese nuevo contexto social.” De esta manera pues, se da de manera dialéctica una relación diametral entre la perspectiva del pasado y la futurística de este concepto que conforma de esta manera, la figura conocida en la actualidad. Haciendo especial énfasis en el papel forjador de los sujetos y actores independientes e interdependientes y en cómo estos han tomado gran relevancia dentro del paradigma social moderno se puede evidenciar como los municipios se consolidan como un eslabón clave dentro de la nueva forma de gestionar, ya que estos representan al sujeto más obvio e idóneo dentro de los parámetros que exige este paradigma.

Es así como la nueva gobernación planteada como el paradigma moderno de administración de la cosa pública y de la gestión de los sistemas políticos, se

concatena con la tendencia universal de la descentralización territorial global y del impulso de creación de municipios y entidades locales cada vez más cercanas al pueblo del Estado con el fin de consolidar el camino hacia la perfección de la participación ciudadana como herramienta neurálgica de la nueva gestión pública.

Bases Éticas

Realpolitik y Realismo

El concepto de *realpolitik* es una desambiguación del concepto de realismo político, por lo que se hace cuesta arriba estudiar estos conceptos de manera aislada, al mismo tiempo que se ve estrechamente relacionado con el pragmatismo, solo que en vez de verlo desde un punto de vista filosófico se le asigna una perspectiva política. Frank Whelon Wheyman y Paul Francis Diehl explican que “el termino (*realpolitik*) se ha visto implicado a una cierta falta de moralidad o inmoralidad en el accionar, escogiendo cursos de acción que podrían ser más efectivos pero no el que le da prioridad a lo que es correcto o propio”. No obstante, los autores aclaran que ha sido la *realpolitik* la corriente que ha prevalecido en el mundo de la política y su aplicación práctica así como en sus estudios académicos.

Del mismo modo, los autores plantean un conflicto doctrinario en donde simultáneamente se define el realismo político como se conoce y en relación a la *realpolitik*, que según ellos responden exactamente a la misma conceptualización. Este conflicto inicia con que según Wheyman y Diehl, el realismo no es más que un paradigma, conformado por una serie de preceptos que se manifiesta a través de una serie de preguntas fundamentales, planteadas por Cusack y Stoll (1990) y que según se respuesta se evidenciará la predominancia del paradigma o no. Estas preguntas van desde por qué los Estados se comportan como lo hacen, a si predomina o no el balance de poder entre los Estados. Esto naturalmente inicia con la teoría realista de Hans Morgenthau sobre los Estados. Pero es a partir de estos postulados que se transpola a la aplicación de políticas y toma de decisiones, tomando así forma de *realpolitik*.

Ahora bien, específicamente sobre el proceso de toma de decisiones, Paul Hauth (1990) ejemplifica la realpolitik de la siguiente manera: “la decisión de los líderes políticos de amenazar con el uso de fuerzas militares en contra de un adversario con la intención de prevenir que un aliado sea atacado -prácticas disuasorias-, es una de las decisiones de política internacional más importantes que un gobierno puede considerar”, colocando al agente decisor en una disyuntiva en donde estudia los altos costos de una inminente guerra con el adversario, o la pérdida de un aliado que puede ser clave dentro de la política de este Estado. Según los fundamentos y presupuestos de la realpolitik y el realismo, el agente decisor debería tomar la decisión que garantizaría la predominancia de los intereses de la nación por encima de cualquier otro costo.

De esta manera, se comienza a demostrar una relación obvia entre la realpolitik y el proceso de toma de decisiones a cualquier nivel del poder público. En el caso del tema de investigación de este trabajo, en el año 2004, el partido que gobernaba la región carabobeña para ese entonces, Proyecto Venezuela, tuvo una disyuntiva política en la que tuvo que decidir si promover la creación de un municipio era una decisión que respondía a aspectos técnicos que atendían a las necesidades de la población o que si por el contrario, la decisión de llevar a cabo esta política sería consecuencia de agendas políticas privadas y que incluso podrían causar un daño a los habitantes de las entidades locales implicadas, es decir, todas las parroquias que conforman el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

Es evidente, por los hechos ocurridos, que el Partido Proyecto Venezuela, en el seno del Consejo Legislativo del Estado aprobó la reforma de la Ley de División Político Territorial donde se creaba el Municipio Miguel Peña, es evidente también que no se realizaron formalidades legales, como el referéndum consultivo, donde se pudo haber verificado la intencionalidad y los deseos reales de la población afectada sobre la decisión que se estaba tomando.

Bases legales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, vigente desde su publicación en Gaceta Oficial de la República, el 24 de marzo del 2000, contiene los principios fundamentales legales de la división político territorial de los estados de la nación.

Al respecto, en el Capítulo II, de la División Política que forma parte del Título II, del espacio geográfico y la división política, específicamente en el artículo 16, se establece que “el territorio se organiza en Municipios”, al mismo tiempo que esclarece un punto álgido dentro de la argumentación de la toma de la decisión de impulsar la creación del municipio Miguel Peña en el Estado Carabobo en el 2005 y su validez posterior a la modificación de la Ley de división Político Territorial del Estado, que es que “la división político territorial será regulada por ley orgánica, que garantice la autonomía municipal y la descentralización político administrativa”, postulado en el que se sustenta la disposición transitoria cuarta, en su numeral 7 donde se fija que dentro del primer año posterior a la promulgación de la Constitución, se debe crear en el seno de la Asamblea Nacional, “la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre el Régimen Municipal”.

Del mismo modo, el legislador en esta disposición transitoria del texto constitucional busca garantizar la continuidad de los instrumentos preconstitucionales existentes así como la correcta adecuación de las nuevas disposiciones a la ley nacional. Esta interpretación se desprende de la opinión vinculante de la Sala Constitucional de la que se hablará más adelante.

Por otro lado, el texto constitucional también presenta que los Consejos Legislativos, tendrán facultades concedidas por la ley, específicamente en el artículo 162, numeral 3, en representación del Poder Legislativo estatal así como le otorga a los estados, a través del artículo 164, numeral 2, la competencia de “organizar sus Municipios y demás entidades locales y su división político territorial”, no obstante, el constituyente, hace la salvedad de que esta organización se ejercerá “conforme a

esta Constitución y a la ley”, reforzando así la disposición transitoria mencionada anteriormente.

Uno de los componentes más importantes a señalar en la Constitución actual con respecto a la creación del Municipio Miguel Peña gira en torno al Título IV que establece todos los principios sobre el Poder Público, especialmente en el Capítulo IV que es el que regula el Poder Público Municipal. Es en esta parte en donde el constituyente de 1999 declara a los Municipios como “la unidad política primaria de la organización nacional”, elevando su importancia dentro de la distribución vertical del poder del Estado y concediéndole así niveles más altos de autonomía. En esta misma sección pero en el artículo 169, en el segundo párrafo, se aclara que el instrumento legal que se encargaría de la regulación en temas de Municipios y otras especies de entidades locales, debería encargarse de delimitar su organización y administración, todas sus competencias (enmarcadas en las establecidas en la Constitución), así como los posibles recursos y mecanismos de sustentabilidad económica, financiera y fiscal. Del mismo modo se establece como requisito indispensable que “la organización municipal será democrática y responderá a la naturaleza propia del gobierno local, aunado a lo anteriormente expuesto, el texto constitucional en su artículo 179 desglosa con la especificidad característica de una constitución, los ingresos que podrían tener los municipios.

Ahora bien, resulta importante, dada la naturaleza de la decisión que se tomó en torno a la elevación de Miguel Peña a municipio, especialmente dentro del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, explicar que la Constitución establece en el segundo párrafo del artículo 71 que los asuntos de materia municipal que sean de especial trascendencia, pueden ser sometidos a referendo consultivo a partir de una iniciativa de la Junta Parroquial, el Concejo Municipal, el Consejo Legislativo, el Alcalde o el Gobernador del Estado o de un número no menor del 10 por ciento de los inscritos en la circunscripción electoral respectiva que así lo soliciten.

La ley orgánica de administración pública, de ahora en adelante la LOAP aprobada en Gaceta Oficial número 37.305 del 17 de octubre del año 2001 establece

en su artículo primero que dicha ley tendrá por objeto “establecer los principios y bases que rigen la organización y el funcionamiento de la administración pública” y al mismo tiempo denota dicho artículo, que la ley promoverá la descentralización de dicha administración pública.

La LOAP se rige por unos principios fundamentales que sirven de soporte al funcionamiento de la administración pública, el artículo 29 de dicha ley denota el principio de descentralización funcional, el cual en su ordinal segundo plasma lo relativo a los entes descentralizados funcionalmente con forma de derecho público, expresa que “estarán conformados por aquellas personas jurídicas creadas y regidas por normas de derecho público y podrán perseguir fines empresariales o no empresariales, al igual que podrán tener atribuido el ejercicio de potestades públicas”

De la misma manera, dicho instrumento explica y delimita el principio de la descentralización territorial, el cual encuadra perfectamente en el caso de estudio de dicho trabajo de grado, debido a que la creación de nuevos municipios obedece al principio de descentralización territorial, en el cual se le restan competencias al sistema de organización territorial más próximo, que en este caso sería el municipio Valencia del cual forman parte las parroquias que fueron elevadas al nivel de municipio, siendo estas la parroquia Miguel Peña y la parroquia no Urbana Negro Primero. Bajo lo anteriormente denotado, el artículo 30 de la LOAP reza que:

“con el propósito de profundizar la democracia y de incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión de la Administración Pública, se podrán descentralizar competencias y servicios públicos de la República a los estados y municipios, y de los estados a los municipios, de conformidad con la constitución de la república Bolivariana de Venezuela y la ley”

Es así como se puede verificar como la LOAP desarrolla el principio constitucional de descentralización nacional, en el mismo orden de ideas el artículo 32 de la presente ley expresa las consecuencias de la descentralización y

desconcentración funcional y territorial y destaca que, estos mecanismos “... transfieren la titularidad de la competencias y, en consecuencia, transfiere cualquier responsabilidad que se produzca por el ejercicio de la competencia o de la gestión...”

Ahora bien, bajo Gaceta Oficial N° 4.109 de fecha 15 de junio de 1989 se aprueba la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la misma sirve de sustento legal para la creación del Municipio Miguel Peña, debido a que más allá de lo que establece la disposición transitoria cuarta numeral siete de la constitución, esta era la única ley vigente para el momento que podía regular dicha materia. Esta ley establece en su artículo primero que “la presente ley orgánica tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, funcionamiento y control de municipios y demás entidades locales...” de la misma manera, establece en su artículo tercero la importancia de los municipios y como estos constituyen la unidad política primaria por excelencia, lo cual le da, peso administrativo a este sistema de organización, el cual es el más cercano a los ciudadanos.

Posteriormente, el Título segundo capítulo primero artículo 14 se hace mención al marco legal por el cual se regirán los municipios y demás entidades locales, haciendo referencia en consecuencia a: La Constitución Nacional, la presente ley, las demás leyes organizadas que sean aplicables al caso, por lo establecido en ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales, pero especialmente por las leyes que dicten las asambleas legislativas en desarrollo y ejecución de la constitución y de la presente ley orgánica. En ese sentido, se le da un reconocimiento adicional al ya conferido por la ley, a las decisiones emanadas de las asambleas legislativas en relación, en este caso, con el régimen municipal.

En concatenación con lo anteriormente mencionado, el capítulo dos del presente título establece lo relativo a la creación y organización de los municipios y su artículo 17 le confiere a las asambleas legislativas de los estados la potestad de determinar el territorio que corresponderá a cada municipio “La Asamblea Legislativa del Estado, en la respectiva ley de división político-territorial,

determinará el territorio que corresponda a cada municipio y a las demás entidades locales territoriales en su jurisdicción” por consiguiente, se le otorga la potestad de determinar un territorio en particular para la creación de un municipio nuevo siempre que cumpla con lo que versa el artículo 18.

El anteriormente mencionado artículo 18 denota los requisitos que deben concurrir para poder crear un municipio nuevo, los cuales son:

1. Una población no menor de Diez Mil (10.000) habitantes, o la existencia de un grupo social asentado establemente con vínculos vecindad permanentes;
2. Un territorio determinados;
3. Un centro poblado no menos de dos mil quinientos (2.500) habitantes, que sirva de asiento a sus autoridades; y
4. Capacidad para generar recursos propios, suficientes para atender los gastos de gobierno, administración y prestación de los servicios mínimos necesarios.

Es decir, en relación con los artículos 17 y 18, los consejos legislativos de los estados tiene la potestad conferida de legislar en materia de creación de un nuevo municipio en dicha entidad federal donde tienen competencia, siempre y cuando esto cumpla con lo establecido en el artículo 19, que exista dicha población determinada, en un territorio (espacio geográfico) determinado también, en función de que establece la ley, que cuente con un centro poblado que sirva de asiento a sus autoridades y especialmente que tenga la capacidad de generar recursos propios y con eso cubrir las necesidades del municipio más allá de lo que corresponda por concepto de situado constitucional.

Ahora bien, es importante revisar el proceso de iniciativa para la creación de un nuevo municipio o para la fusión de dos o más ya existentes, como denota el artículo 20 de la presente ley. Dicho artículo establece que la iniciativa corresponderá de la siguiente manera.

- 1- A los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral Permanente, en número no menor del veinte por ciento (20%) y que residan en la jurisdicción o comunidades interesadas;
- 2- A las Asambleas Legislativas; o
- 3- A los consejos municipales interesados.

En concordancia con los numerales primero, segundo y tercero respectivamente, en este sentido se puede visualizar como la ley orgánica de régimen municipal actualmente derogada, pero vigente para la fecha de publicación en gaceta oficial de la creación del Municipio Miguel Peña avalaba a las asambleas legislativas, con ciertas prerrogativas, para poder crear un nuevo municipio, como efectivamente se hizo.

Resulta trascendental para el objeto de esta investigación, y como posible respuesta a uno de los objetivos específicos planteados en la misma que obedece a esclarecer el estatus actual de la localidad de Miguel Peña, el artículo 22 de la presente ley, derogada para la fecha, versa lo siguiente:

“Cuando un municipio dejare de llenar uno de los requisitos que señala el artículo 18 de esta ley (relativo a los requisitos para poder crear un municipio) durante un lapso ininterrumpido de tres (3) años, adquirirá el carácter de parroquia...”

Resulta en este caso revisar que establece la ley del poder público municipal, la cual es la que se encuentra vigente para esta fecha, con el objeto de dilucidar que puede establecer la ley en relación a este aspecto. Debido a que siguiendo lo establecido en el artículo 22 anteriormente citado, para que este pudiera haber surtido efecto se consideraría a partir del año 2007, debido a que el municipio se crea en el 2004. No obstante dicha ley fue derogada y suplantada por la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en el año 2005, dos años antes de que se pudiera invocar lo que establece el artículo 22 de la ley de régimen municipal ya derogada.

De forma seguida, es menester hacer mención a la Ley Orgánica de Consejos Legislativos de los Estados del año 2001, ley vigente para el momento de la reforma de la ley de división político territorial del Estado Carabobo, que cambia el estatus de la localidad de Miguel Peña.

Dicha ley hace mención, en su artículo numero 15 a las atribuciones de los Consejos Legislativos de los Estados, estableciendo que corresponde a estos, de concordancia con su numeral cuarto “sancionar las leyes de descentralización y transferencia de los servicios públicos a los municipios y a las comunidades organizadas, así como aquellas que promuevan la participación de los ciudadanos en los asuntos de la competencia estatal”

Del mismo modo el numeral 20 señala como atribución a su vez “Las demás que señalen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del respectivo estado y la ley”

Es entonces bajo lo establecido por los anteriores numerales citados, el reconocimiento de la función legislativa de los Consejos Legislativos en dicha materia, del mismo modo el Capítulo V de la presente ley, en relación a la formación de las leyes denota dos principios de especial importancia. El artículo 35, en relación a la función legislativa, versa lo siguiente “Los consejos legislativos Estadales podrán dictar leyes, acuerdos y reglamentos” esto va especialmente concatenado con los denotado en los tres párrafos anteriores.

Ahora bien, el artículo 39 de esta ley establece un requisito de especial trascendencia y que de acuerdo con la exhaustiva investigación documental que se realizó para poder desarrollar este trabajo de grado, nunca se cumplió. Dicho artículo denota lo siguiente;

“Consulta a los municipios y a la sociedad civil. Cuando se legisle en materias relativas a los municipios y a la sociedad civil, los mismos serán consultados por el Consejo Legislativo del Estado a través de los mecanismos que establezca la ley”

En este caso, de conformidad con lo que establece la ley, el mecanismo idóneo y aplicable en dicho caso era realizar un referendo consultivo a las personas residentes en el espacio geográfico que procedería a conformar entonces al municipio Miguel Peña.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece la Ley de división político territorial del Estado Carabobo, la cual fue modificada y aprobada dicha modificación y que se hizo oficial en Gaceta Oficial del estado Carabobo Extraordinaria N°. 1633 de fecha 01 de Abril del 2004.

La principal modificación que se hizo a la presente ley se puede visualizar con claridad en el artículo tercero, el cual denota cuales eran los municipios que conformaran el estado Carabobo, quedando de la siguiente manera: “Los actuales municipios del estado Carabobo son: Bejuma, Diego Ibarra, Carlos Arvelo, Guacara, Juan José Mora, Miguel Peña, Miranda, Montalbán, Puerto Cabello, Valencia, San Joaquín, Los Guayos, Naguanagua, San Diego y Libertador”.

Es así como de acuerdo con dicho artículo, se puede visualizar como ya se hacía efectiva, a nivel de ley estatal, la nueva denominación del estatus de Miguel Peña, pasando de ser parroquia a ser Municipio, así mismo de acuerdo a lo que establece la misma ley, se establecen los límites del nuevo municipio, dejando claro esto en el artículo sexto.

En este mismo orden de ideas, resulta necesario hacer mención de lo que establece la disposición final de la ley, en su artículo décimo la cual se cita:

“la presente ley entrará en vigencia con su publicación en gaceta oficial del estado Carabobo y su régimen se implementará una vez dictada por la Asamblea Nacional la legislación que desarrolle los principios constitucionales sobre el régimen municipal de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”

A pesar de que la modificación a la ley entró en vigencia de conformidad con el artículo 10 el primero de Abril del 2004, no sería hasta el 8 de junio del 2005 que se podría decir de que ya el régimen de la ley entraría en operación con la promulgación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, promulgada en Gaceta Oficial N^a 38.204 con fecha 8 de junio del año 2005.

Es así como el artículo primero de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que la misma tendrá “por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al poder público municipal, su autonomía, organización y funcionamiento...” así mismo, al igual que lo establece la ya derogada ley de Régimen Municipal en su artículo 18 los requisitos para la creación de un nuevo municipio, la nueva ley también lo denota en su artículo 10, no obstante haciendo especial énfasis en su último aparte el cual resulta de transcendental importancia “cumplidas estas condiciones, el Consejo Legislativo una vez aprobada la ley de creación del nuevo Municipio, someterá el instrumento legal a un referéndum aprobatorio, donde participaran todos los habitantes del municipio afectado” es así como este último en ningún momento hasta la fecha se ha realizado.

Ahora bien, de conformidad con la aprobación de la modificación de la Ley de División político territorial del estado Carabobo en el año 2004, existió un recurso de amparo constitucional interpuesto por el defensor del Pueblo Delegado del estado Carabobo el ciudadano Yoel Pérez Marcano con fecha 13 de mayo del 2004 ante el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Norte con sede en la ciudad de Valencia, el cual remitió dichas actas a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dicho escrito se menciona contra “...la aprobación del Proyecto de Reforma a (sic) la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, aprobado en primera discusión el 16 de marzo de 2004...”.

Es así como el accionante del amparo fundamentó su pretensión principalmente en el argumento de que en ningún momento se realizó el debido referéndum aprobatorio a los habitantes de la entonces parroquia Miguel Peña en la cual se les consultara si

estaban de acuerdo en pasar a ser ahora un Municipio autónomo, conscientes de todas las responsabilidades que lo mismo conlleva.

La posterior sentencia del tribunal fue declarar inadmisibile el recurso de amparo, en vista de que según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales:

“Cuando la violación del derecho o garantía constitucionales, constituya una evidente situación irreparable, no siendo posible el restablecimiento de la situación jurídica infringida.

Se entenderá que son irreparables los actos que, mediante el amparo, no puedan volver las cosas al estado que se tenía antes de la violación”.

Es así como entonces la sala analiza que:

“En el presente caso, se observa que de acuerdo a lo antes expuesto, la pretensión de la accionante tiene por objeto suspender la promulgación de la Ley de Reforma de la División Político Territorial del Estado Carabobo y en este sentido, siendo que dicho procedimiento legislativo ya se cumplió y dio lugar a la promulgación de un complejo normativo regional que modifica la división territorial del Estado Carabobo, esta Sala considera que la situación denunciada como infringida se hizo evidentemente irreparable, por cuanto, es imposible retrotraer la situación de hecho actual al estado anterior a la lesión constitucional denunciada.”

No obstante, más allá de que la Sala Constitucional declarara inadmisibile el recurso de Amparo constitucional por lo anteriormente destacado, no deja de estar claro el hecho de que de acuerdo a la ley el correspondiente referéndum se debió haber realizado.

Definición de términos básicos

Administración Pública: Es el conglomerado de entes, organismo y personas, es decir funcionarios, que se encargan de ejercer la función pública, a entender, toda la actividad relacionada a la dinámica del Estado.

Competencias: Son las facultades específicas conferidas por la ley a los distintos sistemas de organización administrativas, mediante la se ejerce la función pública dentro de las limitaciones legales.

Consejo Legislativo: Es el órgano descentralizado en los estados venezolanos, el cual se encarga de ejercer la función legislativa de conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los estados. Cuya función principal reside en dictar la constitución regional, leyes, acuerdos y reglamentos con la finalidad de regular la vida pública de los habitantes del estado.

Descentralización: Forma de hacer política que presupone la distribución vertical de poderes y funciones de manera que se optimice el proceso de toma de decisiones en los diferentes niveles del poder.

Descentralización Territorial: Mecanismo político-administrativo por medio del cual se realiza la transferencia de competencias de un sistema de organización político territorial superior a uno de menor jerarquía y permite la reorganización del espacio geográfico con el objetivo de crear nuevas entidades geopolíticas, para así optimizar los niveles de gobernabilidad y eficiencia en la administración pública.

Ley de División Político Territorial: instrumento legal emanado del órgano legislativo correspondiente- para fines de esta investigación, del consejo legislativo del estado Carabobo- el cual tiene como fin la organización de la estructura político-territorial del estado. Comprendiendo así, lo relativo a la demarcación, creación, modificación y actualización de lo relativo a los municipios y parroquias comprendidas en los límites estatales. Además de ser el instrumento jurídico por excelencia para regular dicha materia.

Miguelpeñense: Ciudadano que vive en la parroquia Miguel Peña, del Municipio Valencia, Estado Carabobo. Venezuela.

Municipalización: proceso por medio del cual se le confieren todas las características y elementos del municipio a alguna otra entidad territorial de menor jerarquía. Del mismo, modo también se puede configurar un proceso de municipalización al unir dos o más de estas entidades, de manera que en ambos casos, se cumplan con los requisitos establecidos en la ley para poder conformar efectivamente dicho sistema de organización.

Municipio: Entidad política de organización territorial y administrativa, base principal del sistema de organización nacional de Venezuela, que de acuerdo a la Constitución de la Republica de 1999, constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la ley.

Parroquia: Si bien la ley del poder público municipal del año 2005 conceptualiza a la parroquia como demarcaciones creadas con el objeto de desconcentrar la gestión municipal, promover la participación ciudadana y una mejor prestación de los servicios públicos, hoy en día esta figura se ha visto desplazada a un segundo plano debido a las decisiones políticas orientadas a crear instancias alternas como los consejos comunales.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

La presente investigación es un estudio documental de las variables políticas en las que se ha visto inmersa la creación del Municipio Miguel Peña en el Estado Carabobo, Venezuela, con especial énfasis en el año 2004. La importancia de la dinámica y relación entre el tipo de investigación y el diseño de la misma así como la recolección de datos reside en la necesidad de plantear unos resultados y una propuesta coherente, enmarcadas en un cuadro metodológico que permita realizar un análisis político-metodológico que se traduzca así en un producto intelectual de relevancia para la materia.

El marco metodológico explicado a continuación permitió la realización analítica sistemática, fenomenológica y constructiva que permitió la comprobación de los objetivos planteados para así cumplir con ellos y presentar resultados y conclusiones respectivamente.

Tipo de investigación

Esta investigación está planteada desde un punto de vista explicativo, ya que en palabras Hernández, S y otros “los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o de fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales”. Del mismo modo, según Sabino “son aquellos trabajos donde nuestra preocupación se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos. Su objetivos, por lo tanto, es conocer por qué suceden ciertos hechos, analizando las relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que ellos se producen”.

Ahora bien, ahondando un poco más en la pertinencia de este tipo de investigación en este trabajo, Fidias G. Arias (2012) expone que “la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante establecimiento de relaciones

causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post-facto) como de los efectos investigación experimental, mediante la prueba de hipótesis, sus resultados y conclusiones, constituyendo así el nivel más profundo de conocimiento.

Es por lo anteriormente mencionado que, este trabajo de grado se encuadra perfectamente con la investigación explicativa, ya que el fin de esta es comprender, a través de la causa y efecto, la relación entre las variables políticas en torno a la creación del Municipio Miguel Peña, a través de un marco metodológico mixto donde se presentan tanto momentos cuantitativos como momentos cualitativos, permitiendo así un análisis y nivel de abstracción complejo que desprende tanto de variables cuantitativas emanadas de encuestas como variables cualitativas derivadas de entrevistas aplicadas con instrumentos de preguntas abiertas, así como de la observación documental.

Diseño de la investigación

El objeto del diseño de la investigación según Sabino (2000) principalmente “es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones generales para hacerla”.

Ahora bien, en cuanto a este trabajo de grado, como se menciona anteriormente, está enmarcado primero en un diseño documental, ya que se fundamenta en el estudio de tesis y teorías. Al respecto, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2011)

“se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones,

reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general el pensamiento del autor.”

Por otro lado, sobre la investigación documental, Alfonso (1995) explica que “la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, este es conducente a la construcción de conocimientos.” Es por esto que, luego de estudiados ambos conceptos, se evidencia como se adapta perfectamente el diseño de esta investigación a la documental.

Del mismo modo, el diseño de la investigación también comprende Según Hernández, Fernández y Baptista (2001) “la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes. Lo que hacemos en la investigación no experimental, es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.” Del mismo modo, Kerlinger (1979) expone que “la investigación no experimental o *expost-facto* es cualquier investigación de la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones. De hecho no hay condiciones o estímulos a los cuales se expongan los sujetos de estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural, en su realidad.”

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que en efecto este trabajo de grado esta realizado bajo un diseño no experimental, ya que en ningún momento se manipularon o modificaron variables sino que se analizaron y estudiaron detenidamente al mismo tiempo que se estudiaron las acciones de los sujetos inmersos en la problemática dentro de su contexto natural.

Validez y confiabilidad de los instrumentos

En cuanto a la validez de las técnicas e instrumentos empleados durante el desarrollo de la investigación, Hernández, Fernández y Baptista (2006) “un instrumentos (o técnica) es válido si mide lo que en realidad pretende medir. La

validez es una condición de los resultados y no de los instrumentos en sí, sino en función del propósito que persigue con un grupo de eventos o personas determinadas”. En este estudio, los instrumentos, tanto de la encuesta como de la entrevista fueron validados por el experto del departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Carlos Zambrano (Ver anexo D).

Unidades de estudio

Las unidades de estudio van a obedecer al contexto, características o variables que deseen ser investigadas en cuestión, en ese sentido, Hurtado de Barrera (2000) “la unidad de estudio se refiere al contexto, al ser o entidad poseedores de las características, evento, cualidad o variables, que desea estudiar, una unidad de estudio puede ser una persona, un objeto, un grupo, una extensión geográfica, una institución, entre personas”

De acuerdo a lo que plantea Hernández, Fernández y Baptista (2006) al momento de elegir las unidades de estudio, de acuerdo a las características de esta investigación, estas no dependerán de un orden probabilística, sino de un proceso de toma de decisiones de una persona o grupo de personas. En este sentido, la selección de las unidades de estudio son de tipo no probabilística, intencional, debido a que dependieron del criterio de los investigadores para valorar las unidades de estudio que pudieran en efecto generar los resultados necesarios para la consecución lógica del presente trabajo de investigación.

Población

Según Arias (2006) población se puede definir como “conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda limitada por el problema y por los objetivos del estudio”

Es así como, que para los fines de la consecución del presente trabajo se utilizó un conjunto de personas con las características afines necesarias para poder lograr un resultado favorable al momento de realizar la recolección de datos. Lo cual concuerda con la concepción de Hernández Sampieri (S/F) definiendo como “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” pudiendo ver para objeto de esta investigación a los casos como los actores a los cuales se les va aplicar el instrumento tanto en las encuestas como en las entrevistas y a las especificaciones como las características necesarias que deben ser consideradas en la muestra.

Para los fines de esta investigación, se seleccionó un universo que corresponde a las personas inscritas en el registro electoral permanente del Consejo Nacional Electoral venezolano del año 2015. Asimismo, mayores de edad y que vivan en la localidad de Miguel Peña.

Es así como de acuerdo a la data ofrecida por el Consejo Nacional Electoral en las elecciones parlamentarias del año 2015, a la localidad Miguel Peña le correspondía un número de electores esperados, es decir, personas mayores de edad e inscritos en el Registro electoral convocados a participar en dicha elección, igual a 228.852 electores, lo cual representa la población sujeta a estudio en esta investigación.

Si bien, de acuerdo a la ley de División Político Territorial del Estado Carabobo el Municipio Miguel Peña estaría conformado por la totalidad de la localidad de Miguel Peña, la totalidad de la parroquia no urbana Negro Primero, parte de la Parroquia Santa Rosa y Rafael Urdaneta. Por un tema de seguridad, eficiencia y eficacia al momento de realizar la encuesta, y debido a que lo que se busca obtener con la misma es una tendencia, se tomó solamente como universo para calcular la muestra a las personas inscritas en el CNE que sean votantes en la localidad de Miguel Peña. Ya que calcular la parte de las Parroquias Santa Rosa y Rafael Urdaneta que pasarían a formar parte del universo posible a considerar, requeriría un mayor número de recursos financieros, de tiempo y logísticos, e incluir a la Parroquia no urbana de Negro Primero además de no ser representativo ya que en la misma

solamente votan 5886 electores según el CNE, dado el carácter rural de la misma, la dificultad de hacer un estudio de campo se acrecienta.

Muestra

Se puede definir de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2003) como: “una unidad de análisis o grupo de personas, contextos, eventos, sucesos, comunidades, sobre la cual se habrán de recolectar datos” del mismo modo, resulta necesario hacer mención a la definición de Chávez (2007) el cual establece que: “es una porción representativa de la población, que permite generalizar sobre esta, los resultados de una investigación”

En tal sentido, según *Creative Research Systems* (Sistemas de investigación creativa) este propone para el cálculo de muestra de universo finito la siguiente formula:

$$ms = \frac{Z^2 \times (p) \times (1-p)}{c^2}$$

Dónde:

Ms: Muestra simple

Z: nivel de confianza.

P: población

C: intervalo de confianza

Ahora bien, en función de la formula anteriormente denotada y tomando en consideración que los valores representados en la misma se sustituyen de la siguiente manera:

Z: 95%

P: 228.852 electores

C: 5

Posterior a la realización del cálculo a través de *Creative Research Systems* (Sistemas de investigación creativa) la muestra queda establecida en 384 personas, mayores de edad, inscritos en el Registro Electoral venezolano y que vivan en la parroquia Miguel Peña.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Una vez definidos todos los parámetros metodológicos en cuanto a los niveles de investigación así como el diseño de la misma, se procedió a seleccionar las técnicas e instrumentos que se utilizaron para consolidar los objetivos de la investigación al mismo tiempo que desarrollaba su contenido y se fundamentaba el estudio. En este caso en cuanto a los instrumentos de investigación, se utilizó esencialmente la observación documental o el análisis de contenido, que según López-Aranguren (2000) consiste en lo siguiente. “El análisis de contenido es una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de la comunicación”, del mismo modo, este autor explica que “también hay acuerdo en que el análisis no está limitado al contenido manifiesto de los mensajes sino que puede extenderse a su contenido latente, y en que los análisis realizados deben someterse, como todo análisis, a pruebas de validez y de fiabilidad”

Esto último expuesto, se debe a que debido a la naturaleza mixta (cuantitativa y cualitativa) y documental de la investigación, se hizo fundamental el uso de la técnica de análisis de contenido para la recolección de información teórica al momento de desarrollar este trabajo.

Por otro lado, las técnicas de recolección de datos implementadas fueron la entrevista, la observación y la encuesta. Sobre la entrevista, Tamayo y Tamayo (2008. p.123) explica que “es la relación establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales”.

En cuanto a la observación, Francisco Alvira Martín (S/F) la define como “captura sistemática de información sobre acciones y reacciones conductuales mediante el uso de instrumentos específicos o impresiones profesionales”. Del mismo modo Hernández, Fernández y Baptista (2006, p.316) expresan que “la observación directa consiste en el registro sistemático, válido y confiables de comportamientos o conducta manifiesta”.

En relación a la encuesta, García Ferrando (1992) expone que una encuesta es: “una técnica de investigación realizada sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, que se lleva a cabo en el contexto de la vida cotidiana, utilizando procedimientos estandarizados de interrogación, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población”

Del mismo modo, según Balestrini (2002) una encuesta, a través de un cuestionario: “es considerado un medio de comunicación escrito y básico entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares previamente preparadas de una forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación con el problema estudiado.”

Con estos conceptos, se verifica que esta junto a las entrevistas y encuestas, serán las técnicas fundamentales de esta investigación. Ahora bien, demostrando aún más la pertinencia de dichas técnica en torno de este trabajo, Susana Paino (S/F) “es observación aquel procedimiento y/o técnica de información que requiere la percepción deliberada de comportamientos emitidos por una/s persona/s, realizada por observador entrenado mediante protocolos preparados al efecto que permitan una anotación sistemática...”

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Posterior a la aplicación del instrumento de recolección de datos –encuesta- (ver anexo B) a la muestra calculada, se procederá a mostrar dicha información con el debido análisis correspondiente al caso.

Las dos primeras interrogantes del cuestionario hacían la función de preguntas filtro, en ese sentido, era necesario que las posibles personas a ser encuestadas en ese momento respondieran que “SI” a ambas, en caso de ser así se continuaba con las 11 preguntas restantes, en caso de responder que no alguna de ellas se descartaba ese sujeto para continuar siendo encuestado y se desechara la información obtenida hasta el momento. Por dicha razón sírvase como puede ser sobreentendido, que los resultados de las preguntas uno y dos es igual a 384 respuestas afirmativas.

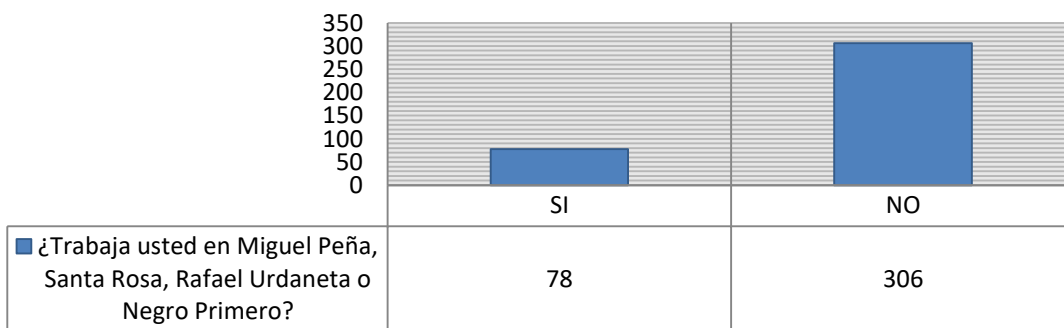
Pregunta 1:

¿Vive usted en Miguel Peña, Santa Rosa, Rafael Urdaneta o Negro Primero?

Pregunta 2:

¿Está usted inscrito en el CNE?

¿Trabaja usted en Miguel Peña, Santa Rosa, Rafael Urdaneta o Negro Primero?



Pregunta 3:

Gráfico 1.

Como se presencia en el grafico número 1, se desea saber qué cantidad de las personas encuestadas que viven en Miguel Peña trabajan también en dicha localidad. A lo que el instrumento arrojó como resultado que de 384 personas encuestadas solamente 78 que obedece al 20,4 % trabaja en Miguel Peña, siendo la mayoría, unas 306 personas lo cual obedece al 79,6 % de la muestra, individuos que ejercen su actividad laboral fuera de los límites de la localidad de Miguel Peña.

En ese sentido, los resultados evidencian claramente que más de dos tercios de los encuestados no trabajan en Miguel Peña y que a su vez deben salir de los límites de la localidad para ir sus puestos de trabajo, esto se puede deber a una multiplicidad de factores, entre los cuales se pueden evidenciar como los más resaltantes:

- Una reducida oferta laboral en la localidad de Miguel Peña.
- Una oferta laboral acorde con la demanda pero poco atractiva para la misma, ya sea en términos de variedad de trabajos o beneficios salariales.
- Ausencia de empleos que garanticen crecimiento profesional del individuo.

En este orden de ideas se puede constatar que debido a los factores antes mencionados existe una fuerza productiva disminuida en el municipio, lo que podría acarrear a su vez una baja recaudación de impuestos por concepto de actividad comercial.

Pregunta 4:

¿Vota en Miguel Peña?

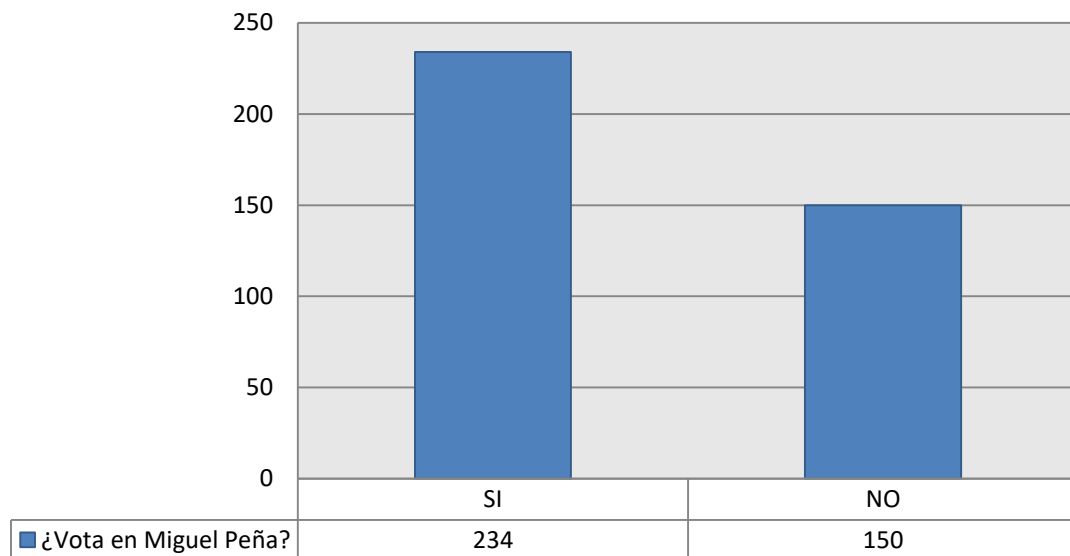


Gráfico 2.

En el grafico número 2 se puede comprobar la cantidad de personas encuestadas que votan en la localidad de Miguel Peña, siendo un total de 234 encuestados, lo que corresponde porcentualmente al 60,9 % de personas que votan en dicha localidad.

Si bien, de acuerdo a la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo el municipio Miguel Peña de crearse comprendería no solamente la totalidad de la localidad de Miguel Peña, sino que también la totalidad de la Parroquia no urbana Negro Primero y parte de las Parroquias Santa Rosa y Rafael Urdaneta, se decidió, por técnicas de análisis investigativo, solamente consultar si los encuestados votaban en Miguel Peña, debido a que en dicha localidad es donde está concentrada el grueso de la población Electoral. Sustentado esto en la data ofrecida por el CNE en el último proceso electoral nacional, las elecciones parlamentarias 2015, arrojando los siguientes datos. Como electores esperados en la localidad de Miguel Peña se esperaban 228.852 electores, en Negro Primero 5.886, en Santa Rosa 54.237 y en Rafael Urdaneta 130.168.

Pregunta 5:

Del 1 al 5, siendo 1: No me siento identificado en absoluto y siendo 5: Me siento totalmente identificado.

¿Qué tan miguelpeñense se siente?

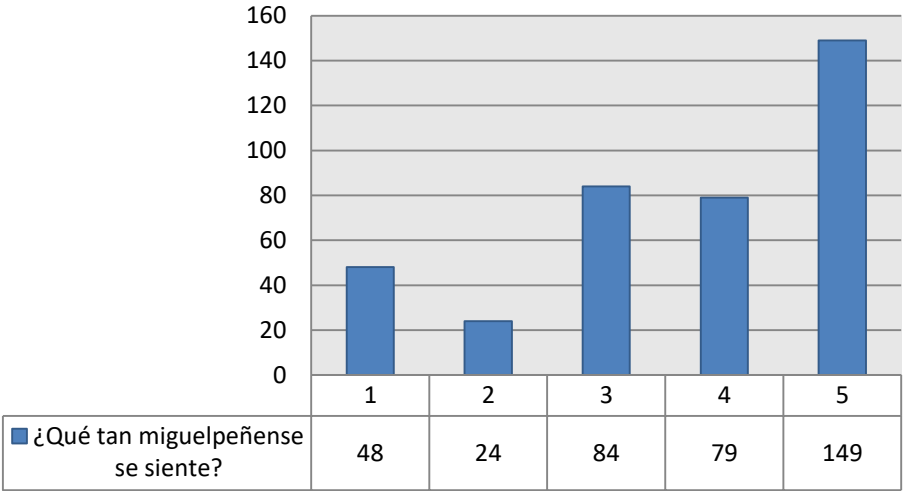


Gráfico 3.

¿Qué tan valenicano se siente?

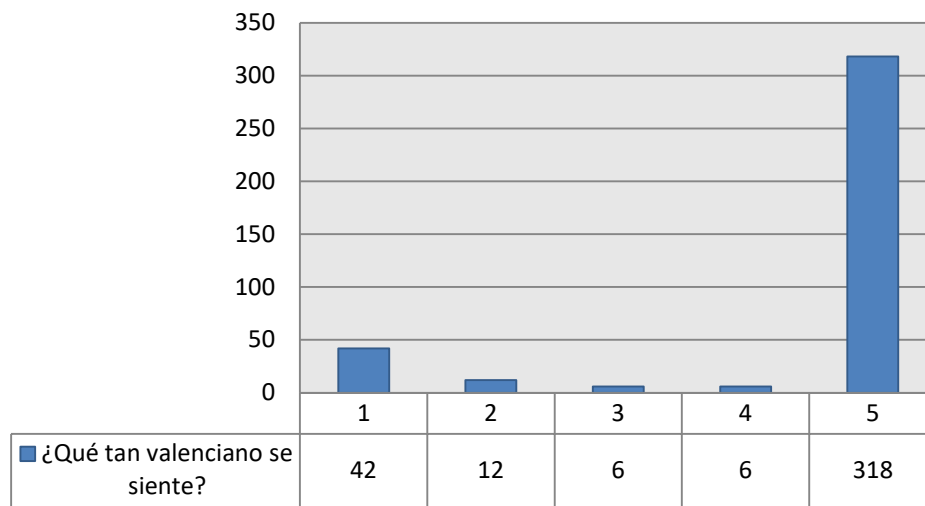


Gráfico 4.

Con el objetivo de medir el sentido de pertenencia de los habitantes de la localidad de Miguel Peña, se realizaron las preguntas que se pueden evidenciar en el grafico 3 y 4 arrojando el siguiente resultado. De la muestra consultada 149 personas, lo que corresponde al 38,8 % respondieron sentirse totalmente identificados como miguelpeñenses, siendo la contraparte 48 personas lo que corresponde el 12,5 % de la muestra, respondieron no sentirse identificados en lo absoluto. No obstante posterior a esa pregunta se realizó una segunda, en la cual se les consulta qué tan valencianos se sienten, a lo cual los resultados fueron un poco más sectorizados, arrojando que 318 personas, el 82,8% de la muestra dicen sentirse totalmente identificados y solamente 42 encuestados, siendo eso igual al 10,9 % respondieron no sentirse identificados en lo absoluto.

Resulta interesante constatar que la gran mayoría de los encuestados registran un sentido de pertenencia mayor hacia la ciudad de Valencia en general, esto se puede deber a que muchos desarrollan gran parte de su vida fuera de su localidad o que incluso ven a Miguel Peña tanto como parte de la ciudad de Valencia o como una

zona completamente aislada de la misma. De igual manera muchos de los encuestados decían sentirse totalmente identificados con ambos gentilicios, se sentían igual de miguelpeñeses que valencianos.

Así mismo se evidencia como dato importante, específicamente en el grafico 2, que a pesar que de la localidad de Miguel Peña, hasta el momento, no es más que una parroquia, si existe un sentido de pertenencia generalizado entre sus habitantes, ya que entre los dos niveles más altos de identificación con el gentilicio que obedece a los ítems 4 y 5, está contemplado más o menos 59,4 % de la muestra.

Pregunta 6:

¿Paga usted con regularidad el Catastro, derecho de frente e impuesto sobre la renta?

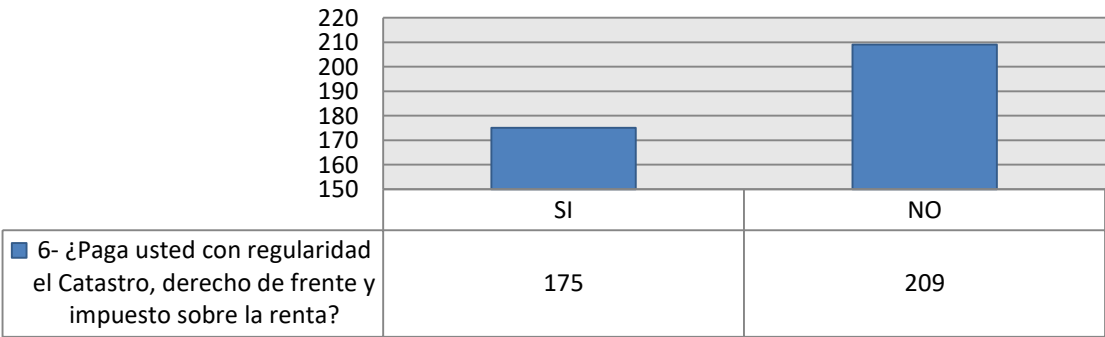


Gráfico 5.

Como se puede demostrar en el grafico 5, se deseaba conocer qué porcentaje de la muestra pagaba con regularidad el derecho de frente y el impuesto sobre la renta o vivían en un lugar donde efectivamente se hiciera, ya que parte de la muestra eran jóvenes que no vivían independientemente pero en su totalidad estaban al tanto de

esta información. En ese sentido se constató que de la muestra a la cual se le aplicó el instrumento 175 encuestados lo que obedece al 45,5 % de la totalidad paga o vive en un lugar donde pagan con regularidad dichos tributos, mientras que 209 de ellos, lo correspondiente al 54,5 % no lo hacen.

Es importante destacar que al momento de hacer la encuesta, especialmente esta pregunta y a pesar de ser de carácter anónimo, muchos de los encuestados se sentían considerablemente incómodos, se presume que por el hecho de haberles hecho una pregunta en relación con el pago de tributos de carácter obligatorio y que el 45, 5% de los mismos no pagaban. Es decir, se supone que varios de los encuestados respondieron a dicha pregunta afirmativamente por sentirse posiblemente intimidados por los encuestadores. A pesar de dicha presunción, no se desea con esto viciar la totalidad de las respuestas afirmativas a esta pregunta, suponiendo razonablemente que existe un margen de personas encuestadas que efectivamente pagan los tributos señalados.

No obstante es importante analizar el 54,5 % de encuestados que afirmaron no pagar ninguno de los tributos antes mencionados, ya que es de carácter alarmante que más de la mitad de estos no formen parte activa del financiamiento del municipio a través de los tributos. En gran medida esto ocurre porque no existe una estructura municipal lo suficientemente eficiente como para hacer el cobro de los mismos, según explicaciones dadas por los mismo encuestados, quienes a su vez destacaban que muchos de ellos vivían en zonas apartadas y que ni siquiera pagaban los servicios básicos de electricidad y agua. Es así como esta información llama la atención de la necesidad de crear estructuras de recaudación de tributos acordes a las necesidades de la realidad social y económica que se vive.

Pregunta 7:

Del 1 al 5, siendo 5: excelente y siendo 1: muy mala.

¿Cómo evalúa la gestión Enrique Fernando Salas Feo (El Pollo) en el periodo 2000-2004?

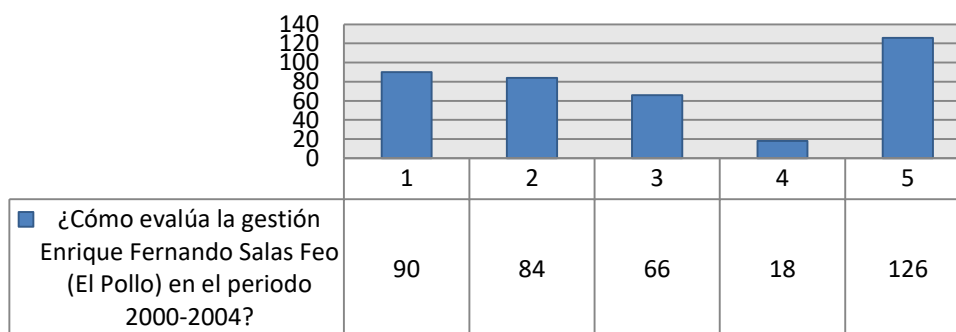


Gráfico 6.

En el cuadro 6 se expresa la data correspondiente a la interrogante de qué valoración dan los encuestados a la gestión de Gobernador del Estado Carabobo de Enrique Fernando Salas Feo, mejor conocido como “El Pollo” durante el periodo 2000-2004. A lo que 90 encuestados correspondiente al 23,4 % la catalogan de muy mala y 126 personas, correspondientes al 33% la definen como excelente. No obstante, en aras de obtener un resultado más claro a los fines de este trabajo, se arroja que la mayoría de los encuestados se inclina hacia una gestión por debajo de la caracterización de 3 en la escala. Definiendo en este sentido que de acuerdo a la muestra tomada se tiene una percepción mala de la gestión de gobernador de Henrique Salar Feo durante dicho período.

Dicha información resulta interesante debido a que una decisión como la de crear un nuevo municipio, dependiendo de la popularidad que tenga la gestión se puede valorar de perspectivas distintas, en este caso, y quizás contrario a la opinión generalizada, la valoración de la gestión era poco positiva, pero como se verá en la pregunta 13 podía obedecer tanto a una petición de la ciudadanía como a una maniobra política con el objetivo de subir en las encuestas.

Pregunta 8:

¿Tenía conocimiento de que en el año 2004 el partido Proyecto Venezuela (El pollo) promovía un proyecto para convertir a Miguel Peña en municipio?

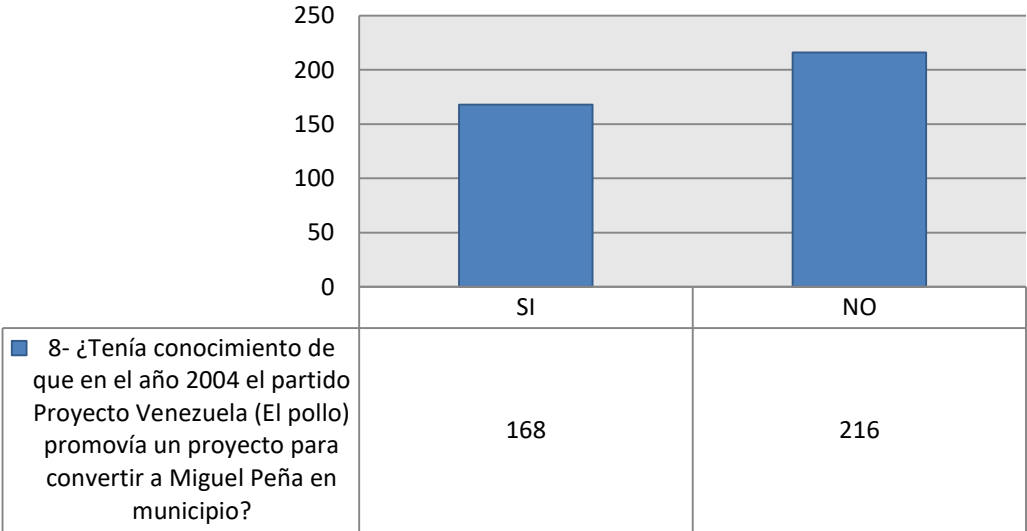


Gráfico 7.

Como se evidencia en el grafico 7, se desea medir el nivel de conocimiento que existe en relación con la iniciativa del partido Proyecto Venezuela de crear en el año 2004 el municipio Miguel Peña, a lo cual el instrumento arrojó que 168 encuestados,

lo que es igual al 43,7 % si estaban al tanto de esta iniciativa, mientras que 216 encuestados, correspondientes al 56,3 % no estaban al tanto de que este proyecto se deseaba realizar. En ese sentido se puede evidenciar que más de la mitad de la muestra no estaba al tanto de que se deseaba crear el Municipio Miguel Peña. Aspecto que resulta ser trascendental ya que de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal –ley vigente para la fecha- era necesario la realización de un referéndum consultivo con el fin de aprobar dicho cambio en la división político territorial del Estado, está de más decir nuevamente que dicho referéndum no se ha realizado hasta la fecha, no obstante a fines de dicha investigación y del análisis correspondiente a esta pregunta de la encuesta, hay una relación directa entre la participación en un proceso consultivo y el conocimiento de la realización del mismo, es decir, si la población no estaba al tanto de que existía el proyecto de crear el Municipio Miguel Peña, difícilmente iban a poder participar activamente en la consolidación del mismo, desde participar activamente en el proceso de diseño del mismo con la comunidad y las autoridades, hasta votar en el referéndum consultivo.

Pregunta 9:

¿Sabía usted que en el año 2004 el consejo legislativo del estado aprobó una ley para cambiar el estatus de Miguel Peña de parroquia a Municipio?

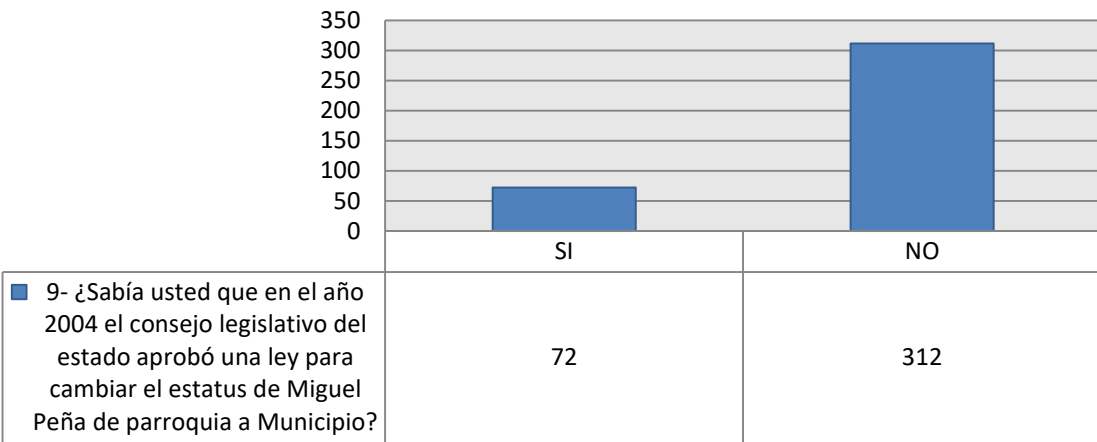


Gráfico 8.

En el grafico 8 se puede visualizar el nivel de conocimiento existente en relación con la aprobación de la modificación de la ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, de la muestra solamente 72 encuestados lo cual obedece al 18,7 % estaban al tanto de la aprobación de esta ley y el restante 81,5 % no estaban al tanto de la misma.

Esta información es interesante ya que permite realizar ciertas conjeturas. Primero, puede hablar negativamente tanto de los ciudadanos por no estar informados de este tipo de medidas o del Consejo Legislativo por no informar oportunamente dicha información, en especial por el hecho legal de que para poder materializar dicha propuesta era necesario el referéndum consultivo, pero si menos del 20% de la

población eran los que estaban al tanto de que se había aprobado la ley, difícilmente la cantidad de asistentes a la consulta hubiesen superado ese margen.

Pregunta 10:

¿Conoce usted alguno de los grupos o asociaciones que trabajaron en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en el año 2004?

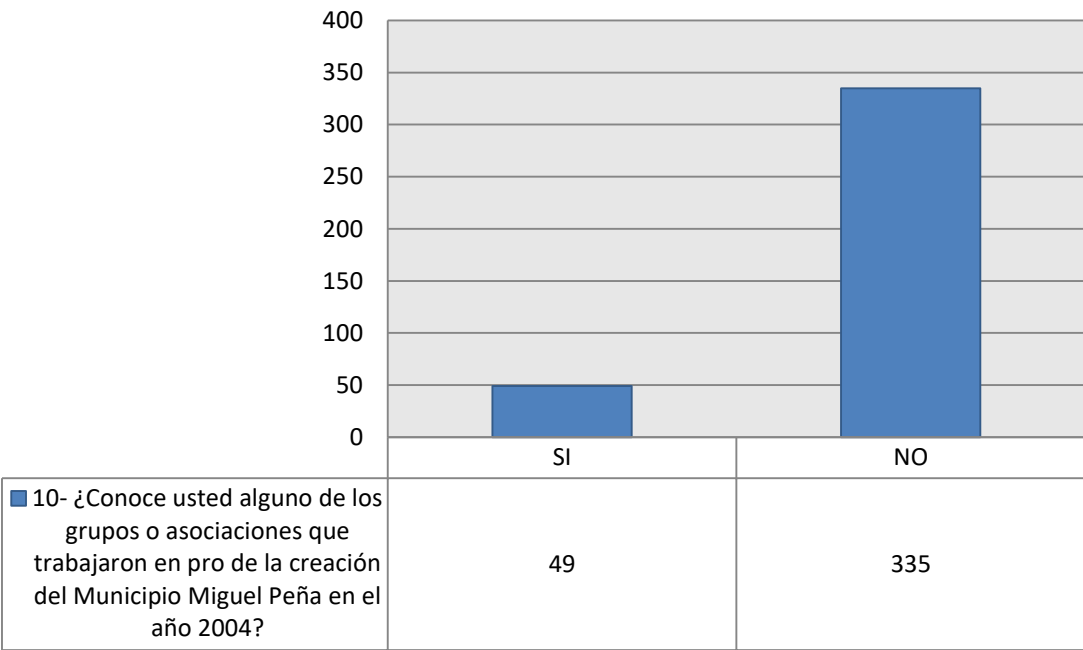


Gráfico 9.

En función del grafico 9 se puede constatar el nivel de conocimiento de los grupos o asociaciones que trabajaban en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en el 2004, arrojando el instrumento un nivel de conocimiento de los mismo de solo el 12,7 % que obedece a 49 personas de la muestra, y un total de 335 encuestados que porcentualmente representan el 87,3 % que desconocen en su totalidad dicha información.

Del mismo modo también esta pregunta tenía una segunda parte en la cual se le preguntaban a los que respondían afirmativamente si podían nombrar alguno de esos grupos o asociaciones, a lo cual ninguno de los encuestados nombró alguno de los grupos que trabajaron en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en el año 2004.

Lo cual resulta curioso, ya que las 168 personas que respondieron a la pregunta número 8, en relación con que si estaban al tanto de que el partido Proyecto Venezuela contaba con una iniciativa de crear el Municipio Miguel Peña, cuando se les realizó la pregunta 10 no asociaron al partido proyecto Venezuela como promotor de esta iniciativa en el 2004.

Pregunta 11:

¿Conoce usted alguno de los grupos o asociaciones que trabajan en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en la actualidad?

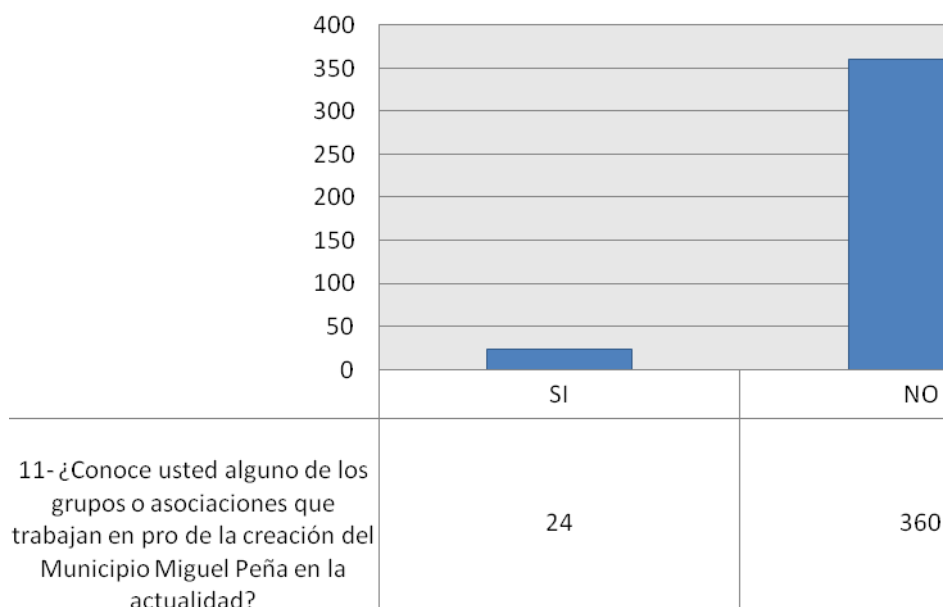


Gráfico 10.

De acuerdo a lo que se constata en el grafico 10 se aspira medir el nivel de conocimiento de los grupos o asociaciones que trabajan en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en la actualidad, a lo cual el instrumento arrojó los siguientes resultados. De la muestra obtenida 24 encuestados lo cual obedece porcentualmente al 6,2 % respondieron afirmativamente, no obstante 360 de ellos correspondientes al 93,8 % dijeron no conocer algún grupo o asociación que trabaje en pro de este objetivo.

Existe un claro y prácticamente absoluto desconocimiento de las organizaciones que trabajan en la actualidad en pro de la creación del Municipio Miguel Peña, lo cual resulta ser en cierta medida contradictorio ya que esta propuesta está tomando auge nuevamente, pero persiste el desconocimiento, incluso mayor que en el año 2004 de quienes están trabajando en pro de la consecución de este objetivo.

Esto se puede deber, a que desde el año 2004 hasta la actualidad el tema ha estado separado de la palestra pública, hasta hace aproximadamente tres años que posterior a ciertas declaraciones de organizaciones pro Municipio Miguel Peña y del gobernador actual de la entidad Francisco Ameliach, las cuales se encuentran debidamente referenciadas a lo largo del trabajo, es que el tema se ha vuelto a colocar en la agenda pública, pero opacado por muchas otras situaciones que dispersan la atención tanto de la gerencia publica como de los mismos ciudadanos.

Pregunta 12:

En caso de que se realice un referéndum consultivo con el fin de aprobar o no la creación del municipio Miguel Peña ¿usted asistiría a votar?

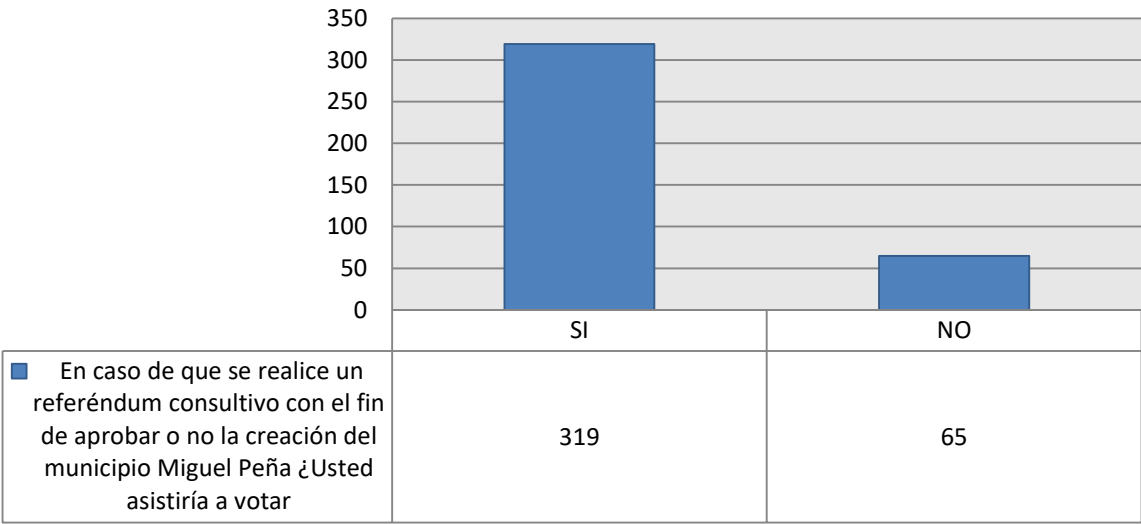


Gráfico 11.

En el grafico 11 se puede evidenciar que en caso de realizar el referéndum consultivo que de acuerdo a la ley es necesario hacer para materializar una propuesta de este tipo, 319 personas que porcentualmente obedece al 83,1 % manifestaron su deseo de asistir a votar, mientras solo el 16,9 % manifestó no estar dispuesto hacerlo, indiferentemente de la decisión que desearan tomar.

A través de este resultado se evidencia el compromiso cívico de los ciudadanos que viven en estas localidades de asistir a votar, a su vez los mismo manifestaban durante la realización de esta pregunta que asistirían a votar ya que eso es un deber,

muchos otros lo definían como una obligación y otros afirmaron que votar es la única manera de cambiar la cosas.

Pregunta 13:

¿Considera usted que es necesario la creación del Municipio Miguel Peña?

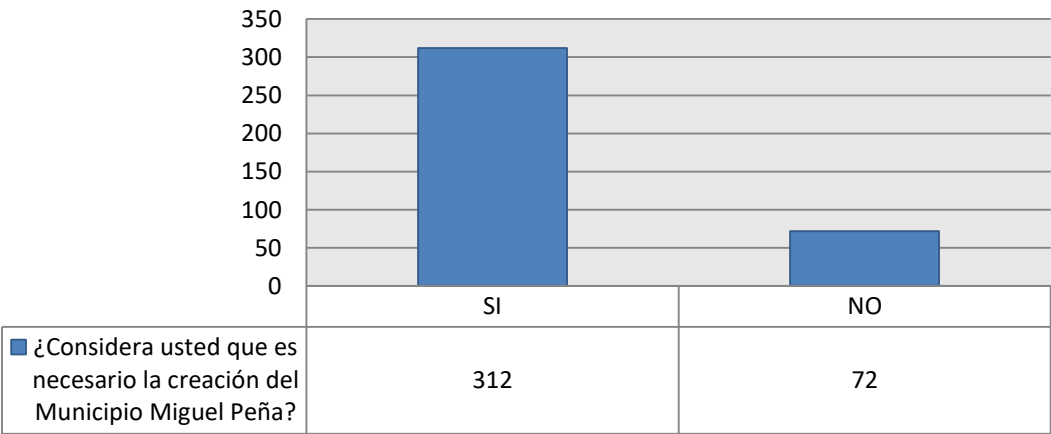


Gráfico 12.

Como se ve evidenciado en el grafico 12, se desea saber cuánto porcentaje de los encuestados consideran si es necesaria la creación del Municipio Miguel Peña, a lo cual 312 de los encuestados que corresponden porcentualmente al 81,25 % respondieron de manera afirmativa y solo 16, 9 % lo hizo de manera negativa.

En este sentido se puede evidenciar que existe un porcentaje elevado de encuestados que están a favor de la constitución de Miguel Peña como municipio, no obstante dicha pregunta a su vez contaba con una segunda parte, en la cual se le preguntaba a los encuestados con la expectativa de que respondieran de manera abierta, por lo que no se encuentran graficadas estas respuestas, el ¿por qué de su deseo de constituir el municipio Miguel Peña? Con el objetivo de identificar si dicho

deseo obedecía a razones que tuviesen algún tipo de sustento o no, en ese sentido de los 384 encuestados solamente 126 de los mismos argumentaron su respuesta, el resto simplemente no contesto o su respuesta fue “no sé”.

Ahora bien, tomando como consideración las respuestas emitidas por esos 126 encuestados, se puede percibir una tendencia clara en algunas de las razones por las cuales estos consideran que si es necesaria la creación del Municipio Miguel Peña, entre ellas se puede encontrar las siguientes:

- 1- Que es una parroquia muy grande, y que por su tamaño debería ser constituida como municipio.
- 2- Para mejorar los problemas existentes en la comunidad, principalmente vialidad, aseo, servicios públicos.
- 3- Para generar un cambio en la realidad social, política y económica de la localidad.
- 4- Para que los recursos lleguen directos a la localidad y sean utilizados allí. Dicho argumento resulta importante destacarlo ya que de acuerdo a una entrevista realizada a la líder de la comunidad la Sra. Gisela Sánchez, en la ciudad de Valencia con fecha 9 de junio del año 2016, la misma aseveraba que más del 40% del situado constitucional que recibe la ciudad de Valencia es gracias a la localidad de Miguel Peña, dada su extensión territorial y densidad poblacional, pero que esos recursos, según Gisela Sánchez “no son utilizados en Miguel Peña”
- 5- Para crear independencia en la localidad de Miguel Peña. –para los autores de este trabajo de investigación, se considera que cuando hacían referencia a “independencia”, lo hacían en función de independencia administrativa, política y tributaria.

Dichas respuestas fueron organizadas jerárquicamente en función de la concurrencia de los argumentos emitidos.

Posterior a la realización de la encuesta, se creyó a su vez necesario aplicar una serie de entrevistas a personalidades consideradas como expertos en el tema. Ya sea por poseer extenso conocimiento académico en el área de estudio, o por ser partícipes del proceso de creación del Municipio Miguel Peña en el año 2004 y en la actualidad. En ese sentido se utilizó un instrumento de entrevista compuesto por 5 preguntas abiertas y que fue aplicado a una población de cuatro individuos. Siendo estos, el profesor Carmelo Ecarri, la Sra. Gisela Sánchez, la Sra. Janeth Nieves y al Concejal Daniel Sánchez.

En cuanto a la entrevista realizada al profesor Carmelo Ecarri (Ver anexo C1), se puede apreciar que el mismo posee una visión a favor de la creación del Municipio Miguel Peña, pero claramente sustentado en razones técnicas, ya que toma en consideración variables como la densidad poblacional y el territorio de la misma, además de resaltar la necesidad de la municipalización en Venezuela y de que los municipios estén más cercanos al ciudadano, es así como se puede suponer una preocupación en el mismo ya que considera que en el caso de Miguel Peña, su alcalde –el alcalde de Valencia- está muy lejos de los problemas de la comunidad, y nuevamente no por un tema político, sino por una razón técnica, por lo grande de la parroquia, lo grande del municipio en general y lo distantes que están todos los elementos que hacen vida en el municipio Valencia.

Del mismo modo asevera que hubo ausencia de realización de procedimientos que eran necesarios para la consecución del objetivo de crear el Municipio Miguel Peña, siendo estos la no realización de un estudio de factibilidad que midiera principalmente la factibilidad financiera del municipio y la debida consulta popular para evaluar si estaban o no a favor de dicha decisión. Se puede en este sentido suponer que de acuerdo a la percepción del Profesor Ecarri no se cumplieron con los requisitos solicitados por la ley para poder consumir la creación del nuevo municipio.

Nuevamente expresa otra preocupación clara que es, de acuerdo a su consideración, la ausencia de pronunciamiento por parte de las distintas

organizaciones de base que forman la sociedad civil de Miguel Peña, que según datos de la Alcaldía referidos por él estarían entre 300 y 500 organizaciones de base social, representados principalmente por consejos comunales. Dicho argumento se puede soportar en la información arrojada por la encuesta realizada, específicamente en la pregunta 11 grafico 10, ya que se visualiza que no existe conocimiento por parte de la población de estas organizaciones que trabajan en pro la creación del Municipio Miguel Peña, si los habitantes de Miguel Peña no las conocen puede ser porque no existen, no se pronuncian o no están al tanto de la información concerniente a este tema.

Del mismo modo el profesor Ecarri presenta otra duda y es ¿los miguelpeñenses están dispuestos asumir los compromisos que requiere ser un municipio? Ya que esta decisión debe ser más que un capricho, tiene que estar sustentada en el pleno conocimiento de las responsabilidades que se generan a raíz de esto, ya que el mismo considera que hay que romper una figura presente en Venezuela que es la figura del rentismo petrolero y que las nuevas entidades que se creen deben contar con independencia fiscal, para si ir rompiendo con dicha figura.

En relación con las razones que tenía el partido Proyecto Venezuela para promover la creación del Municipio Miguel Peña, el profesor Ecarri no se inclina a que estas hayan sido de tildes políticas, más bien considera que fue un interés legítimo de sus habitantes. Del mismo modo ya a modo de cierre, el mismo aseveró que la creación de cualquier otro municipio debe estar en concordancia con la creación futura o simultánea de un distrito metropolitano en Valencia, en aras de mejorar la interconectividad de la ciudad moderna y de una ciudad de Valencia proyectada hacia un razonable crecimiento.

En relación con la entrevista realizada a la Sra. Gisela Sánchez (Ver Anexo C2) se puede constatar que la misma también se encuentra a favor de la creación del municipio Miguel Peña a pesar de no esgrimir argumentos que sustenten dicha propuesta. De acuerdo a su entrevista se puede percibir una creencia marcada en la necesidad de la creación del municipio y argumenta en primera instancia que en el

año 2004 se cumplieron con todos los requisitos necesarios, pero la espera de la promulgación por parte de la Asamblea Nacional de la nueva ley de Poder Público Municipal frenó el avance que llevaban.

Así mismo la Sra. Sánchez afirma posterior que solamente faltó en su momento- año 2004- realizar el censo solicitado por ley pero que fuese realizado por el INE y no por la Universidad de Carabobo y que se realizara el debido estudio de factibilidad financiera, el cual, debió haber sido realizado en el año 2004 para haber podido impulsar la iniciativa en esa fecha. Ella argumenta que no se hizo en ese año porque, según cita textual “no nos los pedían, porque, o sea, no había cambiado la ley, acá nos trancaron con la modificación a la ley, fue eso lo que nos detuvo en ese momento” no obstante, si bien de acuerdo a la disposición transitoria cuarta numeral séptimo de la constitución se debía esperar a que se aprobara la nueva ley de Régimen Municipal, ya la ley que estaba vigente para ese momento que era la Ley de Régimen Municipal del año 1989, establecía en su Capítulo II específicamente en el artículo 18 ya como una necesidad la realización del estudio de factibilidad financiera, es decir, a pesar de que debían esperar la nueva ley, dicho argumento no puede ser considerado válido debido a que ese requisito no resultó ser un requisito nuevo en la ley del 2005 ya que estaba presente también en la ley de 1989.

De esta forma se demuestra que existe una incongruencia entre lo que realmente ocurrió y lo que expresan los líderes comunitarios en relación a estas variables.

Finalizando la entrevista, la Sra. Sánchez asevera que la razón de crear el Municipio Miguel Peña obedecía a la necesidad de configurar un bastión de oposición en dicha localidad, posiblemente influenciado por lo que ella denuncia como “un movimiento izquierdista que se estaba extendiendo en el país” esto demuestra claramente la importancia que juega Miguel Peña en la geopolítica del Estado Carabobo.

De acuerdo a la entrevista realizada a la Sra. Janeth nieves (Ver Anexo C3) también sostiene la necesidad de la creación del municipio Miguel Peña sustentándolo primeramente en un argumento poblacional, en el cual afirma que

Miguel Peña tiene la población para ser municipio y en un argumento económico, con el cual sostiene que si existe la factibilidad económica para crear el municipio, razón que sustenta por el hecho de vivir en la localidad y poderlo constatar empíricamente.

Así mismo cree que ahora más que antes es necesaria la elevación de la parroquia a municipio, debido a que la constante atención que según ella reclaman sus habitantes y que solamente es necesaria voluntad política para lograrlo. Ahora bien, hay dos perspectivas que se pueden deducir de aquí, la visión de la Sra. Nieves puede ser simplemente valorar la voluntad política como el único elemento indispensable, dejando a un lado el estudio de factibilidad financiera y el censo, en función de lo comentado por la Sra. Sánchez. O que con voluntad política se puede lograr la creación del Municipio y posterior a eso se podrían garantizar las estructuras, especialmente de recaudación fiscal, necesarias para poder mantener el municipio.

Del mismo modo se sostiene que la iniciativa por parte del partido Proyecto Venezuela de crear el municipio obedecía al clamor de sus dirigentes sociales de que la población de la localidad no tenía la atención necesaria. Ahora bien ¿la solución a ese problema era la constitución de Miguel Peña como municipio? Según la Sra. Janeth Sánchez, sí.

Ahora bien, de acuerdo a la entrevista realizada al Concejal Daniel Sánchez (Ver anexo C4) resulta importante destacar su opinión, ya que, a diferencia de los demás entrevistados, es el único que cuenta con una tendencia política de izquierda, afecta a las políticas del expresidente Hugo Chávez y al actual presidente Nicolás Maduro, ya que así lo hizo saber durante la entrevista, en ese sentido y a pesar de contar con una inclinación política diferente, también se encuentra a favor de crear un futuro Municipio Miguel Peña, pero siempre y cuando se cumplan con los requerimientos mínimos debidos.

Es así como hace mención a la necesidad de realizar un estudio profundo que analice la factibilidad económica y la viabilidad de la constitución del nuevo municipio, ya que si bien se cuenta con el territorio y la población mínimas

requeridas para constituir el mismo, no se puede, según palabras del Concejal, pensar que se este se vaya a financiar con lo que le corresponda por situado constitucional.

Otro aspecto importante al cual hacer mención es que el Concejal afirma claramente que la decisión de crear el municipio en el 2004 obedecía a razones políticas del entonces gobernador, por restarle carga a Valencia, a pesar de ser Miguel Peña el principal brazo político en cuanto a número de votantes, también es el principal destino del presupuesto de la alcaldía ya que es donde hay más carencia, quitarle Miguel Peña a Valencia le restaría la carga a la ciudad y dejaría un Municipio pequeño territorialmente hablando peor con mayores recursos. Siendo todo lo contrario para Miguel Peña.

Conclusiones

De la revisión política realizada sobre las variables en torno a la promulgación de la Ley de División Político-Territorial del Estado Carabobo del año 2004 en donde se crea por primera vez el Municipio Miguel Peña, conformado por la totalidad de la Parroquia Miguel Peña y la Parroquia No Urbana Negro Primero y fragmentos de las Parroquias Rafael Urdaneta y Santa Rosa se desprenden varias afirmaciones que dan respuesta a los objetivos planteados al inicio de esta investigación.

Con respecto al primer objetivo, se hacen evidentes varias aseveraciones, primero, el grupo de personas que conocen algún tipo de información sobre la promulgación de la mencionada ley o incluso de si quiera la iniciativa en sí de la creación del municipio en el año 2004 es mínima, específicamente representados por un 43,7 % que si tenían conocimiento de las intenciones de Proyecto Venezuela, mientras que el 56,3 % no tenía ningún tipo de conocimiento al respecto. Del mismo modo y en cifras aún más sólidas, solo el 18,7 % de los encuestados estaban al tanto de la aprobación de la ley que dio inicio al Municipio Miguel Peña, contrastado con un contundente 81,5 % que no estaban al tanto de la existencia de la misma. Sobre este particular, es importante también recalcar que el 87,3% de la muestra no conocía ninguno de los grupos o asociaciones que estaban trabajando en pro de esta causa, es decir, no solo se desconocían las agendas de las instituciones formales sino que no se estaba al tanto de la presencia de instituciones de base que estaban manejando el tema.

No obstante, las variables explicadas no representaban para el momento un rechazo a la idea de la existencia del municipio Miguel Peña, pero si representan un nivel de hermetismo de mano de las partes involucradas sobre el tema de las acciones que se estaban tomando. Aunado a esto, en entrevista con los líderes comunitarios catalogados de expertos por haber estado involucrados en el proceso de otrora y el actual, se percibió que sí hubo razones políticas de gran peso en la toma de la decisión precisa de concentrar los esfuerzos en ese momento histórico específico en consolidar dicha misión, lo que deja la abierta la posibilidad de inferir en que sí se

pretendió usar esta política como un mecanismo de consolidación de pretensiones políticas. Del mismo modo, es innegable, que esta localidad significaba en este entonces y significa hoy en día una pieza de suma importancia dentro de los procesos de toma de decisiones políticas en los sistemas políticos de la región por lo que sí existían y existen razones de peso para buscar un tipo de garantía dentro de la localidad.

En este mismo orden de ideas, es importante aclarar que las aseveraciones previamente realizadas, no significan en ningún momento que para el 2004 había un sentimiento de rechazo o de aprobación en torno a la creación del municipio, ya que esto nunca fue medido por los instrumentos de esta investigación y no existe data al respecto al alcance de este trabajo.

Así pues, se tiene que si bien la intención técnica de la creación de un municipio en el caso de Miguel Peña y en cualquier otro existente responde a una ejecución de la teoría de descentralización, específicamente a descentralización territorial, ya que se le están dando competencias y la estructura geopolítica necesaria para asumir un rol de agente decisivo dentro del sistema político, por las razones expuesta se concluye que este escenario dista del planteado en este momento (promulgación de la ley, 2004) debido al contexto en el que se dio, por lo que se argumenta que esta fue una decisión que respondía a motivos netamente pragmáticos que pretendían garantizar intereses supra personales de los agentes decisivos del momento, perfectamente ajustables a los postulados de la *realpolitik* y el realismo político moderno, enmarcado en una posible idea de crear nuevos sujetos colectivos que conformen una nueva forma de gobernanza a través de la independencia de estos actores.

Por otro lado, comprobar la objetividad del estudio de factibilidad realizado por el Consejo Legislativo como uno de los requisitos legales para la creación del nuevo municipio, se convirtió en una labor investigativa técnicamente imposible. El estudio, que debería ser un documento público por disposiciones legales se encuentra resguardado con mecanismos de máximo hermetismo que imposibilitaron la comprobación exacta de este objetivo. Sin embargo, el recelo con el que se mantiene

esta información y siendo una de las técnicas de procesamiento de datos de esta investigación la observación, se debe inferir que existen algunas irregularidades que representan un obstáculo para su publicación.

Por último en cuanto a los objetivos se deja claro que debido a que no existe ningún tipo de materialización de la creación del municipio Miguel Peña como, elección de alcalde, elección de Concejo Municipal, designación de cronista, procurador, o incluso instalación de un Consejo Local de Planificación Pública, aunado a las declaraciones de los expertos en el tema, a pesar de la efectiva promulgación de la mencionada ley donde se establecen los límites del territorio de Miguel Peña y su carácter como municipio, esta localidad sigue siendo en sentido práctico, de hecho y de derecho una parroquia. De hecho por los motivos ya explicados y de derecho porque a pesar de que la ley en la que se realiza este paso fue debidamente promulgada, se realizó en un período de silencio legislativo mediante el cual no se podían modificar los municipios ya existentes para el momento de la entrada en vigencia de la Constitución de 1999 por disposiciones transitorias de la misma

Referencias Bibliográficas

Marchioni (1997): *Planificación social y organización de la comunidad. Alternativas avanzadas a la crisis*. Madrid, España.

Savater, F (1992). *Política Para Amador*. Madrid, España.

García Ferrado, M. (1992) *El análisis de la realidad social: Métodos y técnicas de investigación*. Madrid, España.

Arias, F. (2006) *El proyecto de investigación: introducción a la metodología científica*. Caracas, Venezuela.

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C y Baptista Lucio, P. (2010) *Metodología de la investigación*. México

Sabino, C. (1992) *El proceso de la investigación*. Caracas, Venezuela.

Campos, A. (2010) *Historia de la Parroquia Miguel Peña*. Valencia, Venezuela.

Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Instituto de derecho comparado (1996). *La descentralización en el estado Carabobo, de Carabobo para Carabobo*. Valencia, Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial de la Republica, No. 5453. Marzo 24, 2000.

Universidad Santa María. *El poder público municipal en Venezuela*. (Folleto) Barinas, Venezuela. Autor: Marisela Bermúdez.

Wayman, F y Dile, P. (1994) *Reconstruyendo la Realpolitik*. Michigan, Versión original en inglés.

Aranguren, J. (2000) *Moral, sociología y política I*. España.

Universidad Pedagógica experimental Libertador, Fondo editorial de la Universidad Pedagógica experimental Libertador (2011) *Manual de Trabajados de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales*. Caracas, Venezuela.

Hurtado, A. (2012) Descentralización en Venezuela, *Diario El Universal* (Periódico en Línea) Disponible: <http://www.eluniversal.com/opinion/121202/descentralizacion-en-venezuela> (Consultado: 2016, Enero 17)

Brewer-Carías, A. (S/F) *Sobre el régimen municipal en Venezuela* (Documento en Línea) Disponible: <http://allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20814.%20Brewer.%20Sobre%20el%20r%C3%A9gimen%20municipal%20en%20Venezuela%202014.pdf> (Consultado: 2016, Enero 17)

Brewer-Carías, A. (2001) *El municipio, la descentralización política y la democracia* (Documento en Línea) Disponible: <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20443.%20EL%20MUNICIPIO%20LA%20DESCENTRALIZACI%C3%93N%20POL%C3%8DTICADescentralizaci%C3%B3n%20del%20poder%20y%20democracia%2006-03.pdf> (Consultado: 2016, Enero 17)

Grau, M. (2000, Julio) *Federalismo y Descentralización* (Documento en Línea) Conferencia dictada en la sede de la Procuraduría General del Estado Aragua, Maracay. Disponible: <http://www.badellgrau.com/?pag=56&ct=1005> (Consultado: 2016, Enero 18)

Easton, D. (S/F) *Categorías para el análisis sistemático de la política*. (Documento en Línea) Disponible: <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/cpuno/asoc/profesores/lecturas/easton.pdf> (Consultado: 2016, Enero 22)

Brewer-Carías, A (2014). *Sobre el régimen municipal*. Disponible: <http://allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20814.%20Brewer.%20Sobre%20el%20r%C3%A9gimen%20municipal%20en%20Venezuela%202014.pdf>

Consejo Nacional Electoral, Dirección de Estadísticas Electorales (2000) *Cuadro comparativo gobernadores electos por entidad elecciones 1989-1992-1998-2000* (Documento en Línea) Disponible: <http://www.cne.gov.ve/web/documentos/estadisticas/e004.pdf> (Consultado: 2016, Febrero 1)

Consejo Nacional Electoral, Dirección de Estadísticas Electorales (2000) *Elecciones 30 de julio del 2000. Total de representantes por agrupación política y por entidad*. (Documento en Línea) Disponible:

<http://web.archive.org/web/20100718035228/http://www.cne.gov.ve/estadisticas/e041.pdf> (Consultado: 2016, Febrero 1)

Ley de División Político territorial del Estado Carabobo (Gaceta Oficial del Estado Carabobo Extraordinaria No. 1633). (2004, Abril 01) Disponible: <http://sgg.carabobo.gob.ve/leyes/LeyDeDivisionPoliticoTerritorialDelEstadoCarabobo.pdf> (Consulta: 2016, Febrero 01)

Gaceta Oficial del Estado Carabobo (No. 1633). (2004, Abril 01) Disponible: <http://sgg.carabobo.gob.ve/gaceta/GACETAOFICIALNo1633.pdf> (Consulta: 2016, Febrero 02)

Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Trasferencia de Competencias Del Poder Público (Gaceta Oficial No: 4153). (1989, Diciembre 28) Disponible: <http://www.fundacitemiranda.gob.ve/Descargas/descentralizacion.pdf> (Consulta: 2016, Febrero 04)

Ley Orgánica de Administración Pública (Gaceta Oficial de la Republica No. 37.305) (2001, Octubre 17) Disponible: http://www.cnti.gob.ve/images/stories/documentos_pdf/loap.pdf (Consulta: 2016, Febrero 16)

Ley Orgánica de Régimen Municipal (Gaceta Oficial de la Republica No. 4109) (1989, Junio 15) Disponible: http://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res48.pdf (Consulta: 2016, Febrero 17)

Biehl, J. (2009) *Las políticas de la ecología social. Municipalismo libertario*. (Libro en línea) Disponible: <http://www.enxarxa.com/biblioteca/BIEHL%20Municipalismo%20libertario.pdf> (Consultado: 2016, Marzo 03)

Instituto Nacional de Estadística INE (2013) *Informe sobre la División Político Territorial de la republica Bolivariana de Venezuela, con fines estadísticos*. (Datos en línea). Disponible: <http://www.ine.gov.ve/documentos/AspectosFisicos/DivisionpoliticoTerritorial/pdf/DPTconFinesEstadisticosOperativa2013.pdf> (Consultado: 2016, Marzo 16)

Instituto de Gobernanza Global y Pública (S/F) (Pagina Web en Línea). Disponible: <http://www.igep.org.ar/index.php/gobernanza/que-es-gobernanza> (Consultado: 2016, Marzo 16)

Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estado (Gaceta Oficial de la Republica No. 37.282) (2001, Septiembre 13) Disponible: <http://www.sumate.org/documentos/Marco Legal Electoral Venezuela/Ley Organica de Consejos Legislativos.pdf> (Consultado: 2016, Marzo 17)

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial de la República No. 38.204) (2005, Junio 08) http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuid=b03f9945-c59c-4f04-bfae-4aa57125b75a&groupId=10136 (Consulta: 2016, Marzo 17)

Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. Sala Constitucional (2006, Junio 29) Sentencia, No de Expediente 04-1524. (MP Francisco Antonio Carrasqueño López) Disponible: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/PC/Escritorio/Tesis%20EP%202016/Sentencias%20TSJ/1388-290607-04-1524.htm> (Consultado: 2016, Abril 02)

Piña Acosta, M. (2004) *Líderes vecinales apoyan “municipio” Miguel Peña*, *Diario El Notitarde* (Periódico en Línea) Disponible: <http://www.notitarde.com/Valencia/Lideres-vecinales-apoyan-municipio-Miguel-Pena-2102739/2014/02/07/303445/> (Consulta: 2016, Abril 05)

Prensa Gobernación del Estado Carabobo (2014) Disponible: <http://carabobo.psuve.org.ve/2014/02/05/portada/convertir-a-miguel-pena-en-municipio-es-acto-criminal-contrasus-habitantes/#.V1plBtThAsZ> (Consulta: 2016, Abril 05)

Finot, I. (2002) Descentralización y participación en América latina: una mirada desde la economía, *Revista de la CEPAL*.(Revisado en Línea) Disponible: http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/19317/lcg2187e_finot.pdf (Consulta: 2016, Abril 08)

Brewer-Carías, A. (2009) *La descentralización política, un modelo de Estado en Línea* Disponible: [http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20661.-%20LA%20DECENTRALIZACION%20UN%20MODELO%20DE%20ESTADO.Grupo%20Jirajara%20Abril%202009.%20\[1\].doc\).pdf](http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II,%204,%20661.-%20LA%20DECENTRALIZACION%20UN%20MODELO%20DE%20ESTADO.Grupo%20Jirajara%20Abril%202009.%20[1].doc).pdf) (Consulta: 2016, Abril 08)

Kerlinger, F. (S/F) *Investigación del comportamiento*. (Libro en Línea) Disponible: http://www.academia.edu/6753714/Investigacion_Del_Comportamiento_-Kerlinger_Fred_N_PDF (Consulta: 2016, Abril 08)

Samaniego, E. (1999-2000) *Exposición sobre la encuesta*. (Documento en Línea) Disponible: <https://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKEwjbn-KEzpPNAhUGGz4KHc6bCmEQFggtMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.metodosytecnicas.com%2FMetodologia%2FTrabajos%2520Alumnos%252099-00%2FENCUESTA.doc&usg=AFQjCNGio53bCVyxXoyBKqkeu56IGWlNqw&sig2=0XV0FooK6v7P4MVxMhiUWA> (Consultado: 2016, Mayo 20)

Consejo Nacional Electoral CNE (2015). Divulgación de resultados electorales: Resultados detallados por el cargo de diputado o diputada lista y nominal a la Asamblea Nacional. (Datos en Línea) Disponible: http://www.cne.gob.ve/resultado_asamblea2015/r/0/reg_070904.html (Consultado: 2016, Mayo 20)

Hurtado de Barrera, J. (2010) *Guía para la comprensión holística de la ciencia* (Documento en Línea) Disponible: <http://dip.una.edu.ve/mpe/017metodologiaI/paginas/Hurtado,%20Guia%20para%20la%20comprension%20holistica%20de%20la%20ciencia%20Unidad%20III.pdf> (Consultado: 2016, Mayo 21)

Tamayo y Tamayo, M. (2003) *El proceso de la investigación científica* (Documento en Línea) Disponible: <https://es.scribd.com/doc/12235974/Tamayo-y-Tamayo-Mario-El-Proceso-de-la-Investigacion-Cientifica> (Consultado: 2016, Mayo 21)

Alvira Martín, F. (S/F) *Perspectiva cualitativa- perspectiva cuantitativa en la metodología sociológica*. (Documento en Línea) Disponible: http://ih-vm-cisreis.c.mad.interhost.com/REIS/PDF/REIS_022_05.pdf (Consultado: 2016, Mayo 21)

García ferrado, M. (1992). *Resumen del Capítulo 'La encuesta' del libro El análisis de la realidad social. Métodos y Técnicas de investigación*. (Documento en Línea) Disponible: https://www.google.co.ve/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwiJrY_q_ZzNAhWHZj4KHT67AJcQFggcMAA&url=http%3A%2F%2Fmetodosytecnicas.com%2FMetodologia%2Fencuesta.doc&usg=AFQjCNFBN5ZGS8gQTbdFA9YWG0eGVc3cVg&sig2=C445_0eWjFrUm-pO2pdCug (Consultado: 2016, Mayo 21)

Ayuntamiento de Playas del Rosarito (2013-2016). (Sitio Web En Línea) Disponible: <http://www.rosarito.gob.mx/vi/> (Consultado: 2016, Junio 01)

Instituto Nacional de Estadística INE (2014) *XIV Censo Nacional de Población y Vivienda. Resultados por entidad federal y municipios del estado Carabobo*. (Datos En Línea). Disponible: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/carabobo.pdf> (Consultado: 2016, Junio 01)

Instituto Nacional de Estadística INE (2014) *XIV Censo Nacional de Población y Vivienda. Resultados por entidad federal y municipios del estado Cojedes*. (Datos En Línea). Disponible: <http://www.ine.gov.ve/documentos/Demografia/CensodePoblacionyVivienda/pdf/cojedes.pdf> (Consultado: 2016, Junio 02)

Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. Sala Constitucional (2006, Junio 29) Sentencia, No de Expediente 04-1524. (MP Francisco Antonio Carrasqueño López) Disponible: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/PC/Escritorio/Tesis%20EP%202016/Sentencias%20TSJ/1388-290607-04-1524.htm> (Consultado: 2016, Junio 04)

Lugo Felix, A. (2010) *Factores que inciden en la toma de decisiones para la creación de nuevos municipios en México*. (Trabajo en Línea) Tesis de grado de doctorado publicado, Escuela Superior de Comercio y Administración Santo Tomás, México. Disponible: <http://itzamna.bnct.ipn.mx/dspace/bitstream/123456789/10193/1/Lugo%20Felix%20Anatolio.pdf> (Consultado: 2016, Junio 04)

Rodríguez Sánchez, V. y Campos Alanis, H. (2010) *Nuevos municipios ¿solución a viejos problemas? Estudio de caso de San José del Rincón, Estado de México*. (Trabajo en Línea) Proyecto académico sin fines de lucro, sistema de información Científica, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca. Disponible: <http://www.redalyc.org/pdf/401/40115676009.pdf> (Consultado: 2016, Junio 08)

Maldonado Copello, A. (2012) *Los límites de la descentralización territorial: el caso de Colombia*. (Trabajo en Línea) Tesis doctoral para la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid. Disponible: [file:///C:/Documents%20and%20Settings/PC/Mis%20documentos/Downloads/Antecedente%20Universidad%20de%20Madrid%20\(1\).pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/PC/Mis%20documentos/Downloads/Antecedente%20Universidad%20de%20Madrid%20(1).pdf) (Consultado: 2016, Junio 08)

ANEXOS

ANEXO A

Valencia, 01 de abril de 2004

EXTRAORDINARIA N°1633

que permita alcanzar su autonomía y encaminar su desarrollo sustentable mediante su conversión en Municipio, con las prerrogativas que la ley acuerda a estas entidades. Por ello, resulta hoy día por demás necesario, que cumplidas como han sido las exigencias establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano requeridas para su concreción (población no menor de diez mil habitantes o la existencia de un grupo social asentado establemente con vínculos de vecindad permanentes, territorio determinado, un centro de población no menor de dos mil quinientos habitantes que sirva de asiento a sus autoridades y capacidad para generar recursos propios suficientes para atender los gastos de gobierno, administración y prestación de los servicios mínimos obligatorios) se consolide el reconocimiento efectivo de esta comunidad como uno de los Municipios de nuestra geografía regional, incorporándose a esta entidad local la parroquia no urbana Negro Primero, cuya capital Los Naranjos.

La Incorporación de este nuevo Municipio sitúa a la comunidad que lo representa en el compromiso de coadyuvar con su sostenimiento y funcionamiento efectivo a esta entidad federal en la determinación de su capacidad como receptor de servicios que deban descentralizarse una vez demostrada su aptitud para prestarlos.

Conscientes del importante efecto socioeconómico que la incorporación de este contingente geográfico y poblacional a nuestra división político territorial acarrea, convergen nuevamente sociedad y estado en procura del bienestar colectivo, confiados en que su efectivo desarrollo se potenciará a través de resultados altamente satisfactorios.

EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

DECRETA

La siguiente:

LEY DE REFORMA A LA LEY DE DIVISIÓN POLÍTICO-TERRITORIAL DEL ESTADO CARABOBO PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO MIGUEL PEÑA

ARTÍCULO 1°. Se crea una nueva entidad denominada Municipio Miguel Peña, cuya naturaleza corresponde al ente definido como municipio por los artículos 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 7 de la Constitución del Estado Carabobo y artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Legislativo de conformidad con los artículos 162, numeral 1°, 164, numeral 2° y 169 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 39, numeral 3° de la Constitución del Estado Carabobo. El territorio de la nueva entidad es el que se determina en la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Se modifica el artículo 2° de la Ley de División Política Territorial del Estado Carabobo, de la siguiente forma:

Artículo 2°: El Territorio del Estado Carabobo se divide para los fines de su organización política y administrativa en Municipios y estos en Parroquias.

El Municipio corresponde al ente definido por los artículos 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 7 de la Constitución del Estado Carabobo y el artículo 3° de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Las Parroquias corresponden a demarcaciones de carácter local dentro del territorio de un Municipio y las mismas se dividen en Urbanas y no Urbanas de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal (Art. 33° y 73°).

ARTÍCULO 3°. Se modifica el artículo 3° de la Ley de División Política Territorial del Estado Carabobo, de la siguiente forma:

Artículo 3°. Los actuales Municipios del Estado Carabobo son: Bejuma, Diego Ibarra, Carlos Arvelo, Guacara, Juan José Mora, Miguel Peña, Miranda, Montalbán, Puerto Cabello, Valencia, San Joaquín, Los Guayos, Naguanagua, San Diego y Libertador.

ARTÍCULO 4°. Se modifica el artículo 4° de la Ley de División Política Territorial del Estado Carabobo, de la siguiente forma:

Artículo 4°: Cada uno de los Municipios que se enumeran en el artículo precedente consta en la actualidad de las siguientes divisiones político-territoriales:

MUNICIPIO BEJUMA: Capital Bejuma; con su Parroquia Urbana Bejuma y sus dos Parroquias no urbanas: Canoabo, capital Canoabo y Simón Bolívar, capital Chirgua. **MUNICIPIO DIEGO IBARRA:** capital Maritara; con sus dos Parroquias Urbanas: Maritara y Aguas Calientes. **MUNICIPIO CARLOS ARVELO:** capital Gulgue; con su Parroquia Urbana Gulgue y sus dos Parroquias no urbanas Belén, capital Belén y Tacarigua, capital Central Tacarigua. **MUNICIPIO GUACARA:** capital Guacara; con sus dos parroquias urbanas: Guacara y Ciudad Alianza, y su parroquia no urbana Yagua, capital Yagua. **MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA:** capital Morón; con su Parroquia Urbana Morón y su Parroquia no urbana Urama, capital Urama. **MUNICIPIO MIGUEL PEÑA:** capital Miguel Peña, con su Parroquia Urbana Miguel Peña y su Parroquia no urbana Negro Primero, capital Los Naranjos. **MUNICIPIO MIRANDA:** capital Miranda; con su Parroquia Urbana Miranda. **MUNICIPIO MONTALBÁN:** con su Parroquia Urbana Montalbán. **MUNICIPIO PUERTO CABELLO:** capital Puerto Cabello; con sus parroquias urbanas: Unión, Fraternidad, Juan José Flores, Bartolomé Salóm, Goalgoaza y Democracia que forman la ciudad de Puerto Cabello y sus parroquias no urbanas: Borburata, capital Borburata y Patanemo, capital Patanemo. **MUNICIPIO SAN JOAQUÍN:** capital San Joaquín; con su Parroquia Urbana San Joaquín. **MUNICIPIO VALENCIA:** capital Valencia; con sus parroquias urbanas: Candelaria, Catedral, El Socorro, Rafael Urdaneta, San Blas, San José y Santa Rosa, que forman parte de la Ciudad de Valencia. **MUNICIPIO LOS GUAYOS:** capital Los Guayos; con su Parroquia Urbana Los Guayos. **MUNICIPIO NAGUANAGUA:**

capital Naguanagua; con su Parroquia Urbana Naguanagua. **MUNICIPIO SAN DIEGO:** capital San Diego; con su Parroquia Urbana San Diego. **MUNICIPIO LIBERTADOR:** capital Tocuyito; con sus parroquias urbanas Tocuyito e Independencia*.

ARTICULO 5°. Se modifica el artículo 5° de la Ley de División Política Territorial del Estado Carabobo, de la siguiente forma:

Artículo 5°. Los límites de los referidos Municipios del Estado son los siguientes:

MUNICIPIO BEJUMA: **NORTE:** El Municipio Juan José Mora, desde el cerro Lara en el extremo Norte del límite del Oeste, con el Estado Yaracuy, siguiendo la Cumbre del Medio hasta donde se encuentran los ríos Canoabo y Urama y desde este punto, subiendo por las faldas La Justa hacia el Este hasta la cumbre de Chirgua donde nace el río Chirgua; al Sur, y el río Sanchón al Norte, de allí hasta el nacimiento de la quebrada El Playón, de la parroquia urbana Democracia del Municipio Puerto Cabello. **ESTE:** Los Municipios Naguanagua y Libertador desde el vértice de la quebrada El Playón por la fila alta de Aguacatal y la Aguada, hasta la cumbre de El Torto, de este punto en línea pasando por las cumbres de los cerros El Tigre, Aguita de Dios y Camburito, hasta encontrar el río Chirgua y de aquí siguiendo dicho río hasta el paso de Santa Bárbara, lindero extremo Sur con el Estado Cojedes. **SUR:** El Estado Cojedes, separado por la serranía que partiendo del paso de Santa Bárbara o la Unión, pasa por las cumbres de Naranjillo, Vaca Vieja y Santa Rosa (Fila Naranjal) y termina en río Tigua; El Municipio Montalbán por la fila que parte de Guaparo, sigue por la cumbre de Periquito hasta un lugar llamado Capotillo. **OESTE:** El Estado Yaracuy separado por la serranía alta más allá del río Temerita que divide a Canoabo de Escondido; y por los Municipios Montalbán y Miranda separados por la fila que parte de Guaparo y viene a morir en el Portachuelo de Bejuma, de aquí línea recta al río Bejuma, el cual sigue aguas abajo hasta su confluencia con el río Aguirre, que también se sigue aguas abajo hasta el río Tigua, aguas abajo hasta un lugar denominado Río Abajo.

MUNICIPIO DIEGO IBARRA: **NORTE:** El Estado Aragua, por la fila de la Cordillera Principal de la Costa de Occidente, que forma el divortia-aquarum entre el Mar Caribe y el Lago de Valencia, siguiendo una línea que pasa por el pico Periquito hasta encontrar la serranía de la Cabrera; **ESTE:** El Estado Aragua separado por la Serranía de la Cabrera, hasta el Portachuelo del mismo nombre, límites señalado con el Estado Aragua, y de aquí en línea recta al sur hasta encontrar el lago de Valencia. **OESTE:** El Municipio San Joaquín, mediante una línea que partiendo de la fila del Aguacate pasa por los cerros Las Tejas y La Virgen, continuando por el lindero de La Vieja Hacienda Cura, hasta el Lago de Valencia. **SUR:** El Lago de Valencia, desde el punto donde termina el lindero Este con el Estado Aragua en la Cabrera, hasta el lindero con el Municipio San Joaquín.

MUNICIPIO CARLOS ARVELO: **NORTE:** El Lago de Valencia, desde su desembocadura del caño El Charal, hasta encontrar la parroquia urbana Rafael Urdaneta del Municipio Valencia y el Municipio Los Guayos separados por el caño El Charal hasta encontrar la línea del lindero con el Estado Aragua por una parte, y por la otra el mismo Estado Aragua, partiendo del pico El Horno, pasando por la loma Cachicamo, por Gamelotal llega al pico El Patriota, incluyendo en el Lago de Valencia, las Islas El Burro, Otama, El Fralí y otras. **ESTE:** Los Estados Aragua y

Guárico por una línea que del pico El Patriota, pasando por los sitios Cogolal, Guambra, Cartanal y la Violeta llega al pico Platón punto extremo Sur con el Estado Guárico. **OESTE:** El Municipio Miguel Peña en las cercanías del Asentamiento La Esperanza, siguiendo en línea hacia el Sureste, pasando por el sitio denominado La Reforma hasta la serranía Buena Vista; luego por las faldas de Las Mercedes y Santa Inés hasta el cerro Monte Ralo. **SUR:** El Estado Guárico separado por la divortia-aquarum que forma el valle de los ríos Manuare y Florida, hasta la unión de estos dos ríos, continuando por la fila La Raya o La Escalera, siguiendo hasta la fila Los Higueros hasta llegar al pico Platón.

MUNICIPIO GUACARA: **NORTE:** El Municipio Puerto Cabello y el Estado Aragua, desde el cerro Villalonga por la fila del mismo, siguiendo la fila que forma el divortia-aquarum entre el Lago de Valencia y el Mar Caribe hasta encontrar el pico Jengibre, de aquí siguiendo hasta las faldas de Vigirima lindero con el Municipio San Joaquín. **ESTE:** El Municipio San Joaquín por una línea que partiendo de la fila de Vigirima pasa por El Topo, El Ereque sigue por la fila de los cerros El Butre, Palmarejo o Cerro del Medio, continúa por el lindero de la Hacienda Potrerito (La Pradera), hasta finalizar con el Lago de Valencia. **SUR:** El Lago de Valencia. **OESTE:** El Municipio San Diego, desde el cerro Villalonga en la fila del mismo nombre, siguiendo por la fila La Josefina atraviesa el Portachuelo de San Diego hasta la punta de Tapiaca (Depósito de Agua) kilómetro 15 de la Autopista siguiendo el curso del caño Los Dividives al Oeste de Ciudad Allanza, hasta su desagüe en el Lago de Valencia.

MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA: **NORTE:** El Mar Caribe desde la boca del río Yaracuy hasta la desembocadura del río Sanchón. **OESTE:** El Estado Yaracuy, desde la cumbre Chiquita o Lara a la cumbre alta donde nace la quebrada Charco Azul, la cual sigue hasta su desagüe en el caño El Fralí y por este caño aguas abajo hasta la desembocadura en el río Taria, de aquí se sigue al Norte hasta encontrar el río Yaracuy y por este río aguas abajo hasta su salida al mar, donde limita con el Estado Falcón. **SUR:** El Municipio Bejuma desde el cerro Lara en el extremo Sur del límite del Oeste, siguiendo la Cumbre del Medio donde tienen sus nacimientos los ríos Alpagatón, Morón y Sanchón hasta donde se encuentra el punto donde se unen los ríos Canoabo y Urama, tomando luego una línea hacia el Este, por la fila La Justa, hasta las cumbres de Chirgua donde nace el río Sanchón, lindero Este con el Municipio Puerto Cabello. **ESTE:** El Municipio Puerto Cabello, desde la cabecera del río Sanchón en la cumbre de Chirgua, siguiendo el curso de dicho río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Mar Caribe.

MUNICIPIO MIGUEL PEÑA: **NORTE:** Con las Parroquias Urbanas Rafael Urdaneta, Santa Rosa, Candelaria y San José del Municipio Valencia desde el Asentamiento La Esperanza, por el caño El Charal aguas arriba hasta el Río Cabrales, desde este punto, el lindero continúa siendo el río Cabrales aguas arriba hasta encontrar la pared perimetral que divide la manga de coque Rafael Berancourt, el Parque Recreacional del Sur y los Patios y Talleres del Metro de Valencia con el barrio Democracia I, hasta encontrar la vía del Pato (Av. Venezuela), pasando por el frente del Parque Recreacional del Sur hasta encontrar la pared perimetral que divide el Parque Recreacional del Sur, La Plaza de Toros y la Estación del Metro con el Velódromo Máximo Romero y el Hospital Materno Infantil Dr. Armando Arcay Solá (Maternidad del Sur) hasta encontrar nuevamente la vía El Pato (Av. Venezuela) de allí se toma a la izquierda la calle que se prolonga hasta la Avenida Las Faldas siguiendo

por esta vía hasta la Avenida Bolívar Sur (Av. 100) y partiendo de esta avenida por el eje de la calle Plaza, hasta encontrar la Avenida Lisandro Alvarado y de aquí continuar por el eje de la avenida 112 hasta el río Paito que sale del Embalse de Guataparó. **SUR:** El Estado Cojedes por los límites del estado ya señalados. **ESTE:** Con el Municipio Carlos Arvelo, desde el Asentamiento La Esperanza hacia el Sur pasando por el sitio de La Reforma, de allí por la fila de Buena Vista y después pasando por las filas de las Mercedes y Santa Inés hasta el cerro Monte Ralo; y con el Estado Guárico por la fila de Los Suspiros. **OESTE:** Municipio Libertador por el río Paito de su salida en el Embalse de Guataparó, sigue aguas abajo pasando por la vaquera El Cují hasta la confluencia con el caño El Paito siguiendo aguas abajo hasta encontrar la quebrada Pira Pira y de aquí siguiendo por la cumbre de los cerros que moran al margen oeste de dicha quebrada hasta encontrar el cerro Quelpa siguiendo por la fila Los Aguacates hasta el cerro El Caruto siguiendo por el río Paya que desemboca en el embalse Cachinche, siguiendo por el punto medio de éste hasta el tapón del embalse.

MUNICIPIO MIRANDA: NORTE: El Municipio Montalbán, desde el paso de Aguirre hasta el paso Real por la carreta, y de ahí se sigue el estribo de la serranía hasta la cumbre el Oregano y de esta cumbre la misma fila de la serranía que divide el Municipio Miranda del Estado Yaracuy hasta llegar a la cumbre de Campo Amor. **ESTE:** El Municipio Bejuma, por el río Tirgua desde su desembocadura con el río Onoto aguas arriba, hasta la confluencia de los ríos Bejuma y Aguirre. **OESTE:** El Estado Yaracuy, separado por la quebrada que nace en la cumbre de Campo Amor y se dirige hacia el Sur hasta el Plan de Sabana Amba, continuando el curso de esta quebrada llamada también Martín Ascanio o Las Guaitas, hasta su desembocadura en el río Tigre el cual se sigue aguas abajo, hasta encontrar el río Onoto, que también se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el río Tirgua. **SUR:** El Estado Cojedes, por el río Tirgua hasta su encuentro con el río Onoto y los cerros de La Soledad.

MUNICIPIO MONTALBÁN: NORTE: La parroquia no urbana Canoabo, separado por la fila alta de la serranía que parte de Guarapo, hasta el lugar llamado Capotillo. **ESTE:** El Municipio Bejuma, por la cumbre del cerro Canoabo, donde nace el estribo en toda su extensión hasta su término en el Portachuelo de Bejuma donde pasa por la carretera, y de este punto, línea recta al Sur hasta el río Bejuma. **OESTE:** El Estado Yaracuy y el Municipio Miranda desde la cumbre de Capotillo, siguiendo la cumbre de La Copa hasta la cumbre El Oregano donde empieza un estribo de la serranía (Fila de Zinc). **SUR:** Los Municipios Bejuma y Miranda, desde el punto del río Bejuma en que termina el linderó Este, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Aguirre, de allí pasando por Sabaneta, la Hacienda Santa Cruz hasta llegar al nacimiento del río Agua de Obispo, continuando hasta la Fila de Zinc.

MUNICIPIO PUERTO CABELLO: NORTE: El Mar Caribe, desde la boca del río Sanchón en la cumbre de Chirgua, aguas abajo hasta su desembocadura en el Mar Caribe. **SUR:** Los Municipios Naganagua, San Diego y Guacara, por la quebrada El Playón desde su nacimiento en las cumbres de Chirgua donde coinciden los linderos de los Municipios Juan José Mora, Puerto Cabello y Bejuma siguiendo el curso aguas abajo de dicha quebrada hasta su unión con el río Aguas Calientes y partiendo desde este punto sigue una línea al Este con los cerros que se encuentran con las filas Las Carpas, divorcia-

aquarum de los ríos Aguas Calientes y Miquilja, y desde este punto al Norte hasta llegar al Castaño y remontarse luego por las cumbres de San Diego y Saint Jean, se sigue por esta fila a enlazarla con la de Vigirima en el cerro Villalonga, siguiendo por la fila del mismo nombre hasta el Pico Jengibre en la fila de Vigirima. **ESTE:** El Estado Aragua por la línea ya determinada como frontera entre ese Estado y el Estado Carabobo, desde la punta de Cambladores en la orilla del Mar Caribe, siguiendo por la fila de Reinoso hasta llegar al Pico Jengibre en la fila de Vigirima en la Cordillera Principal de la Costa.

MUNICIPIO VALENCIA: NORTE: El Municipio Naganagua, por una línea recta que parte de la fila del cerro El Amparo, sigue por el eje de la Calle 161 de la Urbanización Guaparo hasta la redoma del mismo nombre, de aquí por el eje de la Avenida Circunvalación Este, hasta encontrar la Autopista Puerto Cabello donde prosigue con el eje de dicha vía hasta el distribuidor Mañongo, siguiendo de aquí por el eje de la Avenida de penetración de dicho distribuidor hasta el Este hasta encontrar la fila del cerro Trigal. **SUR:** Con la Parroquia no urbana Tacarigua del Municipio Carlos Arvelo y el Municipio Miguel Peña, por el Caño El Charal, aguas arriba pasando por el Asentamiento La Esperanza hasta el Río Cabriales, desde este punto, el linderó continua siendo el río Cabriales aguas arriba hasta encontrar la pared perimetral que divide la manga de coleo Rafael Betancourt, el Parque Recreacional del Sur y los Pisos y Talleres del Metro de Valencia con el barrio Democracia I, hasta encontrar la vía del Paito (Av. Venezuela), pasando por el frente del Parque Recreacional del Sur hasta encontrar la pared perimetral que divide el Parque Recreacional del Sur, La Plaza de Toros y la Estación del Metro con el Velódromo Máximo Romero y el Hospital Materno Infantil Dr. Armando Arcaay Solá (Maternidad del Sur) hasta encontrar nuevamente la vía El Paito (Av. Venezuela) de allí se toma a la izquierda la calle que se prolonga hasta la Avenida Las Faldas siguiendo por esta vía hasta la Avenida Bolívar Sur (Av. 100) y partiendo de esta avenida por el eje de la calle Plaza, hasta encontrar la Avenida Lisandro Alvarado y de aquí continuar por el eje de la avenida 112 hasta el río Paito que sale del Embalse de Guataparó. **ESTE:** Con el Municipio San Diego, por la fila del cerro Trigal y con el Municipio Los Guayos por la Quebrada Guiguas aguas abajo, y de aquí una línea recta hasta la carretera Valencia-Güigue frente a Cascabel, siguiendo por el eje de dicha vía hasta encontrar el linderó con el Municipio Carlos Arvelo en el Caño El Charal. **OESTE:** El Municipio Libertador por la Fila del Cerro la Luz, divorcia-aquarum de los ríos Tocuyito y Guataparó continuando por el Cerro Piedra Pintada siguiendo por la fila hasta el río Paito en su salida del embalse de Guataparó.

MUNICIPIO SAN JOAQUÍN: NORTE: Por las filas de Aguacate, con el Estado Aragua. **SUR:** Con el Lago de Valencia. **ESTE:** El Municipio Diego Ibarra, por una línea que partiendo de la fila del Aguacate pasa por los cerros Las Tejas y La Virgen, continuando por el linderó de la vieja Hacienda Cura hasta el Lago de Valencia. **OESTE:** El Municipio Guacara, por una línea que partiendo de la fila de Vigirima, pasa por El Topo, El Erelgue continúa por la fila de los cerros El Buitre, Palmarejo o Cerro del Medio, continuando por el linderó de la Hacienda Potrerito (La Pradera) hasta el Lago de Valencia.

MUNICIPIO NAGUANAGUA: NORTE: Las parroquias urbanas Democracia, Goagoaza y Bartolomé Salóm del Municipio Puerto Cabello, limitado por las filas de los cerros Los Aplos,

ANEXO B

Formato de encuesta.

Muestra: 384

Preguntas:

1. ¿Vive usted en Miguel Peña?

Si__ No__

2. ¿Está usted inscrito en el CNE?

Si__ No__

3. ¿Trabaja usted en Miguel Peña?

Si__ No__

4. ¿Vota en Miguel peña?

Si__ No__

5. Del 1 al 5, siento 1: no me siento identificado en absoluto y siendo 5: me siento totalmente identificado.

¿Qué tan miguelpeñense se siente usted? 1__ 2__ 3__ 4__ 5__

¿Qué tan valenciano se siente usted? 1__ 2__ 3__ 4__ 5__

6. ¿Paga usted con regularidad el Catastro (derecho de frente e impuesto sobre la renta)?

Si__ No__

7. Del 1 al 5, siendo 5: Excelente y siendo 1: Muy mala.

¿Cómo evalúa la gestión Enrique Fernando Salas Feo (El Pollo) en el periodo 2000-2004?

1__ 2__ 3__ 4__ 5__

8. ¿Tenía conocimiento de que en el año 2004 el partido Proyecto Venezuela (El pollo) promovía un proyecto para convertir a Miguel Peña en municipio?

Si ___ No ___

9. ¿Sabía usted que en el año 2004 el consejo legislativo del estado aprobó una ley para cambiar el estatus de Miguel Peña de Parroquia a Municipio?

Si___ No___

10. ¿Conoce usted alguno de los grupos o asociaciones que trabajaron en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en el año 2004?

Si___ No___

De ser SI su respuesta ¿Cómo se llama la organización? _____

11. ¿Conoce usted alguno de los grupos o asociaciones que trabajan en pro de la creación del Municipio Miguel Peña en la actualidad?

Si___ No___

De ser SI su respuesta ¿Cómo se llama la organización? _____

12. En caso de que se realice un referéndum consultivo con el fin de aprobar la creación del municipio Miguel Peña ¿usted asistiría a votar?

Si___ No___

En ambos casos ¿Por qué?

13. ¿Considera usted que es necesario la creación del Municipio Miguel Peña?

Si___ No___

En ambos casos ¿Por qué?

ANEXO C
CUESTIONARIO PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA

Pregunta 1: ¿Cree usted que la localidad de Miguel Peña debería pasar a ser un Municipio?

Pregunta 2: ¿Considera que en el año 2004 cuando se reformó la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, fue el momento idóneo para la creación del Municipio Miguel Peña?

Pregunta 3: ¿Son suficientes las razones expuestas hasta ahora por la sociedad civil y los grupos organizados, para considerar la creación entonces del Municipio Miguel Peña?

Pregunta 4: ¿Cree que existen elementos o variables que no se han configurado para hacer efectiva la creación del municipio Miguel Peña? Y ¿Cuáles serían?

Pregunta 5: ¿A que respondían los motivos de la gestión de Proyecto Venezuela en el año 2004 para impulsar la creación del Municipio Miguel Peña?

ANEXO C1

Entrevistas a expertos

Carmelo Ecarri

Ingeniero, con Maestría en Planificación de Desarrollo y especialista en Ciudades. Con un amplio conocimiento de la Ciudad de Valencia, especialmente en la Parroquia Miguel Peña.

Fecha de entrevista: 6/06/2016

Pregunta 1: ¿Cree usted que la localidad de Miguel Peña debería pasar a ser un Municipio?

Respuesta:

Sin duda, sin lugar a duda ¿Cuándo? Ese es un tema a elaborarlo, ¿bajo qué condiciones? Por supuesto es un tema para discutirlo, para analizarlo pero de que la parroquia requiere y tiene la consistencia, el tamaño, la escala para ser un municipio, estoy convencido, además porque yo estoy convencido que el municipio venezolano tiene que tener unos tamaños tales que le permita atender con eficiencia al ciudadano y garantizar una escala apropiada para la prestación de los servicios pero al mismo tiempo para la participación ciudadana, para que el alcalde no esté tan distante, para que el alcalde o los concejales o los poderes locales sean efectivamente poderes al alcance del ciudadano, por esas razones creo que una parroquia que está bordeando el medio millón de habitantes debe ser un municipio, debió haber sido hace rato un municipio.

Pregunta 2: ¿Considera que en el año 2004 cuando se reformó la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, fue el momento idóneo para la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno no se gerencia sobre el pasado, a mí no me gusta gerenciar el pasado porque eso ya pasó y no hay manera de echar para atrás, este, habían razones objetivas, no se cumplieron procedimientos legales para haber garantizado en su momento tener el estudio de factibilidad. Cuando se va a crear un municipio hay que hacer un estudio de factibilidad para verificar si... digamos esa población y ese territorio poseen los recursos humanos, financieros, territoriales para darles soporte a una autonomía local, y el otro requisito que tampoco se cumplió en su momento es la consulta, los catalanes no pueden en este momento suponer que ellos solos pueden decidir la secesión en España, por poner un ejemplo concreto, es decir, cuando se va a crear un poder local o un poder emergente es necesario considerar primero a los que quedan ahí dentro de ese territorio, pero también a los que están del lado afuera, que de alguna manera tienen parte en ese proceso de secesión, entonces por eso digo: no se cumplieron los requisitos en el año 2004 clavado pasado, hay que ver como se hace ahora para que Miguel Peña se constituya en un municipio en el futuro más próximo posible.

Pregunta 3: ¿Son suficientes las razones expuestas hasta ahora por la sociedad civil y los grupos organizados, para considerar la creación entonces del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno cuando me dices la sociedad civil, yo quisiera hacer una separación, el tejido social de Miguel Peña es muy denso, Miguel Peña debe estar probablemente cerca de 300 organizaciones de base comunitaria, y en algunas información que revisada de la alcaldía de Valencia llega hasta más de 500 este, unidades territoriales, que serían base de un consejo comunal, esa sería la sociedad civil más importante de Miguel Peña, yo no creo que ellos se hayan pronunciado, es decir, yo no he visto en ninguna parte que esas 300 o 400... hay algunas expresiones de algunos líderes puntuales pero que ellos se erijan en representantes de la sociedad civil me parece que es aventurado. Yo creo que no hay en este momento una consulta, una razón como para como para pensar, eso no quiere decir que el liderazgo no juegue un papel importante y yo creo, y respeto muchísimo a quienes han asumido posiciones de liderazgo para impulsar la municipalización de Miguel Peña, los respeto y creo que... pero creo que cuando hablamos de este les voy a decir lo siguiente, las comunidades territoriales hable ahorita, entre 300 y 500 unidades territoriales, o sea, asociaciones de vecinos, formulas parecidas a un consejo comunal, pero si nos vamos a las unidades, a las comunidades educativas, nos vamos a encontrar con otro denso número de importantes organizaciones existentes en la parroquia Miguel Peña, esas ¿se han manifestados? Tampoco. Allí hay una importante organización de los deportes en Miguel Peña ¿ellos se han expresado? Yo no lo he oído por ningún momento que esa sociedad civil que representa, digamos los intereses de algunos sectores se hayan expresado. Las religiones, las iglesias y particularmente en el caso de Miguel Peña no solamente la católica, los cristianos tienen una densidad importante de organizaciones en la parroquia Miguel Peña y además de eso en Negro Primero porque Miguel Peña no se puede municipalizar con presidencia de Negro Primero, Negro Primero no puede quedar aislado, Negro Primero es una unidad que está pegada a Miguel Peña, al menos que se municipalizara también Negro Primero, eso lo veo más difícil, la inviabilidad.

Pero a eso me refiero, yo creo que en este momento la sociedad civil, este, no está expresas, no ha habido un mecanismo que le de organicidad para que la sociedad de Miguel Peña se exprese, me refiero a toda esa inmensa cantidad de organizaciones que existen en Miguel Peña, existen por lo menos en el caso de la alcaldía 9 áreas primarias de planificación, cada una de ellas con una veintena o 30 consejos comunales ¿se han expresado? No sé. El consejo local de planificación de Valencia que es una instancia de poder, porque es un poder local, no se ha expresado sobre esto. Y ese órgano, independientemente de su representatividad en cualquier momento en el término de las persona, no le quita la representatividad de la sociedad de Miguel Peña para pronunciarse, por eso digo, hace falta mucha más consulta.

Pregunta 4: ¿Cree que existen elementos o variables que no se han configurado para hacer efectiva la creación del municipio Miguel Peña? Y ¿Cuáles serían?

Respuesta:

Bueno creo que es eso, lo primero es que esto hay que... digamos, darle contenido a algo que no hemos analizado todavía. ¿Miguel Peña está dispuesto? Y cuando digo Miguel Peña, la población de Miguel Peña ¿está dispuesta a pagar Catastro? Es decir, ¿a pagar impuesto sobre la propiedad territorial? ¿La población de Miguel Peña está dispuesta a pagar la luz? ¿la población de Miguel Peña saber que tener un Municipio supone pagar patentes? Y que en esas patentes... ahí se generan patentes. Que las bodeguitas, los comercios, los mercaditos... ¿esa gente se ha expresado? Porque esos son los que van a poder los riales, esos son los que van a pagar las cuentas, y entonces ¿esa gente está ahí? ¿se ha activado? ¿La cámara de comercio ha dicho algo? No sé, yo no lo he oído, a la cámara de comercio hablando sobre el comercio de Miguel Peña y si el comercio de Miguel Peña está o no organizado, no lo sé, en este momento creo que no. En consecuencia, ahí, solamente eso ¿Quién va a pagar la cuenta? No se ha considerado, entonces tú haces a veces un poquito de manifestación de planes pero si no sabes de donde van a salir los recursos, si el municipio potencial tiene la fuerza potencial para proveer de esos recursos perfecto, porque yo creo que hay una especie de mitología que hay que combatirla, que es la mitología del rentismo, del rentismo petrolero, mediante el cual no basta con que se crea el municipio para que bajara la renta, va a venir una renta petrolera y que el gobierno central nos va a proveer y en consecuencia hay gente que quiere ser administrador de esa renta y entonces buena parte de estas aspiraciones no son aspiraciones de bien común, sino que alguien cree que sencillamente se secciona y entonces aparece esa renta por arte de magia y sencillamente yo soy buen administrador para esa renta.

Yo creo que hay que sacar las dos cosas, yo creo que hay que empezar por lo primero, y lo primero es eso ¿Dónde están los recursos? ¿Quién va a pagar las cuentas? Y eso ¿el ciudadano va a pagar impuesto? ¿Los comerciantes van a pagar impuesto? ¿Las industrias? ¿Hay para pagar impuestos allí? ¿Hay posibilidades de generar una base imponible? ¿Hay una base tributaria para que el municipio surja? No lo sé, yo personalmente no lo sé.

Pregunta 5: ¿A que respondían los motivos de la gestión de Proyecto Venezuela en el año 2004 para impulsar la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno otra vez estamos con el tema de gerenciar el pasado, este, yo no tengo, digamos mayor información que no sea, digamos, lo que está escrito. Fue una iniciativa tomada por la gobernación del estado, pero no más que por la gobernación, la gobernación por supuesto juega siempre un papel importante de apoyo, porque la tarea le corresponde en primer lugar al cuerpo municipal y a la legislatura que es la que aprueba la ley de división territorial, en consecuencia en

aquel entonces lo que hubo fue una iniciativa de la asamblea legislativa, se aprobó esta propuesta, se aprobó la ley creando a Miguel Peña, solo que esa ley fue, digamos, demandada ante el TSJ que sancionó en contra y dejó sin efecto la ley aprobada, porque precisamente carecía... tenía unos vicios en la formación de la ley. ¿Por qué se hizo en su momento? Bueno yo creo que... digamos habían siempre intereses de gente de Miguel Peña, yo creo que intereses legítimos, habían a lo mejor intereses políticos, algunos generan algunas hipótesis sobre eso en particular, digamos si ¿eso cambiaba la correlación de fuerza en relación al municipio matriz? Si eso cambiaba en valencia, ¿si se seccionaba a Miguel Peña afectaba los resultados en el otro orden? Yo no lo creo, yo personalmente no lo creo, los resultados están allí, ya como digo pasó el hecho, yo lo que sí creo y termino con lo primero que dije, yo creo que Miguel Peña merece ser un municipio, requiere ser un municipio, para lo cual hay que cumplir esos pasos, que hasta este momento no se han impulsado. Hay que estudiar la factibilidad de su creación, desde el punto de vista tributario, económico, financiero. En segundo lugar hay que ver la conformidad de la ciudadanía de Miguel Peña sobre esto, y la del resto de Valencia, quiero decirlo, porque tú le dices... si por el mismo motivo la gente de Rafael Urdaneta tomara la misma decisión con todo derecho, bueno eso afecta a Miguel Peña y a los demás, a la Candelaria y a todos los demás. Si la gente de San José dijeran lo mismo, y tienen exactamente los mismos derechos, en San José hay suficiente tejido social, económico, político, hay una población de más de 150.000 habitantes, que es mayor, por ejemplo si yo la comparo con San Joaquín, Bejuma, con cualquiera de los municipios existentes San José podría ser uno, pero yo estoy seguro que una fractura del “municipio San José” de valencia va a producir un impacto sobre los demás ¿Por qué? porque en el municipio Valencia hay... al tener al municipio Valencia hay un sistema de compensaciones tributarias-territoriales que permiten establecer una cierta justicia redistributiva, entonces si San José produce más, bueno algo de San José va trancar a Miguel Peña, o va a trancar a La Candelaria o a Santa Rosa por poner un ejemplo, y así sucesivamente. Entonces yo estoy seguro que esa consulta tiene que ser una consulta a todos los valencianos, para saber si efectivamente eso requiere... y la otra consideración, que yo ya se la comenté la vez anterior es que la creación de cualquier municipio que produzca mayor incoherencia en la administración de la ciudad metropolitana es un error, así como sostengo que Miguel Peña tiene que ser municipio la mismas condiciones que se establecieron en el 2004 deben prelar, antes tengamos un distrito metropolitano, antes o al menos simultaneo ¿Por qué? porque nosotros no podemos seguir con que aquí cada espacio no sabe qué hacer en materia de vialidad y transporte, en materia de agua, en materia de manejo de los residuos sólidos ¿Por qué? porque son funciones de la ciudad por coordinación, el ordenamiento del territorio requiere una oficina, una instancia de ordenamiento del territorio de la ciudad metropolitana, para garantizar que valencia recupere lo que tenía y que lo ha ido perdiendo producto de toda esta fracturas, digamos de todas estas dificultades de mantener un cuerpo unido, y para que funcione un cuerpo, para que ese cuerpo pueda dividirse, tiene que garantizarse que

cada una de las partes concurre con autonomía pero al mismo tiempo supone una entidad superior que la integra y eso no se ha hecho. Entonces, primero o junto ciudad metropolitana, eso es, el distrito metropolitano previsto en la constitución y valencia, valencia es una ciudad metropolitana es una conurbación que tiene policentrismo pero que carece de un mecanismo que articule esa cantidad de centros, de centralidad que se producen en el territorio, entonces, antes de producir un nuevo centro en la ciudad que podría ser por cierto un centro importantísimo futuro a la ciudad está hacia el sur, el futuro de la ciudad metropolitana está hacia el sur tanto en desarrollo económico, en desarrollo de nuevos espacios de urbanismos, de nuevos espacios de ocupación y desarrollo de servicios y de sobre todo, lo que pudiéramos decir, elementos básicos de los que carecemos en este momento, por ejemplo, nosotros tenemos saturado el cementerio de la ciudad, tenemos saturado ese cementerio, bueno eso... la ciudad requiere un nuevo cementerio ¿Dónde se va hacer el nuevo aeropuerto? ¿Es posible que nosotros funcionemos en el 2030 con el aeropuerto que tenemos? O ¿necesitamos, la ciudad metropolitana de Valencia necesita un aeropuerto para su tamaño y la envergadura que quiere jugar en el 2030 o después? Bueno ¿Dónde va ese aeropuerto metropolitano? ¿Eso no tiene que hacer los municipios? No. Obviamente que eso es un problema de la ciudad metropolitana, a esas cosas es que me estoy refiriendo, son instalaciones de alto calado que no pueden hacerse, que no pueden hacerse en aislamiento, entonces todo esto que estamos hablando requiere esas dobles consideraciones, hace falta municipio peor hace falta distrito metropolitano.

ANEXO C2

Gisela Sánchez

Líder vecinal de Miguel Peña, vicepresidente de la asociación civil Asociación Comisión Permanente Pro Municipio Miguel Peña y experta en el tema, desde la perspectiva de habitante de la localidad.

Fecha de la entrevista: 09/06/2016

Pregunta 1: ¿Cree usted que la localidad de Miguel Peña debería pasar a ser un Municipio?

Respuesta:

Claro que sí, estoy de acuerdo.

Pregunta 2: ¿Considera que en el año 2004 cuando se reformó la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, fue el momento idóneo para la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Claro que sí, era el momento oportuno porque se hicieron las diligencias pertinentes, solo que estaban esperando un cambio de leyes porque se estaba fundando un movimiento político de tendencia izquierdista y por eso nos aguantaron, nos aguantaron con un instrumento legal, que fue la transformación de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Pregunta 3: ¿Son suficientes las razones expuestas hasta ahora por la sociedad civil y los grupos organizados, para considerar la creación entonces del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Demasiado fuerte, necesitamos mejorar nuestra calidad de vida, eso es lo principal, el pueblo.

Pregunta 4: ¿Cree que existen elementos o variables que no se han configurado para hacer efectiva la creación del municipio Miguel Peña? Y ¿Cuáles serían?

Respuesta:

09Lo que falta son unos pasos que están en la ley, de régimen de poder público municipal (sic) y aquí tenemos la correspondencia ya lista para dirigirla, porque necesitamos que sea el Instituto Nacional de Estadística el que nos dé el censo poblacional, tiene que ser de allí, no de la Universidad de Carabobo como lo teníamos anteriormente, necesitamos que el INE nos dé una estadística de desarrollo poblacional en Miguel Peña, y que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Banca Pública nos dé también un estimado de la factibilidad económica, de cómo se desarrolla la economía dentro de Miguel Peña como Parroquia.

Eso no se hizo en 2004, no se hizo porque no nos los pedían, porque, o sea, no había cambiado la ley, acá nos trancaron con la modificación a la ley, fue eso lo que nos detuvo en ese momento.

Pregunta 5: ¿A que respondían los motivos de la gestión de Proyecto Venezuela en el año 2004 para impulsar la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno vamos a estar claros, en ese momento el gobernador pensaba era, como ya se había levantado un movimiento de izquierda que se estaba extendiendo en el país, la intención de él era que de una vez antes que el saliese del poder, de la gobernación, ya Miguel Peña tuviese su propia alcaldía, con su propio alcalde, sus propios concejales y que fuesen opositores, que todos los espacios, conservar nuestros espacios opositores dentro de Carabobo, que no fuesen alcanzados por estas personas, de la izquierda.

ANEXO C3

Janeth Nieves

Líder social y vecinal de la localidad de Miguel Peña, dirigente político de la localidad y miembro de la asociación civil Asociación Comisión Permanente Pro Municipio Miguel Peña

Fecha de la entrevista: 09/06/2016

Pregunta 1: ¿Cree usted que la localidad de Miguel Peña debería pasar a ser un Municipio?

Respuesta:

Si, primero por su condición poblacional, por su condiciones económicas, que estoy convencida porque vivo allí, que tiene la factibilidad económica y que la única forma de atender más directamente a esos pobladores a esos parroquianos en la Parroquia Miguel Peña es separándonos del Municipio Valencia, a los fines de atenderlos más directamente, estar más cercanos a la gente.

Pregunta 2: ¿Considera que en el año 2004 cuando se reformó la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, fue el momento idóneo para la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Si, si lo considero que era el momento idóneo y ahorita más eminente todavía, pero en aquel momento la Parroquia Miguel Peña estaba y sigue estando en condiciones totalmente desfavorecida, en cuanto al presupuesto que emana del municipio Valencia, por eso estoy totalmente convencida que el 2004 era el momento idóneo, lo lamentable es que faltó voluntad política para llevarlo a cabo en los lapsos en que estaba y no someterlo a la nueva Ley del Poder Público Municipal que es donde entonces si hubo una paralización por unas condiciones que tiene el título II de la ley que entonces tenemos que cumplirlo.

Pregunta 3: ¿Son suficientes las razones expuestas hasta ahora por la sociedad civil y los grupos organizados, para considerar la creación entonces del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Si son, porque volvemos a insistir, la gente en Miguel Peña reclaman mayor atención, atención que no tenemos, entonces los que creemos en la descentralización, los que creemos que el poder tiene que estar más cercano a la gente, pues claro, si es el momento y son las condiciones necesarias.

Pregunta 4: ¿Cree que existen elementos o variables que no se han configurado para hacer efectiva la creación del municipio Miguel Peña? Y ¿Cuáles serían?

Respuesta:

Bueno en principio el factor político, no ha habido voluntad política para ello, ese es el que yo considero que es el principal, si hubiera voluntad política ya Miguel Peña hubiese sido municipio. Y creo que no hay voluntad política por las pugnas que hay y mucho más ahorita donde nos vemos entre la oposición y el oficialismos, entre... como nos ha visto toda la vida este régimen, nos ha visto como una tarjeta nada más, allá está la más grande población así lo mantenemos allí, y por eso se ha venido tardando tanto, pero para mí el factor ha sido político.

Pregunta 5: ¿A que respondían los motivos de la gestión de Proyecto Venezuela en el año 2004 para impulsar la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno yo no puedo hablar como Proyecto Venezuela porque nunca he sido de Proyecto Venezuela, pero conociendo a grandes dirigentes de ellos en la zona sur como, la difunta y amiga muy querida Coromoto Hernández, una líder muy sentida en la Parroquia Miguel Peña, conociendo a Gisela Sánchez, conociendo a muchos como Jonas, a tantos que he conocido que pertenecieron o pertenecen al partido Proyecto Venezuela a mí me parece que el gobernador entendió fue y escuchó el clamor de su gente, de sus dirigentes sociales que tenía en esa Parroquia en la cual todos los días cuando se reunía con ellos en semanales y recibía los reportes, de acuerdo a como ellos me dicen y me cuenta, ellos le iban diciendo que no nos habían atendido, entonces eso creo yo que fue el clamor que le llevó a Henrique Fernando, más allá de la suposición de que puede hacer cualquiera que era para tener otra parcela política, fue el clamor de sus dirigentes. Yo creo que es así, de los tantos que he conocido en la Parroquia Miguel Peña y que todos iban plasmados en ese momento, como una Carmen León, muchos que estuvieron en ese momento allí y que ayudaron, bueno ¿Qué no fue el instrumento que utilizaron el debido? Que era en ese momento, en ese momento no nos decían que era el INE que la universidad que es una institución tan respetable, que fue la que nos ayudó, nos ayudó en ese momento a todos estos dirigentes a poder llevar a fin y que se pudiera plasmar en esta Gaceta Oficial que tenemos desde el 2004.

ANEXO C4

Daniel Sánchez

Concejal del Municipio Valencia (actualidad), en el 2004 militante del MVR y parte del equipo coordinado de los Círculos Bolivarianos en la Parroquia Miguel Peña.

Fecha de la entrevista: 14/06/2016

Pregunta 1: ¿Cree usted que la localidad de Miguel Peña debería pasar a ser un Municipio?

Respuesta:

Mira, yo en torno al tema de la municipalización de la Parroquia Miguel Peña, creo que en su momento nosotros intentamos, o exigimos un debate mucho más amplio en torno al tema que involucra la mayor población posible de ese territorio y de Valencia entera, porque nosotros sabemos que en torno a ese tema hay un elemento netamente político que dependiendo, quien lanza la propuesta o quien determine la propuesta, pueda servir, en tiempo futuro, para asegurarse en el marco político electoral los votos del municipio Valencia y poder crear una separación territorial y crear una alcaldía allá en aquel territorio y una alcaldía aquí que quedaría netamente en manos de un factor político de derecha, por lo que ya sabemos que bueno la mayoría de las personas del norte de la ciudad son de características de derecha pues, opositores, con todo respeto lo digo, y la mayoría de la zona sur, en el caso de Miguel Peña que es la parroquia más popular del estado, bueno vive la mayoría revolucionaria, entonces allí hay un indicativo que nosotros creemos importante sopesar hacia nuestro planteamiento interno de los factores de izquierda. Ahora hay otro elemento que es el elemento socioeconómico y ese si es bien importante revisarlo bien, porque cuando tú hablas de municipalizar un parroquia como Miguel Peña tienes que ver la factibilidad económica para sostener un municipio allí con todo lo que implica el tema burocrático, todo lo que sería el tema del funcionariado(sic) de una alcaldía en un municipio como ese, todo lo que implica sostener económicamente una alcaldía ¿correcto? Ahora, por supuesto, por una parte alguna gente podría alegar que bueno, que va haber una alcaldía en un municipio de Miguel Peña que contaría con una parte del situado constitucional, está bien, pero ¿Cuánto le corresponde por situado constitucional? Y si eso es suficiente para sostener todo lo que implica una alcaldía, y lo otro es bueno todo los niveles sociales que tendrías que transformar allí y de que se va a mantener una alcaldía en ese sentido, entonces ese es un elemento que yo creo también que es importante haberlo discutido con bastante profundidad, el tema socioeconómico de la factibilidad socioeconómica para municipalizar a esa parroquia, todo sabemos que es la parroquia Miguel Peña la que tiene la cuarta parte de la población del estado Carabobo vive en la Parroquia Miguel Peña, es decir, si el estado tiene más de un millón de habitantes, en Miguel Peña hay por lo menos 600.000, es decir el número más importante de familias está situado allí en la Parroquia Miguel Peña, entonces

este por eso nosotros vemos y ustedes lo saben si estudian Ciencias Políticas, que todo el mundo cuando hay tiempo de elecciones todo el mundo se va para allá, para ese circuito dependiendo del tipo de elecciones, porque saben que allí está el mayor número de votantes, y es Miguel Peña quien decide en tiempos electorales, la gobernación, son definitivos, también para una alcaldía en Valencia, entonces todos esos elementos hay que precisarlos bien porque tienen que ver con el futuro de toda una población que está allí, que determina y que decida cosas bien interesantes e importantes para un municipio, un estado e incluso un país, entonces, creo que esos son unos elementos bien importantes que hay que tomar en cuenta.

Pregunta 2: ¿Considera que en el año 2004 cuando se reformó la Ley de División Político Territorial del Estado Carabobo, fue el momento idóneo para la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

No yo creo que el momento idóneo pudiera estar cuando se haga el debate abierto con la mayoría de la población y no con los sesudos, porque normalmente este tipo de cosas se quiere discutir entre paredes, entre los que más saben, los más políticos, los más históricos, los más conocedores según, y yo creo que los más indicados en todo caso para determinar el momento idóneo para tomar una decisión como esa es cuando se tome en cuenta la opinión de la mayoría de la gente que habitamos ahí ¿ves?.

Pregunta 3: ¿Son suficientes las razones expuestas hasta ahora por la sociedad civil y los grupos organizados, para considerar la creación entonces del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno yo te preguntaría ¿cuáles son las razones?

(Encuestador respuesta: bueno las principales razones que arrojo nuestro instrumento es el tema poblacional ya que es la parroquia con más habitantes, el tema geográfico ya que es la parroquia más grande del estado y el tema de la cantidad de necesidades en servicios públicos) – Comentario no planteado en el instrumento inicial-

¿Viste las tres razones que te dio la gente? ¿Dónde está la razón de la factibilidad socioeconómica? Porque entonces tú me estás diciendo, o es decir, la gente me está diciendo que las tres razones fundamentales son la extensidad(sic) territorial, el tema de la extensión de la población y el tema de las necesidades. Ok, muchas necesidades, mucha gente, mucho territorio ¿con quién lo vas a resolver? ¿Tienes la plata para resolver eso? Para atender toda esa población, para transformar todo ese territorio y para cubrir todas las necesidades que ahí se tienen, entonces es ahí en donde el factor determinante debería ser un estudio socioeconómico profundo, no es crear un territorio por crearlo, entonces es ahí donde nosotros nos entre la suspicacia si no es más que una aspiración politiquera o es una aspiración realmente política, profunda socialmente para buscar una transformación allí. Yo no estoy

diciendo con esto que estaría negado, pero sí creo que hay que discutir a profundidad una situación como esta, porque además te digo que, si Miguel Peña pasaría a ser un municipio en algún momento ya tendría un alcalde de ahí pues, que vive allí pues ¿tú lo conoces? Daniel Sánchez sería el alcalde directo, es decir, yo sería el más interesado en que Miguel Peña, y pregúntalo, yo sería el más interesado en todo caso con la ascendencia política que tenemos ahí, el arraigo político y social de que eso fuera un municipio. Pero entiendo que hay que hacer eso, hay que asentarnos en la realidad, no es un tema de querer tener una alcaldía por tenerla, ser alcalde por ser alcalde, es un tema de tener la factibilidad para desde allí poder ejercer las transformaciones que requiere un territorio como ese con tanta gente.

Pregunta 4: ¿Cree que existen elementos o variables que no se han configurado para hacer efectiva la creación del municipio Miguel Peña? Y ¿Cuáles serían?

Respuesta:

No, yo creo que realmente el no contar con un estudio profundo sobre la realidad de esa posibilidad, porque es un estudio más profundo, más digamos, participativo de la gente creo.

Pregunta 5: ¿A que respondían los motivos de la gestión de Proyecto Venezuela en el año 2004 para impulsar la creación del Municipio Miguel Peña?

Respuesta:

Bueno yo creo que te lo dije al principio, es decir, razones prácticas de dividir una población en este estado para poder garantizarse una alcaldía hacia el norte de la ciudad que es esta totalmente o mayoritariamente con factores de la oposición y poder separar a la mayoría revolucionaria en el sur de Valencia en la parroquia Miguel Peña, bueno quédense ustedes allí y no nos molesten allá, que nosotros hacemos del resto de la ciudad y del resto del estado lo que nos venga en gana. Entonces yo creo que ahí están respondidas las preguntas, sin embargo yo plantearía una cosa que siempre dijimos cuando supimos de ese debate, si me muestran a mí por ejemplo que la Parroquia Miguel Peña va a ser municipio en principio yo le cambiaría el nombre, no sería el municipio Miguel Peña le pondría el nombre, le quitaría el nombre de ese traidor, que traicionó a Bolívar y a Venezuela y le pondría el nombre de un patriota revolucionario, hoy por hoy le podría el nombre de Hugo Chávez, Parroquia Hugo Chávez.

Y le plantaría que ese municipio que nos dejen a nosotros de la Avenida Cedeño hacia el sur y todo lo que es la parroquia Rafael Urdaneta, incluyendo la zona industrial y que el otro municipio Valencia quede de la Cedeño para allá. Quédense, entonces nosotros lo haríamos al revés, nosotros le plantearíamos a la gente de, en este caso al norte de la ciudad que sea Municipio Valencia, bueno de la Cedeño para allá. Claro porque entonces allí yo si te hablaría de factibilidad económica, porque tendríamos la zona industrial en buena medida todo Rafael Urdaneta, la zona rural de Negro Primero, tendrías zonas rurales en la misma Parroquia Miguel Peña que

las hay y las estamos trabajando nosotros ahorita, con la gente en el tema productivo, entonces ahí si digo yo, vamos a iniciar ese debate pues, vamos por ahí.

ANEXO D
Formato de validación de la encuesta

FORMATO DE VALIDACION.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS ITEMS							Observaciones
ITEMS	LA REDACCION DE LOS ITEMS ES CLARA		EL ITEMS TIENE COHERENCIA INTERNA		EL ITEMS MIDE LO QUE SE PRETENDE		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
4	X		X		X		
5	X		X		X		
6	X		X		X		
7	X		X		X		
8	X		X		X		
9	X		X		X		
10	X		X		X		
11	X		X		X		
12	X		X		X		
13	X		X		X		

ASPECTOS GENERALES	SI	NO	OBSERVACIONES
A) ¿Los ítems permiten el logro de los objetivos relacionados con el problema?	✓		
B) ¿Los ítems están presentados en forma lógica y secuencial?	✓		
C) ¿El número de ítems es adecuado?	✓		
D) ¿el número de ítems es suficiente para recoger la información?	✓		
F) en caso de ser negativo su respuesta sugiera los ítems que faltan	✓		

OBSERVACIONES: _____

VALIDEZ	
APLICABLE	✓
NO APLICABLE	

ANEXO D2
Formato de validación de entrevista

FORMATO DE VALIDACION.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS ITEMS							
ITEMS	LA REDACCION DE LOS ITEMS ES CLARA		EL ITEMS TIENE COHERENCIA INTERNA		EL ITEMS MIDE LO QUE SE PRETENDE		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
							Observaciones
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
4	X		X		X		
5	X		X		X		

ASPECTOS GENERALES	SI	NO	OBSERVACIONES
A) ¿Los ítems permiten el logro de los objetivos relacionados con el problema?	X		
B) ¿Los ítems están presentados en forma lógica y secuencial?	X		
C) ¿El número de ítems es adecuado?	X		
D) ¿el número de ítems es suficiente para recoger la información?	X		
F) en caso de ser negativo su respuesta sugiera los ítems que faltan	X		

OBSERVACIONES: _____

VALIDEZ	
APLICABLE	X
NO APLICABLE	

ANEXO D1
Constancia de validación de instrumento



Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Jurídicas Y Políticas
Escuela de Estudios Políticos
Campus Bárbula.



CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Carlos Zambrano portador de la cedula de
identidad N 4066663, hago constar que el
cuestionario para la recolección de datos del estudio documental correspondiente a la
**Revisión de las variables políticas en torno a la creación del municipio Miguel Peña
estado Carabobo a partir del 2004 hasta la actualidad**, desarrollado por Ángel Melo
C.I: 20.699.286 y Luis Linares C.I: 24.995.170, aspirantes para optar al título de
Licenciados en Estudios Políticos, reúne todos los requisitos suficientes y necesarios
para ser considerado valido por lo tanto, puede ser aplicado.

Constancia que se expide a solicitud de la parte interesada, a los 25 días
del mes Mayo del año 2016

Firma